TOMO 109 — Montevideo, Martes 11 de Octubre de 1932 — Núm. 7850

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1
Decreto. Se autoriza una emisión de títulos de la "Deuda Obras Públicas 6 ½ %, 1.ª serie".

2
Decreto. Se reglamentan las operaciones de descarga de combustibles a granel consignados a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

3
Resolución. Se nombra Director de Secciones en la Secretaría del Ministerio.

4
Resolución. Se nombra un 2.º Jefe para la Sección Contaduría de la Dirección General de Aduanas.

5
Resolución. Se niega retiro policial a don Eustaquio Pilar Olivares.

Ministerio de Industrias

6
Decreto. Se amplían cometidos de la Comisión pro apertura de nuevos mercados para el calzado nacional.

7
Resolución. Se otorgan franquicias aduaneras a la introducción del ácido carbónico.

8
Resolución. Se incluyen en la Sección aduanera de Materias Primas las fosforitas para la fabricación de superfosfatos de calcio con destino a la agricultura.

9
Resolución. Se incluyen en la Sección aduanera de Materias Primas los flejes de hierro forjado para la fabricación de caños de hierro dulce.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se autoriza una emisión de títulos de la "Deuda Obras Públicas 6 ½ %, 1.ª serie"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932. (*)

Vista la ley de 11 de Marzo de 1932, que autoriza la emisión de la Deuda Obras Públicas 1932, 6 ½ %, 1.ª serie y su decreto reglamentario de 5 de Abril siguiente;

Considerando: Que ya han sido colocadas las cantidades de $ 500.000.00 y de $ 1.000.000.00 autorizadas para la venta por los decretos de fechas 20 de Mayo y 12 de Julio próximo pasados,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Dirección de Crédito Público para emitir hasta la suma de $ 1.000.000.00 de títulos de la Deuda Obras Públicas 1932, 6 ½ %, 1.ª serie, los que serán vendidos por el Banco de la República en las condiciones establecidas en el artículo 2.º de la ley de 11 de Marzo de 1932 y artículo 9.º del decreto reglamentario de 5 de Abril próximo pasado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se reglamentan las operaciones de descarga de combustibles a granel consignados a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.

Siendo conveniente reglamentar las operaciones de descarga de los combustibles a granel que vienen consignados por carga total a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º A la llegada del buque, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, con la intervención de la Dirección General de Aduanas, procederá a la medición de los depósitos-tanques instalados en la planta de combustibles de La Teja, a fin de determinar el volumen del combustible contenido. Verificada esta operación, se procederá al precintado de las llaves de salida, y se iniciará la descarga por bombeo directamente desde el buque.

Art. 2.º Cuando los tanques hayan sido llenados, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, procederá nuevamente, con la intervención de la Dirección General de Aduanas, a la medición del volumen descargado. Se procederá así, con los distintos tanques que reciban el referido combustible, hasta la terminación de la descarga total del buque-tanque.

Art. 3.º Determinados los volúmenes descargados, se labrará acta, especificando las medidas anteriores y posteriores a la descarga y el volumen exacto, medido a 15º del combustible descargado.

Art. 4.º La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, correrá un permiso, libre de derechos, por la cantidad que resultara, de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 5.º Mientras dure la descarga, la Dirección General de Aduanas, por intermedio del Resguardo, establecerá la vigilancia que considere conveniente, sin que rijan, para este caso, los pagos extra por habilitación de horas extraordinarias.

Art. 6.º En lo que respecta a la calidad y naturaleza de los productos descargados, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, elevará a la Dirección General de Aduanas los análisis detallados, que resultaren del contralor que esta Administración deberá hacer al efecto.

Art. 7.º Comuníquese, etc. — Por el Consejo: FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Director de Secciones en la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 10029|932.

Vacante el cargo de Director de Secciones de la Secretaría del Ministerio de Hacienda por jubilación del señor Emilio Dellepiane,

(*) Recibido en "Diario Oficial", el 8 de Octubre.

El jueves aparece el Indice Legislativo, correspondiente al tercer trimestre

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encárgase del referido puesto al actual Jefe de Secciones señor Esteban Calatayud Lazo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra un 2.° Jefe para la Sección Contaduría de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 10040|932.

Vacante un cargo de 2.° Jefe correspondiente a la División Contaduría de la Dirección General de Aduanas;

Resultando: Que se ha dispuesto con fecha 27 de Setiembre del corriente año tener en cuenta la situación administrativa de los funcionarios señores Ariosto D. González y Antonio Rovira para ser promovidos a un cargo de igual categoría, en atención al reclamo presentado por este último funcionario,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase 2.° Jefe de la Sección Contaduría de la Dirección General de Aduanas al actual Receptor de 2.ª clase señor Antonio Rovira.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se niega retiro policial a don Eustaquio Pilar Olivares

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1932.—Número 480|929. (*)

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Eustaquio Pilar Olivares, a efecto de que se le acuerde el retiro a que tiene derecho, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, por haber cesado en el cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Soriano;

Resultando: Que el peticionario fué exonerado de su empleo en mérito de haberse comprobado que había dispuesto en su provecho de efectos pertenecientes al Estado;

Que sometido a la justicia ordinaria fué condenado, en primera y segunda instancia, a sufrir la pena de siete meses y medio de prisión, como autor del delito de peculado (testimonio de las sentencias que obra de fojas 12 a fojas 15 vuelta de este expediente);

Considerando lo dispuesto en el inciso C) del artículo 4.° de la ley de 26 de Octubre de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que don Eustaquio Pilar Olivares no tiene derecho al retiro que solicita en este expediente.

Publíquese y devuélvase a la citada Caja Civil para su archivo.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 8 de Octubre.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

6

Decreto. Se amplían cometidos de la Comisión pro apertura de nuevos mercados para al calzado nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo. Octubre 6 de 1932.—Númeor 1166|932.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Ampliar los cometidos de la Comisión pro apertura de nuevos mercados para el calzado nacional constituída por decreto del 16 de Junio del año en curso, con la misión de conseguir, también, mercados en el exterior para toda la producción nacional relacionada con el cuero.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorgan franquicias aduaneras a la introducción del ácido carbónico

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 6 de 1932

Vista la gestión iniciada por varios industriales en el ramo de bebidas sin alcohol, pidiendo franquicias aduaneras para el ácido carbónico, dado que no les es posible obtener el de producción nacional;

Resultando: Que el ácido carbónico es una materia prima de la industria, que no se fabrica normalmente en el país y que puede considerarse como variedad de otros ácidos incluídos en la Sección Materias Primas con un derecho del 5 %;

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4.° y 9.° de la ley número 4268 del 12 de Octubre de 1912 y artículo 2.° de la ley número 8762 del 10 de Octubre de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Fijar para el ácido carbónico (anhidrido carbónico) incluído en la Sección Materias Primas un derecho de 5 % más el 4 % de adicionales.

2.° Declarar exonerado al ácido carbónico (anhidrido carbónico) del pago del porcentaje de derechos aduaneros en oro a que se refiere la ley del 10 de Octubre de 1931.

3.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se incluyen en la Sección aduanera de Materias Primas las fosforitas para la fabricación de superfosfatos de calcio con destino a la agricultura.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 6 de 1932.—Número 750|930.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el Instituto de Química Industrial, pidiendo franquicias aduaneras para la fosforita que destina a la fabricación de abono químico;

Por lo que resulta de lo actuado, con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 4268 de 12 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar incluídas en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera las fosforitas para la fabricación de superfosfatos de calcio, destinados al fomento de la agricultura, libre de derechos con un aforo de diez pesos ($ 10.00) los mil kilos.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se incluyen en la Sección aduanera de Materias Primas los flejes de hierro forjado para la fabricación de caños de hierro dulce.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 6 de 1932.—Número 1216|932.

Vista la solicitud de la Cooperativa Uruguaya para la producción de oxígeno, Sociedad Anónima, pidiendo la inclusión en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera de las planchuelas de hierro forjado en diversos largos, espesores y anchos;

Con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas y lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 4268 de 13 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera los flejes de hierro forjado para la fabricación de caños de hierro dulce. libre de derechos con el 4 % de adicionales sobre el aforo de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) los cien kilos.

La Inspección de Minas e Industrias ejercerá en su oportunidad el contralor que le corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.° del decreto de 21 de Julio de 1932.

Comuníquese, a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

TRAMITE

Setiembre 26 de 1932

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe telegrama de nuestro delegado a la Conferencia Radiotelegráfica de Madrid, consultando respecto a la aceptación de indicativos. — Con lo informado por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de una nota de la Legación de Gran Bretaña e Irlanda haciendo conocer el programa del buque S. M. "Scarborought". — Para su conocimiento y demás efectos pase por su orden a la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

3—Ministerio del Interior — Transcribe decreto adscribiendo a dicho Ministerio al Mayor doctor Aníbal Basedas. — Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Estado Mayor del Ejército (Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas) — Eleva una relación de los Oficiales a quienes corresponde realizar pruebas prácticas. — Enterado, vuelva.

5—Escuela Militar de Aviación — Solicita liberación de derechos de Aduana por mercadería recibida. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

6—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Solicita informes sobre la exoneración del señor Tristán Morales del cargo de Jefe de la Sección Odontológica de la Sanidad Militar. — Vuelva a la citada Caja haciéndole saber que a juicio del suscrito las causas que determinaron la exoneración del señor Tristán Morales del cargo que ocupaba en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada no aparejan la pérdida del derecho a la jubilación.

7—Secretaría — Relación de liquidaciones sin retirar de épocas anteriores a dos años. — De acuerdo con el artículo 23 del decreto orgánico de los Ministerios, pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Manuel Romero, Cabo de 1.a clase de cocina del Servicio Aeronáutico de la Armada. — Solicita retiro, pase a la Dirección de la Armada.

9—Gustavo A. Schroder, Capitán de Navío — Licencia por 15 días para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

10—Ministerio de Industrias — Comunica que se ha concedido autorización para utilizar durante el término de 3 meses, a la Empresa "Fresone Michelli y Compañía Limitada" el vapor de bandera argentina "Rápido Buenos Aires" en los trabajos de salvataje del paylebote "Arquímedes". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

11—Ministerio de Industrias — Adjunta copia del decreto expedido por el Consejo Nacional de Administración por el cual se reglamentan el inciso B, del artículo 1.o y los artículos 2.o,7 .o, 9.o, y 10 de la ley de Julio 19 de 1932. — A sus efectos pase a la Capitanía General de Puertos.

12—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de la explosión de un fulminato de mercurio, la que ocasionó heridas al Sargento del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) Dionisio Cáceres. —Enterado, archívese.

13—Regimiento de Caballería número 3—Comunica la detención de 28 equinos por presunción de contrabando. — Para su conocimiento, pase al Ministerio de Hacienda.

14—Ministerio del Interior — Decreto, adscríbese a ese Ministerio el Capitán Arturo Roselló quien prestará servicios en Comisión en la Guardia Republicana. — Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Jefatura de Policía de Montevideo —Solicita provisión de armamento, munición y correaje, destinado a tres nuevas plazas aumentadas en el Cuerpo de Bomberos. — Autorizado, vuelva.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el envío de las propuestas de venta de terrenos, que para asiento del edificio de esa Intendencia, hayan sido presentadas. — Agréguense las propuestas a que se refiere la presente nota y devuélvase.

17—Escuela Militar — Comunica que el 1.o del próximo mes, comienzan los exámenes de las materias previas. — Enterado, archívese.

18—Inspección General de Instrucción Primaria del Ejército — Comunica que el maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 10, bajó a la Capital, sin haber dado cuenta. — Para su conocimiento pase al señor Inspector de Instrucción Primaria del Ejército y la Armada.

19—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta que con fecha 22 del corriente mes, se presentó a esa Escuela el Capitán Glauco Larre Borges quien se hallaba en uso de licencia. — Enterado, archívese.

20—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Solicita la cooperación del Ejército para el acto eleccionario que se realizará próximamente a fin de elegir delegados de los empleados y obreros ante el Directorio de dicha Caja. — Diríjase al Estado Mayor del Ejército la nota dispuesta y archívese.

21—Camilo I. Balbela — Licencia por razones de salud. — Concedida.

22—Batallón de Infantería número 16 —Eleva copia de la inversión de dineros y víveres e informa sobre las donaciones y la asistencia al "Comedor de desocupados". — Enterado, devuélvase.

23—Dirección de la Armada — Solicita se gestione ante el Gobierno de la República Española, la admisión del Alférez de Navío Horacio del Pilar Bogarín en la Escuela Superior de Aerotécnica de Cuatro Vientos en el curso de navegación aérea así como también al Alférez de Navío, ingeniero de máquinas Julio C. Poussin en el curso de ingenieros aeronáuticos. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que se sirva realizar las gestiones pertinentes.

24—Centro Social, Cultural y Mutualista de Asimilados Militares — Solicita autorización para dirigirse a las dependencias de este Ministerio para que nombren dos delegados ante ese Centro. — Autorizado, devuélvase.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de nuestra Legación en España en la que transcribe una comunicación del Consejo Oceanográfico Ibero Americano relativa a la conveniencia para el Uruguay, de adherirse a ese instituto. — Pase al Ministerio de Industrias para que se sirva emitir opinión al respecto.

26—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta que con fecha 17 del corriente mes un avión aterrizó en el campo de esa Escuela, después de dar cumplimiento a una misión sanitaria. — Enterado, archívese.

27—Zona Militar número 1 — Solicita se incorpore a los efectivos de la misma una unidad de Artillería que podría relevar a una de las de Infantería. — Archívese.

28—Capitanía General de Puertos — Da cuenta en la situación en que se encuentran los buques brasileños "Diamantino" y "Tabatinga". — Con los informes que anteceden, vuelva a la Capitanía General de Puertos.

29—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se ha presentado en queja a ese Comando manifestando que un Destacamento militar instalado en Cebollatí lo perjudica porque tiene haciendas de invernales. — Enterado, archívese.

30—Escuela Militar — Remite órdenes del señor Comandante Director. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

Setiembre 27 de 1932

1—Escuela Militar — Remite un cheque por valor de $ 300.00 de acuerdo con la resolución de este Ministerio de fecha 13 del corriente mes, recaída en el oficio número 915 de dicha Escuela. — Hágase efectivo el cobro del cheque de la referencia y deposítese su importe en la Caja de la Secretaría a fin de reintegrarlo a la partida de donde fué tomado oportunamente.

2—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares—Da cuenta que ha pagado una cuenta por la suma de $ 125.00 por concepto de jornales por servicios prestados el año próximo pasado en el Campo Militar número 4. — Enterado, archívese.

3—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Comunica que el Presidente del Consejo de esa Sanidad ofreció en carácter de préstamo un microscopio. — Enterado, archívese.

4—Estado Mayor del Ejército—Transcribe telegrama cifrado de la Zona Militar número 1 dando cuenta que parte del Regimiento de Caballería número 5 se sublevó el día 25 del corriente. — Enterado, archívese.

5—Yolanda Escuder — Solicita se le fije la cuota de $ 5.00 mensuales para reintegrar. lo cobrado indebidamente, por concepto de pensión. — Devuélvase por improcedente y diríjase la nota dispuesta al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

6—María E. V. de Aruz, sirviente de Sala del Hospital Militar Central — Licencia por 7 días por razones de salud. —Concedida, devuélvase.

7—Instituto Geográfico — Da cuenta de los ejemplares retirados de la Sección Cantinas de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Enterado, archívese.

8—Arturo D. Isasmendi, Teniente — Licencia por 30 días. — Concedida, comuníquese al Estado Mayor del Ejército y devuélvase.

9—Inspección General de Instrucción Primaria del Ejército y la Armada—Solicita la impresión del Reglamento de la escuela de instrucción primaria del Ejército y la Armada. — Vuelva a la Imprenta Militar para que proceda a la impresión de los 200 ejemplares del Reglamento de la referencia.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación de Suiza relativa a la ratificación del Brasil a la Convención para el mejoramiento de las condiciones de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña y a la Convención relacionada con el tratamiento de los presos de guerra, firmadas en Ginebra el 27 de Julio de 1929. — Para su conocimiento y demás efectos pase por su orden al Estado Mayor del Ejército y Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

12—Homero N. Toscano, Mayor — Comunica que ha recibido la autorización para permanecer en Francia hasta Octu-

bre y hace saber la necesidad de que se le gire el trimestre de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año a fin de cubrir sus gastos de estada y de regreso. — Habiendo sido liquidadas con fecha Julio 6 del corriente año las asignaciones reclamadas, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 19 — Trámite — Vilem Pelly con The National City Bank. Sandalio S. Picardo, prescripción. Nilo Goyoaga, queja. Sucesión Gil Rodríguez. Osvaldo Acosta con José Antúnez Muñoz. Un sumario por contrabando. Dos en causa criminal por homicidio.

Administrativas — Dos. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Día 22 — Trámite — Osvaldo Acosta con José Antúnez Muñoz. Manuel G. Minetti con Adolfo Goldman. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitvas — Leonardo Marino, prescripción. Ema Pereda, sucesión, incidente. Asociación León XIII. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Día 26 — Trámite — Nilo Goyoaga, queja. Guillermina Irureta de Báez con el Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión Gil Rodríguez. Alfredo R. Rosa con Trabucati y Cía. Una en causa criminal por estafa.

—En esta audiencia tuvo lugar una vista de causa, con Jurados en un proceso seguido por homicidio. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Día 28 — Trámite — Víctor Beceiro y Héctor Majó, queja. José Gómez Ferreira con Julio Viñales. Silva con Castillo. Dos en juicio criminal por falsificación y estafa. Uno por el delito de homicidio.

Definitvas — Greppi y Afamado con Joaquín Castillo. Bartolomé L. Regalado con M. L. C. de Settimo e Hijos. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Trámite — Engler de Pumarega Arias, sucesión. Manuel G. Minetti con Adolfo Goldman. Luis de Levic con Gil Casullo. —Alberto Goldaracena, Secretario.

Día 30 — Trámite — María Mercedes Suárez, solicitud. Banco de la República con Bonjour Geimonat. Juan José Gallinal, sucesión. Levrero A. en autos "E. Munné y Cía., quiebra". El Estado con Domingo Baqué.

Administrativa — Una.

Definitivas — Francisco Martínez Notorio con Juan Caillaba. Una en causa criminal por homicidio. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Juzgado Ltdo. Nacional de Hacienda

Día 7 de Setiembre — Trámite — Fisco con Juan M. Merlo. Fisco con Elis Milicua y Santos Machado. Dirección General de Impuestos Directos con Juan Gabriel. Clara y Eugenia Rodríguez con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Fisco con María Clombo de Sekulich, José Sekulich y otros. Chiancone y Cía. con el Fisco. Enrique García Zúñiga con el Fisco. Joao B. da Franca Mascarenhas con el Fisco. Aníbal Semblat con el Municipio de Montevideo. Fisco con César Farell. Dirección General de Impuestos Directos con José Cianfarra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Salto.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con Amaranto Urrutia Méndez. Dirección General de Impuestos Directos con Sía Muller de Riebel. José M.a Caeiro y otro con el Municipio de Montevideo. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 8 de Agosto — Trámite — Gabriel Machenaud. Queja. Alfredo Behrens y Cía. y otros con el Fisco. Juan P. Ramírez y otro con el Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con María L. A. Cash de Calder Angel (dos autos). Municipio de Montevideo con Pedro M. Sala. Fisco con la sucesión Lezica. Fisco con Manuel Serby. Fisco con César Farall. Fisco con Hermes Machado. Oficio de la Dirección de Crédito Público (Depósitos Judiciales). — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 9 de Setiembre — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con María A. Vargas. Dirección General de Impuestos Directos con Dimitrio Tasopolo. Dirección General de Impuestos Directos con Abelardo Toyos. Dirección General de Impuestos Directos con José Ramons. Dirección General de Impuestos Directos con Inés Skarica. Dirección General de Impuestos Directos con Elena Barer. Fisco con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con María Garrich de Codina y otros. Salustiano Magariños y Doroteo Arcos con el Fisco. Dominga Heguy de Heguy y otras con el Fisco. Ganzo y Cía. y Angel Curotti con al Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con María Castro de Visca. Alfredo Behrens y Cía. con el Fisco.

Definitiva — Municipio de Montevideo con Francisco Rega y Timoteo Vivanco.— Leonardo Sollier, Actuario.

Día 10 — Trámite — Herminia Fernández de Brown con Junta E. Administrativa. Dirección General de Impuestos Directos con Luisa Cash de Calder Angel. Dirección General de Impuestos Directos con Francisco Visconti Romano. Dirección General de Impuestos Directos con Juan Gabriel. Dirección General de Impuestos Directos con Svend Bruel. Dirección General de Impuestos Directos con Roes y Martínez. Dirección General de Impuestos Directos con Pablo Morton. Fisco con Ramón Hurtado. Fisco con Salvo, Campomar y Cía. Fisco con Hermes Machado. Fisco con Pedro Barboza y otros. Fisco con Alberto M. Pittaluga.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con Paulina Hoigartner. Dirección General de Impuestos Directos con Manasse Seen Jorpinhiel. Eustaquio P. Olivares con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 12 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Alfonso y Lemos. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. Municipio de Montevideo con la sucesión de Vicente Lázaro Urta. Municipio de Montevideo con la sucesión de María S. de Menoud, podrón 6155. Municipio de Montevideo con la sucesión de María S. de Menoud, padrón 6156. Municipio de Montevideo con Pedro Cuoco. Fisco con Julio Miguel Herrera y otros. Fisco con Moretti, Ruiz y Cía. Fisco con Guillermo Eloy Velázquez y Vicente Nelly. Juana Raffo y otros con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. José G. Beherany. Ramón O. Olazábal, mina Libertad. Rafael de León Maestre con Fisco. —Leonardo Sollier, Actuario.

Día 13 — Trámite — Tercería Angel Tarigo en autos "Procurador de Impuestos de Florida con Diego Carasalle". De Cesare y Mairotti con la Dirección General de Impuestos Directos. Alberto Aliandre con el Fisco. Rosa A. Rivas de Vivo con el Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Alvalim Sebovites. Dirección General de Impuestos Directos con Diógenes Gabas. Dirección General de Impuestos Directos con Benito Villarino. Municipio de Montevideo con Francisca Ellauri de Nebel. Municipio de Montevideo con Agustín L. Pietra. Fisco con Lorenzo Marcenaro. Fisco con Carlos María Mattos. Oficio de la Dirección de Crédito Público.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con Esteban Gerencer. Direción General de Impuestos Directos con David Dulmann. Julio Sáez con el Fisco. Sociedad Comercial de Montevideo con el Fisco. Fisco con José Marcos Semería y la Sociedad de San Vicente de Paul.

Definitiva — Municipio de Montevideo con Pedro Fermín y María Elizalde. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Duomarco, Prieto y Cía., concordato judicial. Alberto Abella, quiebra. Blois y Larrañaga, quiebra. Salomón Butterman, quiebra. Guerin y Cía. y otros en autos "Luciano Otero, concordato judicial". Crocker y Cía. contra Guillermo Santos. Crocker y Cía. contra Gregorio S. Kegligian. Nicolás M. Cantor contra Antonia Zelingman. Braulio I. Baptista contra Fidencio Nunes Ribeiro. International Harvester Export Company contra Humberto Pagani. Hoyod y Sarries, quiebra, expedientillo sobre calificación. Bocage, Bujalance y Cía. contra Serra y Cía. Juan Susena contra Rafael Priore. Gregoria Ibarra de Camaechez contra Tomás Ormaechea. José Erga Iglesias contra José Maximino Lens. Ricardo Bordenave contra M. Novo y Hermano. F. Rocco y Cía. contra Juan A. Rezzonico. Juan C. Paganini Rossi contra Juan Bula. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Felipe Valiante. Banco Español del Río de la Plata con Fernando Martínez. Juan B. Mussio contra Juan Poggi. Enrique Abal y Cía. contra Raúl Courau. Enrique Abal y Cía. contra Manuel García y Cía. Amadeo Ferrari y a fojas 11 doctor Antonio César Coelli contra Enrique Beltrán. Dantón Bazet contra Juan Rezzonico. E. C. Frisch y Cía. contra Salvador Scognamiglio. Samuel Rosemblum contra Jacobo Farber.

Interlocutorias — Banco Popular del Uruguay contra Raúl Rey Azopardo y Paulina Marfetán. Del Forno, Taddey y Compañía contra Saturnino Lages. Candal y Facal contra Eugenio J. Scuoteguazza. Banco Popular del Uruguay contra Américo Grajales y Raúl Rey Azopardo. Emilio Payssé en autos "Pascual Ravaglio contra Antonio Spera". Banco de la República Oriental del Uruguay y otros, estimación de honorarios".

Definitivas — Manuel Ortiz Larrosa contra Julio Riso Villegas. Vidrierías Unidas (S. A.) contra Pose y Cía. Juan Lacrampe contra Augusto Arioni. — Mateo Maraio Figares, Escribano.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbre o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado: en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

doras intelectuales o manuales, de miembros activos de la colectividad, resueltos hasta ahora unilateralmente por la sola mentalidad masculina".

Estas frases — que entresaco del magnífico discuso de la leader uruguaya — demuestran el apoyo más franco y leal a esa iniciativa, así como también a qué grado ha llegado la conciencia femenina del Uruguay a hacerse sentir la necesidad de que esa aspiración sea una realidad en nuestro pueblo. Y también destaco, para los hombres que aún no creen en la igualdad de los derechos de los sexos, el velado y fino reproche del párrafo que cité, porque sólo con un criterio estrecho y unilateral se puede negar la justicia de esa aspiración.

Y también un delegado de la Provincia de San Juan, el Diputado León Tourrés leyó un mensaje de la mujer sanjuanina, destacando, además, que en esa provincia desde el año 27 la mujer tiene reconocidos sus derechos políticos, y de 35.000 inscriptas, votaron 30.000. Significa esto, pues, que la mujer tiene más respeto por la función del sufragio.

Y bien, señor Presidente: el Senado argentino, cuerpo francamente consérdor, atrasado en el ritmo armónico que existe entre Cámara y pueblo argentino, por fallas de que adolece en su mecanismo electivo y en lo prolongado de sus mandatos, ha sido sordo a la resolución de la Cámara y al sentimiento de solidaridad con que lo acogió el pueblo de ese país, y ha enviado a Comisión el proyecto que había sido aprobado en Cámara por una abrumadora mayoría; lamentable resultados que ha dado lugar a las más acerbas críticas de la prensa argentina y a que se pusiera bien de relieve la impopularidad del Senado.

Y ahora, cosa curiosa y que quiero destacar bien: en nuestro país el Senado, organismo que adolece tal vez de las mismas fallas que el Senado argentino, por iniciativa, es cierto, de miembros de nuestro partido, pero con la más franca acogida de los partidos adversarios, va a tratar a tambor batiente este proyecto y, según lo declara el Senador Pablo Minelli ayer en un reportaje desde "El Ideal", es probable, si se expide la Corte Electoral en esta semana, que rápidamente el Senado apruebe el proyecto del voto femenino.

Me congratulo, pues, de que el Senado de mi país, en el cual reconozco, lo repito, fallas idénticas al Argentino, se apresure a hacer justicia reparadora en ese sentido; pero al mismo tiempo tengo la impresión de que si existe en ese Cuerpo ambiente francamente favorable para la sanción de esa ley, en la Cámara de Representantes también y con más razón aún debe existir el vehemente deseo de sancionar cuanto antes el proyecto del voto femenino. Lealmente lo creo así, Y la actitud ejemplar de la Cámara de Diputados de la República Argentina debe haber inclinado a más de un espíritu indeciso a reconocer al mismo tiempo que la justicia, la necesidad imperiosa de tratar y resolver rápidamente este problema. Y nuestro país, que ha marchado siempre a la cabeza de Sudamérica en lo que a la justicia de sus leyes se refiere, que ha marcado derroteros por los cuales se han encaminado muchas veces los demás países, como lo demuestra en su ejemplo de actualidad la aprobación de la ley de Divorcio en la Argentina cuando aquí ya hace muchos años que está implantada, no puede quedarse atrás en este problema. Mi partido, con un proyecto del doctor Baltasar Brum, trajo hace once años este problema a la consideración de la Cámara; en 1925 tuvo un primer informe, que luego considerado en Cámara no fué aprobado. Luego en 1930, con motivo del centenario, el doctor Alfeo Brum, leader entusiasta de este proyecto, presentó una solicitud pidiendo se tratara con dicho motivo y se concediera el voto a la mujer ese año; igual iniciativa tuvo al iniciarse esta legislatura.

Y bien, señor Presidente: once años han sido necesarios; pero han hecho madurar en todas las conciencias la necesidad de que nuestro país posea en sus registros electorales la inscripción del contingente femenino que intervenga la mujer en todos los problemas de Gobierno con su sano criterio y con todo su sentido práctico, Todos los países que se han adelantado a nosotros, confirman la importancia de la colaboración femenina. Seamos, pues, los primeros de la raza latina que arranquemos el prejuicio. Será, así, en interés del destino de nuestra patria.

Solicito se envíe la versión de mis palabras a la Comisión correspondiente, exhortándola, además, a que informe lo más rápidamente posible este proyecto.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Legislación el pronto informe y despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado.

Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Comisión de Legislación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y dos).**

13

—Se van a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta en los asuntos entrados.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y dos).**

14

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Voy a formular moción para que se considere de inmediato un proyecto de la Comisión de Asuntos Internos por el cual se otorga venia al doctor Víctor Hugo Demarco para aceptar el nombramiento de Fiscal Letrado del Departamento de Artigas y al mismo tiempo se convoca al suplente respectivo que lo es el señor Raúl J. Lapetra.

También formulo moción para que se considere a continuación, declarándolo, por consiguiente, grave y urgente un proyecto de mi distinguido colega por Maldonado, el doctor Puyol, por el cual se prorroga hasta el 30 de Junio del año 1933, el presupuesto vigente de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara.

En tercer término, voy a hacer moción para que se considere el miércoles 5 del corriente, a las 18 horas, el proyecto sobre reforma del artículo 27 de la Constitución de la República, o sea la elección directa de los Senadores.

Este proyecto ya mereció el voto afirmativo de la legislatura anterior y fué informado favorablemente por unanimidad de votos por la Comisión de Constitución de nuestro Parlamento.

Señor Presidente — Sobre el último asunto, es necesario que la Cámara lo declare grave y urgente, y sobre este mismo asunto hay una moción del señor Diputado Aldama.

Se va a considerar la moción del señor Diputado Anfusso para los dos primeros asuntos que son de orden interno de la Cámara. Uno relativo a su integración, y el otro al presupuesto de Sala y Secretaría.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos).**

15

—En discusión el asunto referente a integración de la Cámara.

(Antecedentes):

"Montevideo, Setiembre 29 de 1932.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, ingeniero don José A. Otamendi.

El día 22 del corriente fuí designado por el Consejo Nacional de Administración Fiscal Letrado en el Departamento de Artigas. Como he resuelto aceptar el nombramiento de que he sido objeto, de acuerdo con los preceptos constitucionales imperantes, solicito de la Cámara la venia correspondiente para aceptar el cargo conferido.

Saluda al señor Presidente atentamente.

Víctor Hugo Demarco."

Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Concédese al señor Representante por Pasandú doctor Víctor Hugo Demarco, la venia que solicita para aceptar el nombramiento de Fiscal Letrado del Departamento de Artigas.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría para integrar la representación por Paysandú, al suplente respectivo, señor Raúl J. Lapetra.

Sala de la Comisión, Octubre 3 de 1932.

Alberto Moroy. — Eduardo Bonino. — Francisco Pérez Moré. — Juan Carlos Anfusso. Luis V. Semino."

—Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y cuatro).**

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y cuatro).**

—El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

—Léase el proyecto sobre prórroga del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1933 el presupuesto vigente de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

Art. 2.o La Contaduría de la Cámara liquidará los sueldos aplicando los descuentos y bonificaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.o y 3.o de la ley de 20 de Agosto de 1931.

Las partidas para gastos sufrirán el mismo descuento del diez por ciento, prescripto en el artículo 6.o de la misma ley.

Art. 3.o Los descuentos y bonificaciones, a que se refiere el inciso 1.o del ar-

tículo anterior, se regularán de acuerdo con las modificaciones que establezca la ley General de Gastos para el presente ejercicio.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

A. F. Puyol Rep. por Maldonado."

—En discusión general.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Entiendo que el proyecto de gastos de Sala y Secretaría merece una discusión definitiva, puesto que hay desde hace tiempo algunos asuntos que deben resolverse, podas que deben hacerse en ese presupuesto, como la que se refiere a los gastos de cantina de la Cámara.

Ahora, queremos decir algunas palabras para que las tenga en cuenta la Comisión que entiende en este asunto respecto de una cuestión que aparentemente es pequeña, pero que importa una injusticia.

Tenemos entendido que al finalizar la legislatura anterior, a un núcleo de empleados de la Cámara, que hacen reparto a domicilio de los proyectos, citaciones, etc., y que gozaban de la cantidad de 5.00 pesos para el abono de tranvía se les redujo en un peso esa suma, y entiendo que empleados que tienen que ir lejos de la ciudad para hacer ese reparto, sufren verdaderamente una injusticia con ese retaceo de un peso en sus abonos que tienen que pagar de sus bolsillos.

Entendemos que para esos empleados se debe restablecer el abono de 5 pesos.

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y dos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

17

—El señor Diputado Bado había pedido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Bado — Señor Presidente: la forma asaz irregular y desordenada del trabajo de la Cámara, me ha impedido contestar en oportunidad, como era mi propósito, algunas afirmaciones vertidas en sala por el señor Diputado Carbajal Victorica con respecto al asunto de la reanudación de las relaciones con la Argentina. Lamento que este señor Diputado no se encuentre en sala. El señor Diputado Carbajal Victorica, creo, hablaba en nombre de su bancada, y me produjo una profunda sorpresa oírle censurar al Poder Ejecutivo con gran calor de convicción por el hecho de haber reanudado las relaciones con la Argentina.

Lo oí con profunda sorpresa, repito, cuando, con tono lastimero, hablaba de la profunda amargura que le había causado a su partido este hecho. Ha hablado de fracasos. No sé si se refería a pseudos fracasos diplomáticos o al recuerdo de efectivos fracasos electorales simplemente; sedimento de amargura que pesaba en su espíritu para hacer afirmaciones de esa naturaleza. Y continuando en una serie de afirmaciones, que conceptúo temerarias, consolidó su crítica hacia el Poder Ejecutivo y sus resoluciones frente a este asunto.

En aquel momento vino a mi pensamiento un recuerdo de carácter histórico; un recuerdo de la historia medioeval, y es el episodio tan conocido de la conversión de aquel guerrero bárbaro llamado Clodoveo que, en el momento de recibir de la iglesia el óleo bautismal que lo convertía de hereje en cristiano, oía, al mismo tiempo del que oficiaba la ceremonia, las siguientes palabras: "Sicambro dulcificado, adora lo que hasta aquí has quemado y quema lo que hasta aquí has adorado". Bien, señor Presidente: la analogía entre la posición de ese guerrero bárbaro y la del Diputado Carbajal es evidente.

Está fresco todavía en la mente de todos nosotros el recuerdo de cómo él impugnó en determinado momento la actitud del Poder Ejecutivo al romper las relaciones con la Argentina, y cómo, a renglón seguido, en una sesión pasada, impugnó también al Poder Ejecutivo, en su actitud sistemática de crítica por haber reanudado las relaciones con esa Nación hermana. Empieza, señor Presidente, a adorar lo que antes había quemado, y a quemar lo que antes había adorado.

Esto, señor Presidente, aparte del mal gusto que significaba, tan luego en esa oportunidad en que se habían reanudado las relaciones, que coincidía con el deseo bien intencionado de los pueblos de ambas márgenes del Plata y de los gobiernos de ambos pueblos hacer oir su crítica. Aparte de que toda esa argumentación sobre la que descansaba su discurso, carecía en absoluto de seriedad y eficacia, porque se asentaba sobre bases totalmente deleznables. Una lectura somera de los antecedentes que la Cancillería ha publicado en el Libro Rojo, que ha recibido difusión en estos días, demuestra la veracidad de la tesis por mí sustentada.

(Entra al hemiciclo el señor Representante Carbajal Victorica).

—En la página 81 del "Libro Rojo", se transcribe la parte referente al "Libro Azul" —comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos de la República Argentina— en el cual, a posteriori del rompimiento de relaciones con la República Argentina, el Gobierno daba una serie de informaciones, posteriores al hecho en sí, que para mí constituyen una prueba importantísima y un elemento fundamental a tener en cuenta al juzgar el problema de la reanudación de relaciones, porque es un hecho nuevo que transforma sustancialmente la posición espiritual que ha determinado la ruptura en sí. Son los que se refieren, señor Presidente, al hecho de haber enviado una escolta de honor al crucero "Uruguay" y al barco "La Rioja" que salió de La Plata. "Al mismo tiempo —dice— se despachó desde Buenos Aires un aviso con el Ayudante que había sido designado para acompañar al Comandante del "Uruguay".

Transmisión de un telegrama en el que presentan sus saludos a la tripulación del Uruguay. "El hecho de hacer escoltar a un buque amigo que viene o se va es siempre una deferencia especial en el orden internacional", y cita antecedentes análogos en misiones de igual índole. Después, lo referente a la deferencia que implicaba el haber hecho amarrar al buque en el Arsenal de Marina. Y luego los cumplimientos de que fueron objeto los tripulantes del buque por parte de la delegación del mismo personal del Arsenal de Marina. A posteriori, las manifestaciones del Presidente de la República Argentina, General Justo, quien dijo lo siguiente: "El Uruguay no puede ignorar con cuánto cariño encaré recientemente el estudio de una serie de problemas de carácter aduanero que tenían por objeto la intensificación de su tráfico comercial, y esta breve digresión se me antoja oportuna para desvirtuar de manera categórica y terminante, cualquier especie tendiente a hacerme aparecer animado de otros propósitos. El crucero uruguayo fué grato huésped y como tal se le recibió y se le trató". Termina diciendo que el incidente "no será capaz de hacer modificar mis inalterables sentimientos de cordialidad americana, ni enfriará el sincero afecto que inspira el pueblo del simpático país de Artigas".

A continuación, la explicación del verdadero sentido de la ruptura dada en las declaraciones del Presidente de la República, doctor Gabriel Terra, quien manifiesta que "la ruptura es la cesación instantánea de un incómodo estado de cosas que se ha venido arrastrando con la creación de una atmósfera artificial en que la verdad no se abría paso para resplandecer en tal forma que alejase por completo hasta la sombra de una sospecha de actos inamistosos entre los gobiernos de uno y otro país. La ruptura con ese carácter a que me refiero, es el medio objetivo, comprensible para todos, gobierno, pueblo, prensa, extraños, de hacer entender que era equivocada y peligrosa la ruta que estábamos siguiendo, y en cuyo camino se iban jalonando los desagrados de las continuas pequeñas incidencias. Era preciso hallar el medio de restablecer la confianza, — si puede decirse así, — en la lealtad de unos para otros. Aún sin las declaraciones de amistad del Presidente Justo, tenía la íntima convicción de que en caso alguno habría accedido a un deliberado desaire al barco representativo de la Nación uruguaya, como tengo también la certidumbre de que el gobernante argentino ha de creer en mi leal comportamiento, al cumplir el doble deber de amistad hacia el gobierno argentino y de hospitalidad a los emigrados políticos. No son las justificaciones ni las responsabilidades lo que observo ahora desde mi punto de vista. Busco desde él, campo nuevo y firme para las relaciones argentino-uruguayas: el campo del leal, franco, abierto entendimiento, sin desconfianzas, sin recelos, sin suspicacias, tal como corresponde a dos países que espiritualmente son uno sólo".

También es elemento imprescindible para tener un juicio sereno del asunto, el relato del Presidente de la República del Paraguay, doctor Eusebio Ayala, referente a la conservación mantenida con el Presidente Justo y el Presidente Terra, con motivo de la ruptura de relaciones con la argentina. "El jueves 14 de Julio", — dice el Presidente Ayala, — "tuve una conversación con el Presidente argentino Justo, a propósito del incidente argentino uruguayo. Me expresó sentimientos de cordialidad hacia el Uruguay y la pena que tenía de que hubiese ocurrido la ruptura de relaciones. El viernes 15 a la noche en una conversación telefónico con el Presidente uruguayo doctor Terra, le trasmití la parte indicada de mi conversación con el General Justo, y el doctor Terra me dijo que tenía los mismos sentimientos y que iba a expresarlos en un documento que se publicaría enseguida".

Posteriormente vino la delegación de estudiantes argentinos y en la visita hecha al Presidente de la República, oye-

ron, de labios del primer magistrado, las palabras que a continuación leeré: "Porque no puede persistir la sensación de agravio por actos de funcionarios subalternos cuando se revela en forma elocuente la falta absoluta del propósito de ofensa por parte de los hombres dirigentes".

Luego, un hecho aparentemente sin importancia, pero de una significación objetiva extraordinaria: "Con motivo del 25 de Agosto, aniversario de la independencia nacional, el Consulado General de la República Argentina en el Uruguay levanta la bandera de esa nación, acompañando a la fiesta patria".

A posteriori, la iniciación de las conversaciones que tuvieron por resultado el nombramiento del Agente confidencial, doctor Amézaga, iniciadas por el doctor Manuel Augusto Montes de Oca, quien le hizo saber al doctor Ramírez, que deseaba conversar con él con respecto al asunto de la ruptura.

Frente a la objeción formulada por el doctor Ramírez de que no quería ocuparse de este asunto por ser un político militante, le propuso a una serie de ciudadanos que en su concepto podían ocuparse de tal gestión, entre los cuales el doctor Montes de Oca eligió al doctor Amézaga, con quien lo unen vínculos amistosos. Todo esto fué puesto en conocimiento del Presidente de la República por el propio doctor Ramírez.

Luego, señor Presidente, la nota del agente confidencial, doctor Amézaga, quien resume todo lo que acabo de manifestar, cuando dice: "Las declaraciones y las manifestaciones amistosas producidas inmediatamente después de la ruptura" (se refiere a las manifestaciones del Presidente Justo) "confirmadas por los conceptos contenidos en el Libro Azul recientemente publicado por la Cancillería Argentina" (se refiere a las declaraciones contenidas en la comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores Argentino, doctor Saavedra Lamas, que acabo de leer) "han llevado al Gobierno del Uruguay el convecimiento de que aquellos actos no han revestido en realidad el carácter que les había atribuído".

Esto, señor Presidente, lo encaraba el doctor Carbajal Victorica como que fuera una rectificación de rumbos del Poder Ejecutivo respecto a éste asunto. Sin embargo, no es así. Son hechos nuevos que han intervenido y que han demostrado al Poder Ejecutivo, por medio de las explicaciones que se han leído y de las justificaciones que se han hecho públicas, que no hubo por parte del Gobierno Argentino ánimo ni intención de ofender en todos aquellos actos que habían sido tomados como ofensivos para el Gobierno del Uruguay.

Realmente, señor Presidente, en cualquier incidente de cualquier naturaleza, cuando una persona o una institución toma como ofensivo o inamistoso un acto determinado y reacciona frente á él siguiendo las normas caballerescas, con el consiguiente envío de padrinos, — pongo por caso, — y la persona presunta ofensora manifiesta que no ha habido, en lo que se considera gesto inamistoso, ánimo de ofender ni intención de herir, después de eso, que es una explicación amplia, no cabe otra cuestión que el retiro de los padrinos y la finiquitación del incidente caballeresco.

Lo mismo ha sucedido en el asunto de la Argentina. Se ha constatado reiteradamente, por parte del Gobierno y las autoridades argentinas, que no ha habido, en la actitud que nuestro Gobierno juzgó inamistosa, el ánimo de ofender. Todo lo contrario. Luego el Poder Ejecutivo, muy sensatamente, y sin haberse rectificado en lo más mínimo en la conducta internacional que había seguido, reanuda las relaciones con la Argentina, a instancias de la propia Argentina, por intermedio del doctor Montes de Oca. Lo cual quiere decir que las palabras que en determinado momento sonaron agoreras, en el seno de esta Cámara, por boca de otro Diputado riverista el doctor Prando, a los dos o tres días de la ruptura de relaciones, cuando vaticinaba que las relaciones con la Argentina no iban a poder ser reanudadas, merced a la inhabilidad de nuestra Cancillería, esas palabras, repito, que quisieron ser proféticas, no han encontrado en los hechos la confirmación necesaria, y han quedado como una presunción temeraria. Las relaciones con la Argentina se han reanudado y se ha terminado ese estado de cosas insoportable a todas luces, que desde hace mucho tiempo perturbaba las relaciones de la Argentina y el Uruguay.

Es cuanto quería decir.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra para contestar á una alusión.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — He oído al doctor Bado casi al final de su disertación, y lo lamento porque me interesaba oir una defensa de la actitud de la Cancillería; pero creo que el doctor Bado, por lo que se me dice, ha cometido un gran error al atribuirme una contradicción que no existe en mis manifestaciones.

Según me han informado, dijo el doctor Bado que yo he criticado al Gobierno cuando decretó la ruptura, y que después lo vuelvo a criticar también cuando resuelve ir a la reanudación de relaciones. Aun cuando las actitudes que él me atribuye fueran esas, yo creo que no existiría entre ellas la nueva contradicción.

Mi verdadera posición es la siguiente: frente a la ruptura, la consideré una medida exagerada. No lo expresé en la sesión de la Cámara de Diputados en la que dió sus explicaciones el Ministro doctor Blanco. Me limité a decir que nosotros actuábamos frente a hechos consumados: que de la misma manera que se consultó a los leaders de los partidos para adoptar medidas de orden interno frente al peligro imaginario o real del Partido Comunista, de la misma manera, frente a un hecho de tanta importancia para nuestra vida internacional, se debía haber consultado también a los leaders de los partidos, entonces con mucha más razón, porque entonces se hubiera evitado que la Cámara, frente al decreto de ruptura, se encontrara con todos los caminos cerrados y en esta disyuntiva: o criticar a la Cancillería, — caso en el cual se le quitaba el ambiente moral necesario para hacer frente al conflicto internacional creado, — o de lo contrario hacer lo que hizo esta Cámara: a pesar de considerar que el Poder Ejecutivo se había excedido, solidarizarse por un sentimiento de patriotismo y por un criterio de previsión política elemental.

Esa fué mi posición frente a la ruptura. Veamos cuál es ahora, después que se ha decretado la reanudación de relaciones. Creo que la verdad sobre la ruptura es que los hechos que dieron base al Gobierno para esa actitud, obligaban, en todo caso, a un pedido de explicaciones; a agotar, como decía el doctor Manini Ríos, todos los trámites establecidos por la práctica internacional, antes de ir a la medida violenta de decretar esa ruptura de relaciones.

Recuerde el doctor Bado los términos empleados por el señor Ministro, por el propio doctor Bado, por el Ministro del Interior aquella noche que oímos al Ministro de Relaciones Exteriores: que se habían producido ofensas graves al honor, a la dignidad nacional y a nuestra bandera. Pedir explicaciones — lo repitieron varias veces — hubiera significado un acto de sumisión — recuerdo las palabras del doctor Puyol — casi una aflojada frente al Gobierno argentino. De ninguna otra manera podía haber procedido nuestro Gobierno en defensa de nuestra dignidad, sino rompiendo las relaciones con la República Argentina; y todos los que éramos partidarios de agotar los trámites y pedir explicaciones, parecía que en ese momento no llegábamos a tener en nuestros sentimientos patrióticos, el acento fervoroso y vehemente que tenía el Poder Ejecutivo al proceder, como lo decía el Ministro, a la defensa del honor nacional. Fué cuando pronunció aquella frase el doctor Blanco, contestando al señor Diputado Paseyro: "La Cancillería no vive en la diplomacia; la Cancillería vive en la permanente defensa del honor nacional". Así fué como terminó el Ministro Blanco de justificar su actitud en la ruptura.

El señor Diputado Bado hizo una enumeración de las declaraciones que han formulado el Presidente argentino y el doctor Saavedra Lamas; pero yo le pregunto: ¿en qué documento oficial argentino existe una declaración que autorice a decir que los hechos que han servido de fundamento a la resolución del Gobierno Uruguayo, de romper las relaciones, no han tenido el carácter que se les había atribuído?

Señor Bado — En el Libro Azul.

Señor Carbajal Victorica — En el Libro Azul se dice que la escolta realizada al crucero "Uruguay" por el explorador "La Rioja", no es un acto agraviante, sino una deferencia.

A mí, señor Presidente, me parece que si el Gobierno Uruguayo fué a la ruptura porque se le hizo una escolta con el explorador "La Rioja", demuestra una profunda ignorancia de lo que es el ceremonial marítimo tan citado por el Ministro doctor Blanco en aquella sesión, y que entonces la ruptura de relaciones fué de una ridiculez inaudita. En realidad, no fué por ese solo hecho que se fué a la ruptura. Recuerde el doctor Bado la larga y minuciosa exposición al detalle que se hizo de todos los actos considerados agraviantes. No hubo solamente esa escolta, sino buques situados alrededor del crucero "Uruguay", la vigilancia realizada en torno del barco uruguayo; el haberlo alumbrado con reflectores, cosa que — según dijo el doctor Blanco — obligó a detener la marcha; toda aquella serie de detalles que el Ministro doctor Blanco explicó en aquella sesión. Sobre esos hechos no dice una sola palabra la Cancillería argentina. Lo que se limita a decirnos — que tiene más el carácter de una lección en el verdadero sentido de enterarlo a nuestro Ministro de una cosa que parecía ignorar, y se lo repite en un reportaje que apareció en la prensa, el doctor Saavedra Lamas, señalándole textos y boletines, y hasta señalándole la página en que puede ilustrarse sobre el punto — es que el hecho de hacer la escolta es una distinción y no un agravio; esa es la única explicación...

Pero a continuación de ese comunicado aparece otro que — para mí — tiene enorme importancia, porque en ese comunicado, que es una circular telegráfica enviada a todos los Gobiernos, firmada por el señor Saavedra Lamas, se hacen afirmaciones que pueden ser ofensivas por la trascendencia que pueden tener para el prestigio internacional de nuestro país. Allí no se habla de escolta, ni de llegar a la hora, ni de si se usaron reflectores, ni de si hubo vapores que circularan alrededor del crucero "Uruguay". El doctor Saavedra Lamas, cuando se trata de formular cargos, los hace

de otra índole y de más gravedad. Empieza por decir que el decreto de ruptura es absolutamente intempestivo y ajeno a las prácticas internacionales. Sobre eso creo que hay muchos autores de una y otra orilla que están de acuerdo.

Después de referirse a la ruptura, dice que la actitud de nuestro Gobierno fué adoptada en precaución de una reclamación formal del Gobierno Argentino. No me parece que esa sea tampoco una declaración de amistad, ni que sea de una índole tal como para desarmar el espíritu de los gobernantes que creen haber estado ante la certeza evidente de ofensas gravísimas al honor nacional. Y por último esta otra que creo que perjudica mucho al presigio de nuestro país: que, en realidad, ha habido complacencia, tolerancia, con las actividades subversivas de los exilados y que el Gobierno del Uruguay violó reiteradas veces el Tratado de Derecho Penal Internacional. A mi juicio, de todo el Libro Azul, lo más importante, lo más peligroso, lo más deprimente, lo que no se podía tolerar, es esa afirmación de que nuestro Gobierno, frente a los exilados argentinos, ha tenido complacencia y tolerancia con ellos, y al mismo tiempo que ha violado reiteradas veces el Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo. Ahí, en realidad, termina el Libro Azul.

El doctor Bado nacía mal en atribuirme a mí una contradicción tan simplista como la de considerar a la ruptura una reacción excesiva y después criticar también la reanudación de las relaciones, porque no admitía la vuelta hacia la normalidad después que la Argentina explicó que no tenía el propósito de ofender. No hay un solo documento argentino donde se diga que no ha habido el propósito de ofender en los actos que el Ministro nuestro citó como fundamento de la decisión de la ruptura. El Gobierno argentino en ningún momento explica ni niega que haya existido la vigilancia que aquí se atribuyó. Y, una de dos: o la Dirección de la Armada en un documento que está en el Libro Rojo dice la verdad, y entonces esos hechos no están explicados, o falta a la verdad.

Creo que existió esa vigilancia una vez que se conoció en la Argentina la noticia de que el General Toranzo había estado a bordo del crucero "Uruguay"; había una animosidad evidente en las autoridades argeninas que sospechaban que el General Toranzo estaba a bordo de la nave uruguaya, y por eso, tal vez, se tomaron esas medidas que la Dirección de la Armada hace constar en una comunicación al Poder Ejecutivo. Ese hecho no aparece negado ni explicado en ningún momento en los documentos argentinos, y está consignado en las comunicaciones nuestras. Por eso es que el juicio que yo formulé, que fué, en mi entender, una opinión serena y bien fundada, no puede ser rebatido.

El Libro Azul en ningún momento puede invocarse, a mi juicio, como un documento que pueda llevar al Poder Ejecutivo nuestro a decir que quiere la reanudación de las relaciones, porque se ha convencido de que los hechos que provocaron la ruptura, carecen de todo carácter ofensivo. De ninguna manera. En el Libro Azul no hay esas declaraciones de amistad ni hay tampoco esa salida a nuestro encuentro para decirnos que hemos confundido lamentablemente los procederes de las autoridades argentinas. En las circulares telegráficas, en los documentos más importantes, se hace una acusación grave contra la conducta de nuestro Gobierno. Y a mí me extraña — y lo decía aquí en la Cámara — que el doctor Amézaga haya cometido el error de invocar ese Libro Azul donde existe esa acusación de que violamos reiteradamente el Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo, nada menos que para decirle a la Argentina que estamos dispuestos a reanudar las relaciones porque no ha existido agravio a nuestra dignidad nacional.

La crítica más seria que se puede hacer a nuestro Gobierno es la siguiente: ¿Cuál fué la causa del conflicto?... ¿Fué, acaso, exclusivamente, la vigilancia por medio del explorador "La Rioja" al crucero "Uruguay"? Aparece el entrechicho a partir del viaje que hizo el "Uruguay" a la Argentina No, señores: lo dijo el doctor Bado y lo dijo el Ministro: esto no es nada más que la última etapa de un largo proceso de incidencias desagradables. Estamos separados desde hace tiempo por la interpretación del Tratado de Derecho Penal de Montevideo. Los jueces y gobernantes argentinos le dan una interpretación y los jueces y gobernantes uruguayos le dan otra. ¿Y qué era, entonces, lo deseable, lo que realmene nos hubiera unido, lo que realmente hubiera hecho desaparecer esa mala atmósfera y esa mala política internacional? Precisamente haber ido al nudo de la cuestión: haber ido a la interpretación de ese Tratado, y estoy seguro de que, en la leal interpretación de ese Tratado, de acuerdo con la letra y el espíritu, lo que queda, es que nuestro Gobierno y la justicia han tenido una conducta intachable en la aplicación del Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo y que la República Argentina no tenía derecho, ni motivo, ni fundamento, ni razones, para acusarnos a nosotros de violar ese Tratado.

(Muy bien!)

—Esa es mi opinión, y me alegro que el doctor Bado me haya dado motivo para poderla sostener en esta nueva oportunidad en la Cámara.

Creo, y vuelvo a repetir, que, frente a la ruptura, debe decirse lo siguiente: habrá habido motivos para una reacción de parte nuestra; habrá habido detalles molestos para la dignidad nacional; pero antes de ir a la ruptura se debió ir al pedido de explicaciones, y nos hubiera ido mucho mejor con el pedido de explicaciones, porque sí, motu proprio, después de la actitud violenta de la ruptura, el Gobierno Argentino hizo manifestaciones que conmovieron tanto a nuestra Cancillería que parece que le llegó a quitar importancia a las ofensas graves, yo estoy seguro de que si, en vez de la ruptura, vamos al pedido de explicaciones, correctamente formulado, de inmediato el Gobierno Argentino hubiera dado una explicación amplia, hidalga, completamente satisfactoria para la dignidad nacional.

Eso no lo hemos conseguido. Fuimos a la ruptura. Por el simple transcurso del tiempo, al pasar dos meses, sin que se descubra que en los documentos oficiales está asentada ninguna satisfacción a ese honor y dignidad gravemente ofendidos, nosotros salimos invocando, para reanudar las relaciones, ese Libro Azul, donde hay un comunicado de importancia — a mi juicio — casi innocua, sobre el alcance que tuvo la escolta al crucero "Uruguay" por medio del explorador "La Rioja", pero hay también, a renglón seguido, la acusación de que nuestro Gobierno había violado el Tratado de Derecho Internacional, y eso no lo podemos admitir nunca como un hecho cierto, y mucho menos como una demostración de amistad.

He terminado.

Señor Presidente — Estaban anotados para hablar en este asunto los señores Diputados Gallinal y Legnani, que no están presentes.

Señor Bado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — Insisto, señor Presidente, en las manifestaciones del comienzo de mi discurso. Existe una verdadera contradicción entre lo dicho por el señor Diputado Carbajal Victorica en la última sesión del mes pasado y en lo dicho en la sesión actual, y en la actitud adoptada por él cuando se juzgaba el problema de la ruptura de relaciones con la Argentina.

En aquela oportunidad, censuró al Poder Ejecutivo por haber roto las relaciones con la Argentina...

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica).

—...o manifestó su opinión contraria a la ruptura de las relaciones con la Argentnia...

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica).

—...A renglón seguido, señor Presidente, también censura, y no ya por el diario, sino por el diario y en la Cámara, al Poder Ejecutivo por haber reanudado las relaciones con la Argentina.

Creo que hay una contradicción evidente entre lo que dijo el señor Diputado Carbajal Victorica en aquel momento, y lo que dice ahora. Una de dos: o no había causa para la ruptura de relaciones y era pasible de crítica el Poder Ejecutivo por haberlo hecho o no lo era; o una discrepancia emanada de otra causal, también ajena a la voluntad del señor Diputado Carbajal Victorica, lo lleva a formular juicios de esta naturaleza, y es la diferencia de planos mentales en que se colocan las distintas partes para juzgar el mismo hecho.

El doctor Carbajal Victorica no se ha despojado en este asunto, ni en ningún otro que atañe a la actual Presidencia de la República, de su posición de crítico sistemático de todas sus actitudes.

Señor Carbajal Victorica — No apoyado.

Señor Bado — El doctor Carbajal Victorica ha adoptado esa actitud de crítica sistemática a todas las actitudes de la Presidencia de la República, aún en hechos banales, y ha adoptado esa actitud sistemática de crítica aún en los actos que revelan la pureza absoluta del Poder Ejecutivo en sus actitudes, y en cambio, no se levantó ni una sola vez la voz del señor Diputado Carbajal Victorica en la administración pasada para señalar a la Cámara los graves desórdenes administrativos que se habían hecho durante la administración riverista del doctor Campistegui. Ni una sola vez se levantó la voz del doctor Carbajal Victorica para tachar de impureza los actos administrativos del Ministro Dubra en el Ministerio de la Guerra; ni una sola vez se levantó su voz para censurar la actitud de aquella administración impura, por muchos conceptos, que me comprometo a demostrar a la Cámara, con documentos oficiales, en la parte referente al Ministro de la Guerra General Dubra.

De manera, señor Presidente, que esa discrepancia ocasionada por la diferencia de planos mentales de que hablaba hace un momento, explica suficientemente bien que el señor Diputado Carbajal Victorica adopte esa actitud de crítica sistemática a las actitudes del Poder Ejecutivo. De manera que, en último término, parecería que el señor Diputado Carbajal Victorica, en lo único que discrepa con el Poder Ejecutivo, es que, en vez de haber ido lisa y llanamente a la ruptura con la Argentina, debió haber hecho un pedido de explicaciones en los términos en que lo refería el doctor Manini Ríos en la sesión en que asistió el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a un pedido de explicaciones enérgico, a

un pedido de explicaciones severo, para poder llevar al ánimo de la Cancillería la absoluta convicción de que las explicaciones se habrían dado y que serían satisfactorias. Es una discrepancia de procedimiento que, al parecer, es fundamental.

En realidad, si el Poder Ejecutivo hubiera elegido esa vía, habría sido la peor y entonces sí el conflicto habría revestido los caracteres que el señor Diputado Prando en esta Sala decía: que el conflicto con la República Argentina no podía ser solucionado en ninguna forma sino con grave desmedro de la dignidad nacional.

De manera, pues, señor Presidente, que me ratifico en las manifestaciones formuladas: el señor Diputado Carbajal Victorica ha incurrido en una evidente contradicción, en aquella oportunidad, y en la sesión actual de la Cámara.

Señor Gómez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Queremos decir algunas palabras respecto al asunto que han planteado en Cámara los Diputados Carbajal Victorica y Bado.

Los dos Diputados al tratar el asunto de la ruptura de relaciones entre la Argentina y el Uruguay, del cual hemos tenido oportunidad de ocuparnos, han hablado con mucha insistencia de la cuestión del honor y de la dignidad nacional. Es preciso decir ante la masa trabajadora del país que estas palabras ampulosas de "honor y dignidad nacional" se emplean siempre con el fin de desviar la atención de la masa trabajadora de la lucha que debe realizar en forma ardiente contra la guerra que preparan en estos momentos todos los gobiernos de la clase capitalista.

La política de la ruptura de relaciones entre los gobiernos del Uruguay y la Argentina ha sido la política que siguen todos los gobiernos de los países latinoamericanos ligados a las grandes potencias imperialistas que tratan de encender una nueva guerra como la de 1914-18 y que se dirige especialmente contra la Unión Soviética.

Toda la América latina está llena de esta clase de conflictos. En la frontera de Paraguay y Bolivia, sin que la guerra haya sido declarada formalmente, se realiza una verdadera matanza de obreros, campesinos e indígenas en beneficio del imperialismo, de la burguesía y de los terratenientes de esos países; entre Colombia y Perú se desarrolla un conflicto que conduce indudablemente a la guerra por el asunto de Leticia; entre Perú y Méjico, ruptura de relaciones; entre Chile y Bolivia, tirantez de relaciones; entre el Uruguay y la Argentina, ruptura de relaciones. Todo esto debe demostrarle a la masa trabajadora, que lo que hay es la preparación de una guerra que se trata de extender a toda la América latina; no por cuestiones de dignidad nacional, sino por intereses de la clase capitalista, de los explotadores que buscan una salida a la crisis en la guerra, arrastrando a la matanza a miles y miles de trabajadores, como en 1914-18 fueron arrastrados a los campos de batalla y muertos millones de trabajadores para enriquecer a las grandes potencias imperialistas.

Asuntos de dignidad y de honor se vienen a plantear dentro de esta Cámara cuando esta Cámara misma, el día de la ruptura de relaciones hace penetrar al recinto a los policías para hacer expulsar a los Diputados comunistas, que juran que no tienen otro compromiso que el de decir a la masa trabajadora cuando trae la Cámara en perjuicio de sus intereses Honor y dignidad, cuando se están descubriendo, a través de todas las instituciones públicas, los más grandes escándalos; ladrones que viven tranquilamente sin que la justicia tenga ningún reproche para ellos. Asuntos como el de la Aduana; asuntos como el de los divorcios, que afecta a la magistratura; asuntos como el de la policía, donde se tortura cada día a los hombres de trabajo. Y en medio de este régimen capitalista, los señores Representantes de la burguesía, quieren hablar del honor nacional!

La verdad es que los incidentes acaecidos entre el Uruguay y la Argentina, lo de los reflectores sobre el crucero "Uruguay", lo de tirantez de relaciones por Toranzo, son simples pretestos. Lo que hay detrás de la ruptura de relaciones es en el interés de la burguesía nacional y de los terratenientes, una lucha en torno de la Conferencia de Ottawa. El Gobierno del Uruguay quería sacar partido de esa Conferencia haciendo lucha contra el Gobierno de la Argentina, tratando de vender una vez más al país a los imperialistas, como el Gobierno argentino lo hace, por su parte. Lo que hay en torno de la ruptura de relaciones es olor a petróleo, como lo hemos dicho más de una vez.

La verdad es, entonces, que la masa trabajadora no debe dejarse engañar por estas afirmaciones respecto al honor nacional, porque lo que hay en verdad es un ataque directo a la masa trabajadora de ambos países y a todo el proletariado en general. En el momento en que los Representantes de la clase capitalista hablan de ese honor nacional, nosotros decimos que la masa trabajadora no debe creer en esos cuentos del capitalismo; que su deber está en luchar, en primer término, — precisamente frente a esta política de guerra de los gobernantes capitalistas, — contra su propio gobierno, contra su propia patria, porque nosotros no tendremos patria hasta el momento en que destruyamos el poder del capitalismo y establezcamos el gobierno de obreros, campesinos y soldados, que dé la verdadera solución a esta terrible crisis que azota brutalmente a la masa trabajadora.

Lo que los trabajadores deben hacer frente a estos debates que se hacen para engañarlos, es reorganizar sólidamente su frente único, preparar y desencadenar su lucha contra la guerra imperialista que está causando la matanza de miles y miles de trabajadores en la América latina; en defensa de China, agredida por el imperialismo japonés; en defensa de la Unión Soviética, y para hacer esa política, lo primero es comprender que Cámara y Senado, Consejo de Administración y Presidencia de la República engañan a la masa trabajadora para conducirla a la guerra, y la masa trabajadora no debe creer ni en sus palabras pacifistas ni en los que le hablan del honor nacional, sino que debe creer únicamente en sus fuerzas y en la revolución agraria y antimperialista, bajo la dirección del partido del proletariado, que será la única que pueda concluir con estas guerras que desencadenan los gobiernos capitalistas para hacer la matanza de la masa trabajadora y para enriquecerse a costa de esa matanza.

Nada más.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — No ha existido la menor contradicción en las manifestaciones que hice sobre la ruptura y sobre la reanudación de relaciones. No puedo aceptar que se diga que yo he hecho crítica sistemática al Poder Ejecutivo. Lo he criticado, por ejemplo, en la interpretación de las leyes militares, porque creo que incurrió en una evidente ilegalidad, y lo he criticado en este otro asunto, porque creo que lo he hecho de acuerdo con un estudio desapasionado del problema, y puntualizando bien, en forma razonada, los errores que el Poder Ejecutivo ha cometido.

Yo creo que la Cámara ha juzgado bien mis palabras, porque tengo entendido que si yo hubiera hecho crítica sistemática al Poder Ejecutivo, estaría tan a las claras la mezquina razón de ser de los discursos que he pronunciado criticando la conducta del Poder Ejecutivo, que no existiría en la Cámara quien me hubiera apoyado.

(Diálogo entre los señores Representantes Bado y Carbajal Victorica).

—Quería decir, señor Presidente, que, si yo hiciera crítica sistemática al Poder Ejecutivo, la Cámara se habría dado cuenta de inmediato de cuál era la forma cómo yo procedía. Creo que quien hace crítica sistemática, — a no ser que la haga en forma subconsciente, como dice el señor Diputado Bado, — procedería en forma demasiado mezquina, y la Cámara lo pondría de inmediato en evidencia y haría el vacío a sus manifestaciones.

El señor Diputado Bado debe meditar sobre este hecho: que en el asunto de la ruptura y reanudación de relaciones debe estar muy mal el Poder Ejecutivo, cuando son solamente cinco o seis Diputados en 123 los que creen que procedió bien, y en cambio todos los sectores de esta Cámara entienden que ha procedido éste rematadamente mal.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Estamos un poco al margen del Reglamento...

Señor Carbajal Victorica — Si estamos en una democracia y se cree que los partidos trasuntan el estado de la opinión pública y se reconoce capacidad a los Representantes del pueblo aquí reunidos para apreciar las actitudes del Poder Ejecutivo, algo debe haber sucedido de anormal y de irregular, que no es tan acertado, tan excelente y tan ventajoso para el país, cuando no existen más que cinco Diputados que entienden que fué genial la fórmula aconsejada para ir a la reanudación de relaciones. Y con esto he terminado.

18

Señor Presidente — El señor Diputado González Olaza solicita licencia para faltar a las sesiones de esta semana, y el señor Diputado Vasconcellos para faltar hasta el día 10 de este mes.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho**).

19

En sustitución del señor Diputado Etchepare se designa al señor Carbonell y Migal para integrar la Comisión Investigadora en la Caja de Servicios Públicos.

20

Señor Puyol — Pido la palabra para ocuparme de una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Voy a ocupar la atención de la Cámara por breves minutos por una cuestión que estimo sumamente importante.

Voy a formular moción para que se designe una Comisión especial, integrada en la forma que diré después, para que proyecte un plan de defensa, y lo presente a la Cámara, contra la enfermedad de Bang, que, en términos vulgares, diré,

provoca en el ganado el llamado aborto epizoótico.

Nuestro stock ganadero, señor Presidente,—es de conocimiento de todos,—va en una disminución alarmante. Según el último censo que tengo aquí a la vista, entre el año 24 y el año 30 tenemos una diferencia en menos de 1:303.701 cabezas de ganado vacuno. Una buena parte de esta disminución es debida, estoy convencido, a estos abortos espizoóticos.

Preocupadas nuestras autoridades por este asunto, se han comenzado a hacer exámenes de laboratorio, y así es, señor Presidente, que en 300 animales de lechería examinados, han dado reacción positiva 69, lo que equivale a un 23 o|o; y dudosas, 60, lo que equivale a un 20 o|o.

Hay que hacer notar, señor Presidente, que estas reaccicons dudosas traducen seguramente la infección en algunos animales, lo que aumenta el porcentaje en una forma apreciable. En animales de otros orígenes, es decir, procedentes de importación, de exposiciones-ferias y cabañas, sobre un total de 302 examinados, han dado reacción positiva el 11 o|o, dudosa 8 o|o, es decir, un total de 19 o|o.

Este asunto preocupa, señor Presidente, a todos los países ganaderos europeos y considero que es un problema de urgente resolución. Yo creo que hay que apurar las medidas en lo que dice relación con el examen de los reproductores que nos vienen del exterior, así como también en los reproductores que se venden en el propio país.

No quiero fatigar a la Cámara. Me parece que el decrecimiento de nuestra riqueza ganadera por factores patológicos, como es el que acabo de exponer, justifica plenamente la designación de una Comisión especial. Yo propongo se integre con los Diputados veterinarios y ganaderos que forman parte de esta Cámara, integrada además con el Decano de la Facultad de Veterinaria, el Director de la Policía Sanitaria Animal y el doctor Rubino, para que presente—como dije al comienzo de mi breve exposición—un plan de batalla para combatir este mal que, de proseguir en la forma en que existe, y todo lo hace suponer así, causará ingentes pérdidas a nuestra riqueza nacional.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado propone el nombramiento de una Comisión extraparlamentaria?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Fusco — Una Comisión extraparlamentaria tiene que nombrarse por medio de una ley.

Señor Puyol — Entonces propongo que sea una Comisión parlamentaria.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Puyol: para que se designe una Comisión especial del seno de la Cámara, que estudie un plan de defensa contra la llamada enfermedad de Bang.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta**).

—Se designará oportunamente.

21

Se va a votar una moción del señor Diputado Guimaraens.

Léase.

(Se lee):

"Hago moción para que se incluya entre los asuntos a tratarse en la sesión extraordinaria del miércoles 5 a las 14 horas, el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

J. Florentino Guimaraens."

—Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, de que se acaba de dar lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en setenta**).

22

Hay varias mociones de urgencia.

Se van a leer por su orden.

(Se lee):

"Formulo moción para que se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas el proyecto de prórroga hasta el 31 de Octubre del Presupuesto General del Estado.

Andrés F. Puyol."

—Se va a votar la moción del señor Diputado Puyol, de que se acaba de dar lectura.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y ocho en setenta y tres**).

Señor Anfusso — Yo desearía saber, señor Presidente, si los Diputados que han votado en contra han cobrado su presupuesto, porque si ellos hubiesen cobrado sus sueldos habrían procedido mal, desde que votando en contra los empleados públicos no podrán percibirlos mientras que ellos ya lo han hecho.

Varios señores Representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y siete en setenta y dos**).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Quiero dejar constancia que he votado contra la prórroga del presupuesto, pero como un Representante ha hecho cuestión respecto del cobro de sueldos de los empleados públicos, yo debo dejar constancia que estamos pronto los comunistas a votar un proyecto por medio del cual los modestos funcionarios públicos y los obreros, es decir, los funcionarios públicos que ganan hasta 150 pesos puedan cobrar su sueldo. En ese sentido estamos prontos a votar un proyecto; pero no podemos votar la prórroga de un presupuesto de clase, de un presupuesto brutal contra la masa trabajadora, cargado de enormes injusticias y en el que se determina el pago de altísimos sueldos mientras miles y miles de desocupados se están muriendo de hambre.

Señor González (don Lizardo R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González (don Lizardo R.) — Declaro que he votado en contra de la prórroga solicitada por entender que siendo este un asunto que está en poder del Senado debe corresponder al Senado la iniciativa de esta prórroga. Estoy dispuesto a votar la prórroga si el Senado demuestra no interesarse por este asunto.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — He votado afirmativamente la moción que se acaba de rechazar, porque entiendo que estamos frente a un hecho; que los empleados no pueden cobrar sus haberes. Es una situación de verdadera injusticia. Si el Senado no ha podido terminar el estudio del Presupuesto General nosotros no tenemos la culpa. En consecuencia solicito que se rectifique la votación.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Es para pedir que se rectifique en forma nominal la votación recientemente proclamada por la Mesa.

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Quiero que quede constancia de que he votado a favor de la prórroga del Presupuesto General de Gastos, y me apresuro a declararlo así, porque en oportunidades anteriores en que se propuso prórrogas similares a ésta, he votado repetidas veces en contra de ellas. Me ha obligado hoy a cambiar de posición el hecho, que, por lo general, es norma de vida: cuando me encuentro frente a dos males y en la necesidad de optar por uno de ellos, naturalmente tomo el menor, y creo que el Presupuesto General, en la forma que la Cámara lo ha resuelto, es tan ilusorio, es tan teórico que, en sus realidades finales va a resultar gravemente desnivelado, a punto que considero menos malo el déficit que actualmente soportamos con el Presupuesto anterior, que el que arrojará el Presupuesto que hemos enviado al Senado. Por estas razones deseo más bien que se prolongue la situación anterior y no que se le de sanción al que la Cámara ha remitido al Senado.

Señor Guimaraens — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guimaraens — He votado por la afirmativa, señor Presidente porque entiendo que la Cámara debe proceder de esta manera cuando reiteradamente ha prorrogado el Presupuesto General de Gastos, teniéndolo ella a estudio durante el término de cuatro meses. Hace apenas viente días que hemos remitido el Presupuesto al Senado y ahora la Cámara de Diputados que durante tanto tiempo lo tuvo a estudio, parece inclinada a impedir que el Senado estudie minuciosamente ese proyecto. Por eso he votado afirmativamente la moción y adhiero a la proposición que rectifique nominalmente la votación.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba — En vista de que han entrado a Sala varios Diputados que no hicieron acto de presencia ni tomaron parte en la votación anterior, pido una nueva rectificación simple y sumaria.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en ochenta y dos**).

Señor González (don Lizardo R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González (don Lizardo R.) — Como es notorio, yo he votado negativamente en las dos votaciones anteriores, oor los argumentos que hice en su oportunidad; pero ahora me han convencido espiritualmente las razones de humanidad de los que van a resultar perjudicados si esta ley no se sancionase. Esa es la única razón que he tenido para modificar mi manera de votar; pero sigo creyendo que es el Senado quien tiene en sus manos hacer lo que nosotros hacemos ahora.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre de 1932, el Presupuesto General del Estado y demás leyes complementarias y concordantes, comprendidas las de 6 y 20 de Agosto de 1931.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Andrés F. Puyol, Rep. por Maldonado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta y uno en setenta y ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta en setenta y siete).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Anfusso — Formulo moción para que se comunique de inmediato al Senado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en setenta y ocho).**

23

—Se va a leer otra moción de urgencia.

(Se lee):

Del señor Representante Martínez: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley sancionado por el Senado de la República por el que se prorroga hasta el 30 de Setiembre de 1932 el presupuesto de la Corte Electoral."

Señor Martínez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo aclarar que se prorroga hasta el 30 del mes pasado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción leída.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en setenta y seis).**

—Léase el proyecto venido del Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Setiembre del corriente año, el Presupuesto de la Corte Electoral, sancionado el 23 de Octubre de 1928 y que importa $ 483.462.00 con las modificaciones del artículo 1.o de la ley de 28 de Abril de 1931 y disposiciones pertinentes de las leyes de 6 y 20 de Agosto de 1931.

Art. 2.o Incorpórase a las disposiciones que rigen el Presupuesto de la Corte Electoral, la siguiente: "Los empleados que desempeñen interinamente cargos superiores a los que les asigna el presente presupuesto, sólo comenzarán a percibir la diferencia en el sueldo, después de transcurridos seis meses en el desempeño continuado de esas funciones superiores".

Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de ocho mil ochocientos cincuenta pesos ($ 8.850.00) para pago de las asignaciones del personal eventual de todas las dependencias de la Corte para el período comprendido desde el 1.o al 30 de Setiembre de 1932.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración entregará de Rentas Generales a la Corte Electoral, la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) para atender a la reposición del stock fotográfico, sustancias químicas, material dactiloscópico, reparación de máquinas, impresión de formularios, etc., para el comienzo de la inscripción del año 1933.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración entregará de Rentas Generales hasta la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) para atender el el cumplimiento de las leyes de 17 de Octubre de 1928, 19 de Enero de 1925 y 22 de Octubre de 1925 en la realización del acto eleccionario del 27 de Noviembre de 1932.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 23 de Setiembre de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta y seis en setenta y tres).**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y seis).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en setenta y dos).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en setenta y cuatro).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en setenta y cuatro).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en setenta y cuatro).**

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente este artículo, por el cual se disponen fondos para el acto electoral de Noviembre.

Señor Presidente—El artículo siguiente es de orden.

Habiendo una imputación de Rentas Generales, se va a ratificar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta y cuatro).**

Señor Martínez — Hago moción para que se comunique en el día.

Señor Presidente — Se va a votra si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en setenta y cuatro).**

24

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — Señor Presidente: como se ha presentado un proyecto del señor Diputado Dufour por el cual, para enjugar el déficit de las pensiones a la vejez, se proyecta un impuesto a la nafta, y como esta iniciativa nos toma de sorpresa, desearía la bancada nacionalista, en mayoría, cambiar ideas previamente a este respecto.

Por lo tanto, pido para ello un intermedio de media hora.

Señor Dufour — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — El señor Diputado Cosio, creo que a nombre de la Comisión, o, por lo menos, como integrante de la Comisión, tenía el propósito de pedir que este asunto se tratara en la sesión de hoy, pero, dentro de un rato, una vez que la Comisión hubiera podido conversar al respecto.

De manera que sería conciliable con lo que pide el señor Diputado, pasando no a Comisión el proyecto, sino simplemente decretándose un intermedio.

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Un momento, señores Diputados.

Podrían tratarse las otras mociones de urgencia y después votar el intermedio de media hora.

(Murmullos).

Señor Guichón — Hago moción para que se pase a un intermedio por treinta minutos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota.—**Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y cinco).**

—La Cámara pasa a un intermedio de media hora.

(Así se efectúa a la 17 horas y 2 minutos. Vueltos a Sala a las 17 horas y 48 minutos, el señor Presidente, dice):

—Continúa la sesión.

Señores Diputados: la Comisión hizo saber a la Mesa que necesita quince minutos para expedirse. Si se hace moción, se prorrogará el intermedio...

Señor Dufour—Hago moción para que se haga un intermedio por quince minutos.

Señor Martínez—Tengo entendido que la Comisión recién en este momento empieza su trabajo.

Yo hago moción para que se prorrogue el intermedio por treinta minutos.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Granert — Deberíamos resolver sesionar o, sino, levantar la sesión, porque entiendo, — según me informa uno de los miembros de la Comisión, — que recién llegan los miembros del Directorio del Banco de Seguros y recién se inician las conversaciones, el estudio, por así decirlo, del problema.

Considero, por o tanto, que un nuevo intermedio de media hora, o será insuficiente...

Señor Presidente — La Comisión ha mandado pedir quince minutos de prórroga.

Señor Regules—Hago moción para que el señor Presidente llame a Sala conforme la Comisión se haya expedido.

Señor Guichón — ¿Hay quórum para votar la declaratoria de grave y urgente del asunto?

Señor Presidente — En el recinto, sí, señor Diputado. Se está llamando a Sala.

Señor Guichón — Lo práctico sería votar, por lo menos, la declaratoria de urgencia del asunto, porque vamos a perder el quórum y vamos a quedar inhabilitados para trabajar cuando se expida la Comisión.

(Apoyados).

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Que se vote la moción del señor Diputado Regules para pasar a intermedio hasta que la Comisión se expida.

(Interrupciones).

25

Señor Presidente — Se va a dar cuenta un telegrama recibido por la Mesa.

Léase.

(Se lee):

"Presidente Cámara, ingeniero Otamendi.

Montevideo.

Solicito licencia 10 días asistis sesiones. Aprovecho oportunidad pedir apoyo Cámara efecto autorizar Consejo Nacional

subvención zonas Artigas afectadas invasión langosta.

Saludos.

Terán."

—Se pasará a sus antecedentes.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y uno).**

26

—Se recomienda a los señores Diputados que no abandonen el recinto para que no quedemos sin quórum.

Se va a votar la moción del señor Diputado Regules para que se haga un intermedio hasta que la Comisión se expida.

Señor Bado — ¿Habría algún inconveniente en que se votara primero la declaración de urgencia?

Señor Presidente — Todavía no hay quórum.

Señor Bado — Si no hay quórum ahora, menos habrá después que termine la Comisión.

Señor Presidente — Ahora hay quórum justo. Se podría votar y siempre habría tiempo para volver a rectificar.

Léase la moción de urgencia.

(Se lee):

"Mocionamos para que se declare urgente el proyecto por el que se arbitran recursos para el pago de las pensiones a la vejez.

Rogelio C. Dufour. — Luis A. Brause."

—Léase otra moción del señor Diputado Gómez en el mismo sentido.

(Se lee):

"Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto sobre pago de pensiones a la vejez.

Eugenio Gómez."

—Se va a votar si se declara urgente el asunto de pensiones a la vejez.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y ocho).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Regules; para que se pase a un intermedio hasta que se expida la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y ocho).**

—Se pasa a intermedio.

(Así se efectúa siendo las 17 horas y 56 minutos. Vueltos a Sala a las 18 horas y 30 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cosio — Los miembros de la Comisión de Finanzas que estaban presentes en Sala cuando se hizo la moción correspondiente para que se tratara este asunto del déficit de las pensiones a la vejez, se reunieron convocando al efecto al Presidente del Banco de Seguros del Estado.

El señor Presidente del Banco de Seguros nos ha hecho presente todos los datos y antecedentes de la situación en que se encuentra actualmente el fondo de las pensiones a la vejez; déficit motivado, en primer término, por la disminución de los recursos previstos para el reparto de las pensiones a los viejos. La Comisión, en el breve término de que ha dispuesto para el estudio de estos antecedentes, no ha podido ponerse de acuerdo sobre un proyecto definitivo para presentar a consideración de la Cámara, a pesar de saber la urgencia que la Cámara tiene por tratar este problema que afecta la situación de ese importante servicio público. Espera, sin embargo, en una nueva reunión que ha proyectado realizar mañana de tarde, poder llegar a alguna conclusión y formular algún proyecto de ley a fin de que la Cámara tenga una base para la discusión de este importante problema.

En consecuencia, los miembros de la Comisión y algunos otros Diputados que asistieron a la reunión, están de acuerdo en proponer a la Cámara que ella sea citada con carácter extraordinario para pasado mañana a las 22, en sesión permanente, con el fin de abocarse al estudio de este problema. Seguramente para esa reunión — ya que, como he dicho, la Comisión trabajará mañana de tarde — se podrá haber redactado y presentado a consideración de la Cámara un proyecto de ley que trate de solucionar esta situación.

Por lo tanto, señor Presidente, yo mociono, en nombre de esa Comisión, para que la Cámara resuelva sesionar extraordinariamente pasado mañana, a las 22, en sesión permanente, hasta terminar este importante problema.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — No tenemos nada que decir en contra de la proposición de sesionar el miércoles de noche. Por el contrario, vamos a votar esa moción; pero nosotros hemos planteado una parte del problema para que se solucionara inmediatamente.

Entendemos que se puede discutir en Cámara todo lo que se quiera, sobre la financiación para cubrir el déficit que motivan las pensiones a la vejez; pero el hecho de que se discuta cómo cubrir ese déficit, no debe dar lugar a que los miles de pensionistas que viven con el miserable recurso de ocho o diez pesos por mes, sigan sufriendo las angustias que esa situación les crea.

Nosotros hemos propuesto que la Cámara vote en la tarde de hoy, como una medida de emergencia, que el Banco de Seguros del Estado pague inmediatamente las pensiones. El Banco de Seguros del Estado no tiene por qué dejar de pagar esas pensiones; tiene suficientes fondos en sus arcas para hacer frente a esa situación.

Nosotros no hemos de hacer mayores consideraciones sobre este asunto, porque hemos fundamentado nuestro proyecto suficientemente en la media hora previa; pero insistimos en la proposición de nuestro partido: que se vote inmediatamente el proyecto de ley presentado en la tarde de hoy en el sentido de que el Banco pague inmediatamente las pensiones a la vejez y que no se pueda interrumpir en adelante ése pago. Es la medida que nuestro partido propone como solución de emergencia en el día de hoy, en defensa de los intereses de miles y miles de pensionistas del Estado a quienes se les ha suspendido el pago, sin perjuicio de luchar de inmediato por una financiación definitiva para las pensiones a la vejez a base de impuestos a las empresas imperialistas, como la defendimos al discutirse en otra oportunidad este mismo asunto en la Cámara, y como vamos a defenderla nuevamente.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cosio — Hay que decir dos palabras todavía, señor Presidente, para contestar las afirmaciones que acaba de hacer el señor Diputado Gómez.

Es preciso repetir que el Banco de Seguros del Estado no tiene absolutamente nada que ver con las pensiones a la vejez. El servicio de pensiones a la vejez es un servicio de reparto de fondos que se recaudan en virtud de leyes especiales, y que lo mismo que los recauda y los administra el Banco de Seguros del Estado, podía recaudarlos y administrarlos el Banco Hipotecario o el Banco de la República. Está tan mal allí como en cualquiera de los otros Bancos. En realidad, debería ser un servicio autónomo o un servicio simplemente administrativo a cargo de un gerente cualquiera.

Digo esto para que se sepa, por repetición de estos mismos conceptos, que el caudal del Banco de Seguros del Estado es completamente aparte del fondo de las pensiones a la vejez; debe serlo y es conveniente que lo sea, porque, de lo contrario, toda la solvencia y la capacidad financiera del Banco de Seguros del Estado, se afectaría de una manera fundamental, comprometidas como quedarían con el servicio de pensiones a la vejez a su cargo y a su costo.

Es efectivamente exacto que el Banco de Seguros del Estado tiene un capital muchas veces millonario; pero es el capital técnicamente necesario para que el Banco de Seguros pueda actuar dentro del margen de negocios voluminosos en que actúa, y necesario también para que obtenga las utilidades que el Banco de Seguros debe obtener.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Con esos doce millones de capital, está respaldando 350.000.000 de pesos de capital asegurado.

Señor Cosio — Es exacto.

Naturalmente que el Banco de Seguros hace las operaciones de reaseguros necesarios para cubrirse de todos los riesgos y toma reaseguros, con lo cual llega a la cifra de negocios dada por el señor Diputado Batlle Berres.

Es preciso, entonces, que no se le comprometa más. Ya bastante comprometido está con todas las contribuciones extraordinarias que tiene y que nosotros en estos últimos tiempos hemos aumentado todavía, como la contribución extraordinaria que se ha votado para la Caja de Amortización y las contribuciones extraordinarias con que se ha aumentado también el aporte anual con que el Banco de Seguros concurre a Rentas Generales.

El señor Presidente del Banco de Seguros del Estado, nos acaba de decir que él calcula que este año las utilidades del Banco de Seguros disminuirán seguramente en una proporción de 12 o|o sobre las utilidades que ha obtenido otros años.

De modo que apenas liquidará este año 750.000 pesos, con los cuales no tiene seguramente para pagar todas las contribuciones que se han impuesto y que se proyectan imponer al Banco de Seguros a cargo de sus utilidades.

En esa situación, señor Presidente, es imposible que nosotros pensemos que el Banco de Seguros corra el riesgo de pagar un servicio que, como he dicho, no tiene nada que ver con su función fundamental, sino que es un servicio administrativo agregado al Banco de Seguros.

Yo creo que la preocupación muy natural que tiene el señor Diputado Gómez por la suerte de las pensiones a las vejez, la tenemos todos los Diputados en la misma extensión que el propio señor Diputado Gómez, y me parece que el hecho de demorar unas horas más que este proyecto se considere por la Cámara y se vote, no va a aumentar la situación afligente que, sin duda, vienen padeciendo los pensionistas, en virtud de los atrasos que necesariamente se ha visto en la necesidad de tener el Banco de Seguros por la disminución de sus rentas.

Nosotros, probablemente, si nos resolvemos a trabajar intensamente, pasando mañana de noche, durante esa sesión extraordinaria, concluiremos ese proyecto de ley, y entonces ya en término de cuatro o cinco días tendrá solución este problema.

Era lo que quería decir.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Nuestra bancada había resuelto propiciar, si se trataba hoy el asunto, una solución de emergencia encargando al Banco de Seguros el pago de las pensiones con sus recursos, en carácter de reintegro. Pero como la Comisión va a estudiar mañana el fondo del asunto y dará la solución, preferimos esto último.

Por consiguiente aplazamos nuestra moción y concurriremos mañana a sostener en el seno de la Comisión y en la Cámara un proyecto que ya hemos esbozado.

Señor Gomez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene lo palabra el señor Diputado.

Señor Gomez — Sobre la cuestión de las intenciones que animan a los señores Diputados respecto a esta cuestión de las pensiones a la vejez, nos reservamos para hablar en la discusión general del proyecto, pues sobre ese asunto tenemos interés en hacer amplias consideraciones. Pero ahora queremos decir que todas las manifestaciones del señor Diputado Cosio, para nosotros, carecen de valor. El afirma que el Banco de Seguros tiene a su cargo, por accidente, podríamos decir, el pago de las pensiones a la vejez.

Eso no nos interesa a nosotros. La cuestión de las pensiones es un servicio del Estado y lo tenga el Banco re Seguros, lo tenga el Banco de la República o cualquier otra Caja Nacional que tiene en sus arcas millones de depósitos, nosotros entendemos que debe pagar inmediatamente esas pensiones, porque no puede ser que se defiendan con todo celo los millones que están en esas arcas, y se dejen morir de hambre a los pensionistas que han vivido toda una vida de trabajo, para, al final de ella, encontrarse con esa miserable pensión. Por lo demás, dos días más de espera, para los que benefician de esas pensiones, es mucho esperar. Los que viven con ocho o diez pesos por mes no pueden esperar dos días para el cobro de esas pensiones.

Es por esa razón, en defensa de los 35.000 pensionistas que sufren una enorme miseria, que pasan por horas de angustia en virtud de la suspensión del pago de las pensiones a la vejez, que el Partido Comunista sostiene que hoy mismo se debe votar que el Banco de Seguros pague esas pensiones.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo voy a pedir que se vote; pero, primero quiero dejar constancia de que me alarma que el señor Diputado comunista le quiera sacar sus ganancias al Banco de Seguros y tenga tanto cuidado de no tocar las ganancias de las compañías extranjeras de seguros que en el país trabajan.

(Interrupciones).

Señor González (don Lizardo R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González (don Lizardo R.) — Como ha anunciado el señor Diputado Suárez, la bancada herrerista tiene un proyecto que lo presentará en oportunidad, si es postergada esta reunión, con ese fin, para el miércoles próximo; pero olvidó agregar este compañero en su anuncio, que nuestra bancada se opondrá al proyecto que está en discusión, es decir, al impuesto a la nafta.

(Apoyados).

—Hago este anuncio para no malograr el trabajo de esa Comisión. Probablemente esa Comisión, en conocimiento de nuestro propósito, podrá buscar otras soluciones o propiciar otras fuentes de recursos y encontrar, posiblemente, el apoyo de nuestra bancada.

Esto no quiere decir que nosotros vamos a resolver el problema solos; pero es conveniente anunciar que rechazamos desde ya el impuesto a la nafta, porque es un impuesto que va contra el trabajo y por una serie de razones, que no hay por qué entrar en ellas sino como un anticipo para que esa Comisión propicie cualquier otro medio de recursos necesarios, por si tienen aceptación en nuestra bancada.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Como los miembros de la Comisión no estaban en sala cuando la Cámara resolvió incluir este asunto, dándole el carácter de grave, en la orden del día, considero que lo que corresponde es hacerles presente esta resolución de la Cámara y exhortarlos a que traten de expedirse antes del miércoles próximo a la hora 15. Es el anticipo de unas horas. De manera que lo que correspondería, sería levantar la sesión para que este asunto quedara en la orden del día. Formulo moción en ese sentido.

Señor Cosio — Yo acepto.

Señor Guimaraens — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guimaraens — Yo me voy a oponer al levantamiento de la sesión. Figura en primer término en la orden del día el Presupuesto Universitario. Vence el plazo para que se expida la Cámara y el Senado el 10 u 11 de este mes. Le dejamos apenas siete u ocho días al Senado para expedirse. En el tiempo que falta para terminar la sesión de hoy, creo que podemos concluir con ese presupuesto y pasarlo inmediatamente al Senado. Yo haría moción para que, votada la proposición que se ha hecho, continuemos con el estudio del Presupuesto Universitario hasta terminarlo.

Señor Presidente — La moción podría ser, simplemente, para el aplazamiento del asunto en debate, conservando su colocación en el primer término de la orden del día.

Señor Cosio — De cualquier manera, ¿se trataría el miércoles en primer término?

Señor Presidente — En primer término, a las 15.

Señor De Mula — ¿Y reglamentariamente se puede hacer?

Señor Presidente — Sí, señor Diputado.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo, señor Presidente, voy a votar el aplazamiento, porque entiendo que se trata solamente de unas cuantas horas; pero recuerdo a la Cámara que cuando se trató este mismo asunto, hace algunos meses, se votó una solución de emergencia y que ya entonces algunos Diputados manifestamos que esa solución de emergencia iba a colocarnos en una situación igual a la que se presentaba entonces, para dentro de pocos meses.

Convencido de que si votáramos en este momento, probablemente no haríamos otra cosa que votar una nueva solución de emergencia, que volvería a colocar en situación de angustia a los pensionistas, la inmensa mayoría de ellos pobres de solemnidad, es que voto este aplazamiento, en la esperanza de que podamos obtener una solución que libre a los pensionistas citados de encontrarse en esa misma situación.

Señor Presidente — Se va a votar la nueva proposición de la Comisión: para que se aplace la consideración de este asunto hasta la sesión ordinaria del miércoles, conservando su colocación en primer término de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y nueve**).

27

—Léase otra moción de urgencia presentada.

(Se lee):

Del señor Representante Alcides Aldama: "Mociono para que se declare urgente el asunto relativo a la enmienda constitucional sobre elección de Senador".

—En el mismo sentido hay una moción del señor Diputado Anfusso.

Léase.

(Se lee):

"Mociono para que se considere el miércoles a las 18 horas el proyecto sobre reforma del artículo 27 de la Constitución de la República: elección directa de Senador".

—Lo que corresponde es votar en primer término la moción del señor Diputado Aldama. Después la Cámara podrá fijar día y hora para la votación.

Se va a votar. Si se declara urgente el asunto referente a la enmienda constitucional sobre elección de Senador.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en setenta y siete**).

—Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"Comisión de Constitución y Legislación General.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Ratifícase la enmienda propuesta por la XXX.a Legislatura respecto del artículo 27, de la Constitución de la República, que se sustituye por el siguiente: "Artículo 27. Su elección se hará directamente, por el pueblo, a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que, para el sufragio, establece la sección II.

La ley reglamentará la forma de la elección, la que se realizará el último domingo de Noviembre del año que corresponda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 12 de 1932.

Augusto César Bado. — Antonio Gustavo Fusco. — Enrique Sánchez Varela. — Jorge Manuel Haedo. — Ramón Viña (hijo)."

—En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Debo improvisar, señor Presidente, en una breve exposición, los fundamentos del voto contrario que daremos a esta enmienda constitucional que no esperábamos se tratara en la sesión de hoy.

A nuestro juicio, constituye un error para el cumplimiento de los propósitos que se persiguen con el sistema bicameral, modificar la elección, tal como está establecida en la Constitución actual, de los miembros del Senado.

Por el proyecto que está en discusión, los Senadores serán elegidos por elección directa y por el sistema del doble voto simultáneo. Según esto, no modificándose el número de Senadores, cada Departamento estaría representado así: en la Cámara de Diputados, el número de Diputados que la ley señala, los cuales deben distribuirse proporcionalmente, según el caudal de las fuerzas políticas directas de cada partido en el Departamento; y en el Senado, una sola persona, que va a representar, por la fuerza de las cosas, no la mayoría de votantes, sino la ma-

yoría relativa del grupo más numeroso que haya concurrido a las elecciones.

Las atribuciones por la Constitución, de una y otra Cámara, son perfectamente idénticas: hacer leyes. Lo que haga la Cámara de Representantes, lo puede hacer también el Senado; lo que haga la Cámara de Representantes, lo puede dejar sin efecto el Senado por la abstención en considerar el asunto o por el voto contrario. Y he aquí, señor Presidente, cómo dos cuerpos que integran un solo Poder del Estado, Cámara de Representantes y Senado, con equivalencia de atribuciones constitucionales, con facultades de anular el uno lo que resuelva o establezca la voluntad del otro, van a ser constituídos exactamente de la misma manera en cuanto a la forma de elección, pero no exactamente de la misma manera en cuanto a la forma de su composición.

Si impulsiones generosas del espíritu, propaganda en la tribuna, en la cátedra y en la prensa, acción denodada y vehemente, suscritas con sufrimiento y suscritas con sangre, ha costado a la República para llegar a la conquista de la proporcionalidad, en la que se encarna hasta donde es posible, la justicia electoral y el respeto al derecho de los ciudadanos, eso lo vamos a destruir de una sola plumada, en lo que se refiere al Senado si por la forma de su elección suprimimos las garantías que hemos podido encontrar en la proporcionalidad. Ha pesado mucho en mi espíritu esta consideración cuando me he aplicado al estudio de este problema.

Admito que la composición del Senado, actualmente, sea defectuosa, calcada, según la regla constitucional, más bien como para Estados confederados que para una República unitaria. Admito que sea problema a discutir, si se ha de alterar o no el número de Senadores para establecer una proporcionalidad más justa, y, por consiguiente, susceptible de recoger todas las palpitaciones del electorado de cada Departamento El problema de la alteración del número de Senadores en proporción al número de Representantes, es un problema de cátedra y un problema de intereses. Resuelto ese punto, entonces sí, como una consecuencia del problema primario, podría plantearse, también, la necesidad de alterar la forma de elección, sustituyendo por la elección directa la elección a dos grados que establece nuestra Constitución actual; pero separar de estos dos problemas, tomar uno sólo y resolverlo así, tal como lo establece el proyecto, no significa otra cosa — y ojalá los hechos no me dén la razón — que destruir todas las ventajas y conquistas que hemos obtenido para la constitución de la Cámara de Representantes, pues frente a ésta, tendremos un Senado que no representará la voluntad mayoritaria de los pobladores de cada Departamento y que no auscultará tampoco la opinión palpitante de los distintos grupos, puesto que la representación corresponderá a un solo partido y ni siquiera al partido de mayor número, sino al grupo más o menos afortunado que, con un sublema, se cobije a la sombra propicia de un lema común

La elección a dos grados, por otra parte, contempla, dentro del actual número de Senadores, un principio fundamental de nuestro régimen constitucional. Entro aquí en una segunda consideración.

Es garantía esencial, dentro de la conciencia actual del país, en el acto eleccionario, la proporcionalidad. Existiendo un solo Senador por cada Departamento elegido por la forma que se proyecta, por la elección directa, ese principio de proporcionalidad, que es de justicia, desaparece en absoluto. Dentro del régimen vigente, es decir, de la elección a dos grados, el principio de la proporcionalidad se contempla, porque la proporcionalidad se establece en la composición del Colegio Electoral.

(Se produce T HTHT HTRA HH (Diálogo entre los señores Representantes Secco Illa y Carbonell y Migal).

—Permítame el señor Diputado.

Este debate ya fué abordado en la Cámara de Representantes hace muchos años, cuando yo formaba parte de otra Legislatura, y se debatió si el Colegio Electoral de Senador, a raíz de la reforma constitucional, debía ser elegido o no por el sistema proporcional. En aquella oportunidad expuse los fundamentos, y la Cámara, concordando con ellos, estableció la disposición de que el Colegio Electoral de Senador debía ser elegido por el sistema proporcional: En la imposibilidad, como es natural, física, evidente, de repartir un Senador por el sistema de la proporcionalidad, había que aplicar el precepto constitucional en la elección primaria, en la elección de Colegio Electoral, haciendo que el número fijado por la ley, que actualmente es quince, se distribuyera en proporción al caudal electoral de los partidos que concurrieran a la elección. Y dijo más la ley; dijo que el Senador debía ser elegido por la mayoría absoluta de ese Colegio Elector, y estableció también así un precepto sabio, al exigir que el único representante en uno de los Cuerpos legislativos, en el Senado, con tanto valor por sí sólo en sus pronunciamientos y en sus resoluciones como todos los Representantes juntos elegidos para integrar por el mismo Departamento la Cámara, ese único Senador — decía — fuera del Representante genuino, no de un grupo aislado, sino de la mayoría...

(Interrupciones).

—...Ese postulado sólo se puede obtener, señor Presidente, exigiendo que el Colegio Electoral sea electo por el régimen proporcional, y que el Senador sea electo por la mayoría absoluta de ese Cuerpo etector de segundo grado que es el Colegio Electoral.

Se dirá: hay que llegar a candidatos de transacción; no podrá salir el Senador proclamado por cada partido. Es preciso distinguir: si ese partido tiene en el Departamento un caudal de votos tal que por su sola fuerza obtenga la mayoría absoluta del Colegio Electoral, es lícito — la fuerza de los números lo impone — que ese partido elija el Senador; pero si ese partido no tiene más que una mayoría relativa en el Departamento, que es minoría frente al caudal de todas las otras opiniiones reunidas, repercute ahí lo que es ley inexorable de la democracia; es decir, la ley del número. Aparece etonces en la constitución del Senado, el reflejo exácto de la voluntad de la mayoría, constituída por la reunión de varios grupos, que es lo justo y equitativo, porque todos esos grupos, que son la expresión de la voluntad popular, tienen también derecho a ser oídos en la representación nacional. Lo que no es justo, ni admisible, es que pueda ejercer una sola persona la representación total del Departamento, sino ha contado con el sufragio sino de una minoría del electorado. La elección indirecta, tratándose de un solo Senador, tiene esa ventaja, de defendernos de la voluntad accidental y muchas veces arbitraria de las minorías, que son prepotentes cuando se sienten fuertes y que son generalmente fuertes y prepotentes cuando tienen en su favor el apoyo arbitrario de la ley.

(Diálogo entre los señores Representantes Carbajal Victorica y Macció. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Secco Illa.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Macció —Yo he dicho y afirmo que en un Colegio electoral de quince miembros elvoto riverista decidió la elección del doctor José Pedro Massera; y puedo decirlo, porque yo formaba parte de ese Colegio Electoral, donde éramos siete batllistas, un riverista y siete nacionalistas, y con esa composición se dió el caso extraordinario de que ni el candato votado por los nacionalistas, con un gran electorado, ni el candidato batllista, votado también por un gran electorado, pudieron ser motivo de solución, y en cambio un solo voto riverista, en un Colegio Electoral de quince miembros, impuso una solución.

(Interrupciones).

El doctor Secco Illa hablaba hoy de las minorías tiránicas y decisivas. Eso es un ejemplo clásico.

Señor Secco Illa — Ya esperaba la argumentación del señor Diputado.

Las interrupciones que se me han hecho, no hacen otra cosa que concretar la conocida objeción al problema que estamos estudiando.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—El argumento es conocidísimo; pero a poco, señor Presidente, que se medite sobre él, se verá que no es nada más que un sofisma y que no tiene consistencia.

Supongamos el caso a que se referían los señores Diputados; un partido elige siete miembros de un Colegio Electoral; otro partido, siete miembros, y un tercer partido elige uno, completando los quince. Se dice: el decimoquinto miembro impondrá su candidato. Obsérvese bien que esto es un sofisma. El décimo quinto miembro no puede imponer su candidato propio; lo que hace es impedir que siete miembros, que son minoría en el Colegio Electoral y que son tal minoría porque son a su vez, minoría en el departamento, impongan el suyo. Lo que ocurre es que nadie impone su candidato propio y de esa imposibilidad de imponer propios candidatos ha de resultar necesariamente una transacción. Pero, ¿en qué forma? ¿Eligiéndose el candidato que impone el décimoquinto miembro? No. ¡Ahí está el sofisma! Eligiéndose un candidato que reúna la mayoría de los votos del Colegio Electoral. Sólo así podrá ser proclamado el Senador.

(Interrupciones).

—No será el candidato de un sólo partido; será el candidato que reúna los votos de siete miembros de un partido — en el caso que nos ocupa — y un voto más de un partido diferente. Y yo digo que si ese candidato es ungido con el voto de siete miembros de un partido y de otro miembro más, de otro partido distinto, tiene más derecho a ser proclamado Senador por ese departamento que el que pudiera proclamar un partido en minoría. El sofisma, pues, queda en descubierto.

Las consecuencias podrán ser más o menos difíciles en ciertos casos; pero son consecuencias lógicas, son consecuencias justas, son consecuencias que no hieren ningún derecho absoluto ni ningún interés verdaderamente respetable.

Señor De Mula — ¿Me permite una interrupción?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor De Mula — Es una interrupción sobre el fondo del asunto.

Yo quisiera hacerle una pregunta al señor Diputado Secco Illa.

Antes debo declarar, como es natural, que no considero que el proyecto de reforma constitucional que está en debate, sea un desiderátum ni mucho menos. Naturalmente, el Senado elegido por representación proporcional es inmensamente mejor. No sé si la supresión del Senado no sería, también, mejor: pero no es ese el problema que está en debate. Lo que está en discusión es si es mejor lo actual o lo que se proyecta.

En este punto, yo le hago esta pregunta al señor Diputado Secco Illa. Del punto de vista democrático ¿es mejor que en ese Colegio Elector se formen esas mayorías accidentales, casi siempre a espaldas del electorado, o que, si existe ese interés a que se refería el señor Diputado Secco Illa, esas fuerzas se coaliguen antes de la elección y vayan al electorado y le digan, por ejemplo, tomando el caso de Canelones: "Nosotros no queremos un Representante, en el Senado, nacionalista, ni riverista; vamos a elegir al doctor Massera"? Debo decir, entre paréntesis, que comparto las expresiones que se han hecho sobre la personalidad del doctor Massera, sobre su valer intelectual y moral; pero, váyase al electorado, directamente, y dígasele: "Para representar al Departamento de Canelones, el candidato de la coalición nacionalista - riverista es el doctor Massera".

Eso es más democrático y eso es lo que permitirá la elección directa por la enmienda constitucional que se discute en estos momentos.

Yo no digo que éso sea muy bueno; yo no digo que sea el desiderátum; pero creo que el señor Diputado Secco Illa no podrá contestar a esta objeción que yo le hago, del punto de vista democrático. No será el desiderátum democrático, la solución directa, lo comprendo y lo comparto; pero será un poco más democrática que la situación actual, de ese Colegio Elector donde quince personas, al margen del electorado, contrarían muchas veces la mayoría del mismo, porque yo quisiera saber si al electorado batllista en el Departamento de Canelones se hubieran unido, quizás, nacionalistas, y quizás algunos riveristas, para formar esa mayoría en el electorado primario, que debe ser el que decida la constitución de los poderes públicos.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Secco Illa — El señor Diputado de Mula se ha dado sin darse cuenta, a sí mismo, la contestación, porque ha dicho: "no será lo mas democrática la solución que aconseja el proyecto"... En virtud de la solución del proyecto que estamos discutiendo, una minoría relativa elegirá el único Senador de cada Departamento. Yo, en cambio, encuentro, sin entrar a discutir el problema de la elección a dos grados, que es más democrática la solución que propicia el régimen actual, porque el Senador único del Departamento, no es el Representante de una minoría accidental, sino que es el Representante directo o indirecto, pero Representante siempre, de un caudal de opinión que represente un mayor número de voluntades.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

¿Le parece justo y democrático que siete votos valgan tanto como uno? Es lo que pasa en los Colegios Electorales en cuanto se coloca un partido frente a otro en siete y siete votos, como ha pasado, y entre ellos no puede haber solución, aparece el décimoquinto en discordia, por lo cual él solo vale tanto como cualquiera de los siete por sí mismos. Pregunto al señor Diputado si le parece que eso es justo.

Señor Secco Illa — No hay tal cosa. En esa acción del décimo quinto — llamémosle así — hay un aspecto negativo y un aspecto positivo.

El aspecto negativo consiste en que ese señor impide que siete votos de cada lado elijan por sí solos el Senador del Departamento, y esto es justo, porque siete votos frente a ocho son minoría, en materia electoral y creo que en materia de números.

El aspecto positivo consiste en otra cosa: sería una injusticia si ese único miembro pudiera imponer siempre su candidato. Pero, ¿sucede así? No, y a la prueba me remito. Es necesario el acuerdo de ocho miembros, que aceptan como representación común a determinada persona. Nadie impone nada; cuando no existe ese acuerdo no hay Senador en el Departamento.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Explíqueme la situación de Salto, que por la acción de un solo Representante del Colegio Elector, hace seis años que se ha quedado sin Senador. Yo le pregunto al señor Diputado si le parece eso justo y democrático.

Señor Secco Illa — Ese problema se resuelve siempre como se resuelve en toda democracia, es decir, por el número. De manera que en la elección directa como en la elección indirecta es ese número el que resuelve, y el valor de las minorías, lejos de ser antidemocrático, es algo consentido y aceptado por la legislación electoral y por la legislación parlamentaria de todas partes del mundo.

¿Qué significa, señor Presidente, cuando una disposición constitucional o una disposición reglamentaria exige para determinada ley un número determinado de votos? ¿Qué significa, como en este caso, la exigencia constitucional de dos tercios de votos de cada Cámara para hacer una enmienda? No es otra cosa que la contemplación razonable, consciente y legítima del significado de las minorías.

Que sea minoría de un tercio en 123 Representantes o de uno en 15 miembros del Colegio Elector, es siempre una minoría, cuyo valor no debe despreciar en todos los casos una república bien organizada, cuyo valor de hecho, en la Constitución y en las leyes se contempla, puesto que son múltiples los casos que podría citar en apoyo de lo que estoy diciendo.

Señor De Mula — ¿Me permite?...

El argumento que acaba de poner el señor Diputado Secco Illa, efectivamente es exacto, y es a efecto de defender la situación de esa minoría decisiva dentro de ese cuerpo que se llama Colegio Elector de Senador; pero una cosa muy distinta es darle ese mismo valor de minoría decisiva cuando se trata del mismo electorado primario el que va a actuar.

(Diálogo entre los señores Representantes De Mula y Regules).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no se retiren de Sala, porque se necesita número.

Señor De Mula — El argumento que yo hacía es este: que una cosa son las minorías decisivas en los cuerpos de Gobierno o en los cuerpos de elección indirecta, y otra cosa es que esas minorías no sean decisivas cuando se trata de una consulta al electorado primario, cuando los que van a votar, van a hacerlo libremente. Si quiere adoptar un lema especial la mayoría de un Departamento que no representa ningún partido en juego, que está dispuesta a unirse, puede hacerlo: inscribe un lema, votan juntos y ganan la elección de Senador. Si esa conjunción no se produce, ¿cuál es la solución realmente democrática que queda? De los otros lemas, el que lleve más votos. Esto es irrebatible, porque antes de una elección podrán hacerse todos los acuerdos, todas las conjunciones que se quieran; pero con el sistema actualmente en vigencia, ese acuerdo se hace a espaldas del electorado, entre ocho miembros, donde no entrarán en juego los intereses del país. En cambio admito que el electorado primario pueda equivocarse también; pero si se equivoca es el único que tiene derecho a equivocarse.

28

Señor Guimaraens — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guimaraens — Yo me opuse a que se levantara la sesión para que se tratara el presupuesto universitario. Hago moción para que se celebre sesión esta noche o, de lo contrario, para que se trate el asunto en la sesión de mañana a las 15 horas.

Señor Presidente — Se puede incluir el asunto en la sesión de mañana y después pedir la alteración de la orden del día.

Señor Guimaraens — Concreto, entonces, la moción en el sentido de que el asunto a que me he referido se trate en la sesión de mañana a las 15 horas.

Señor Presidente — Se va a votar si en la sesión extraordinaria de mañana a las 15 horas se incluye el asunto referente al presupuesto universitario.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y cinco).**

29

Señor Algorta — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Algorta — Voy a pedir que se trate una moción de orden interno que presenté, en el sentido de designar una Comisión especial que estudie la situación pavorosa que ha creado a los agricultores de mi Departamento, la invasión de la langosta. La Cámara, por razones de humanidad, no puede permanecer impasible ante este problema. Deben dictarse las medidas correspondientes para que la Cámara, siendo consecuente consigo misma, contemple la situación de los agricultores a que me he referido y a los de todo el país. Pido, pues, el nombramiento de una Comisión especial en que pueden estar representados todos los sectores políticos de la Cámara.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Algorta.

(Se lee:)

"Hago moción para que la Cámara designe una Comisión especial encargada de estudiar la situación creada a los agricultores del país con motivo de la invasión de la langosta y proponer a la Cámara las medidas legislativas que considere oportuno".

Montevideo, Octubre 3 de 1932.

Juan Vicente Algorta".

—Se va a votar si se aprueba dicha moción.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y cinco).**

30

Léase la moción de orden interno.

(Se lee):

"Los señores Representantes Astiazarán, Fusco y Aldama, mocionan para que la Cámara sesione extraordinariamente el martes 18 del corriente, a la hora 16 para tratar el proyecto informado y cuyo repartido ha sido hecho, por el cual se declara Pueblo a Cerro Chato y su anexión al Departamento de Durazno".

—Se va a votar dicha moción.

(Se vota. — **Negativa: veintinueve en sesenta y cinco).**

Señor Astaiazrán — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en sesenta y cinco**).

31

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Voy a presentar una moción de orden a fin de que se celebre una sesión extraordinaria el lunes 10, a las 14 horas para tratar los proyectos ya informados por la comisión respectiva, sobre publicación de los presupuestos municipales y del Frigorífico Nacional.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Mociono para que el lunes 10 a la hora 14 se celebre una sesión a fin de tratar los siguientes asuntos: Publicación de los presupuestos municipales y del Frigorífico Nacional".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos**).

32

Señor Rossi (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don Mario) — La Comisión Investigadora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos presentó un proyecto de ley que es de carácter urgente. Pediría que se tratara sobre tablas.

Señor Presidente — Se están tratando otros asuntos por su orden.

Señor Rossi (don Mario) — Este es muy urgente.

Señor Presidente — Puede decclararse urgente y considerarlo enseguida que termine la consideración de este asunto.

(Apoyados).

Señor Rossi (don Mario) — Hago moción en ese sentido.

(Murmullos).

Señor Presidente — No hay número para considerar el asunto que está en debate, puesto que se necesitan sesenta y dos Diputados presentes.

Señor Guimaraes — Hago moción para que se continúe tratando el asunto que estaba en debate.

Señor Presidente — Para tratar ese asunto se necesita la presencia de sesenta y dos Diputados.

Puede leerse la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Artículo 36. Se requiere quórum máximo:

Inciso C. Para considerar los asuntos para cuya sanción exige la Constitución de la República dos tercios de votos".

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez Varela — No hay número para seguir considerando este asunto. Tampoco hay número para poderlo votar en la sesión de hoy. De acuerdo con una disposición de carácter reglamentario, yo haría moción para que este asunto se votara por cédulas el día miércoles próximo desde las 15 y 30 a las 19 horas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Sánchez Varela.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Yo, señor Presidente, estaría de acuerdo con que se votara esa moción; pero lo malo que tiene es que implica cerrar el debate, prácticamente, ya que en esta sesión no puedo seguir, porque no hay número, y si se empieza a votar a las 15 horas, es decir, cuando se inicia la sesión, no se puede admitir que la discusión siga, porque no se puede admitir la votación si la discusión no ha terminado.

De manera que creo que hay que aplazar esa moción para mejor oportunidad.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez Varela — El apresuramiento que debe tener la Cámara en votar este asunto, es que dentro de poco tiempo va a ver la obligatoriedad de inscribir las listas ante las Juntas Electorales.

Además, es necesario que, una vez ratificada esta enmienda constitucional, se dicte una ley de carácter electoral que establezca el procedimiento para llevar a cabo la enmienda constitucional.

De manera que la Cámara no puede perder tiempo en discusiones de esta naturaleza que impiden que el próximo acto electoral en que se elegirán seis Senadores, pueda estar todavía sin la ley reglamentaria correspondiente.

Señor De Mula — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor De Mula — El miércoles resolveremos. La urgencia no puede ser tanta que nos lleve hasta no cumplir el Reglamento.

Señor Sánchez Varela — Se podría modificar estableciendo que se vote por cédulas en el plazo establecido, entre las 19 y 20 y 30 horas del día miércoles próximo.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Sánchez Varela: para que se fije la hora de 19 a 20 y 30 del día miércoles próximo para votar este asunto.

Señor Secco Illa — ¿Pero el debate queda cerrado?

Señor Presidente — No, señor Diputado.

(Murmullos).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Sánchez Varela.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y uno**).

—No hay quórum para continuar tratando el asunto.

Señor Cosio — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Cosio.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

73.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presupuesto universitario. Se considerará en sesión extraordinaria en el día de mañana.
Pasa a estudio de la Comisión de Legislación una cuestión surgida con motivo del estudio de presupuestos de entes autónomos.
4—Pablo De María. — Deceso. — Mensajes del Consejo Nacional de Administración y de la Presidencia de la República, tributándole honores.

ORDEN DEL DÍA:

5—Discusión del proyecto que somete al régimen de la ley de 15 de Octubre de 1931 los presupuestos de las Cajas de Jubilaciones de Servicios Públicos y Escolar de Jubilaciones. — (Aprobado en primera discusión general, y, en particular, hasta el párrafo 1.o del artículo 2.o, inclusive).
6—Pablo De María. — Deceso. — Honores. — Sanción.
7—Continúa la discusión del proyecto sobre presupuestos de las Cajas de Jubilaciones de Servicios Públicos y Escolar de Jubilaciones.

1

A las 17 y 5 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Benavides, Cabrera, Camacho, Estradé, Massera, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta y Vianna.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Batlle Pacheco, Bonnet, Macedo y Viera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre presupuesto de la Universidad para el ejercicio 1932-1933."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos y Leyes complementarias, hasta el 31 de Octubre de 1932."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se faculta al Consejo Nacional de Administración para afectar la propiedad que ocupa el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" para proseguir el plan de construcciones en ejecución en el referido establecimiento."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara comunica haber prestado su sanción al proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de Setiembre del corriente año el presupuesto de la Corte Electoral."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda y Fomento presenta nuevo informe y proyecto sustitutivo sobre oficialización de las "quinielas"."

—Repártase.

"La Federación Rural presenta una exposición que se relaciona con el proyecto de Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Fomento Liceo Popular de Dolores remite un telegrama que se relaciona con el presupuesto universitario."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda y Fomento informa en el proyecto de ley sobre exoneración del pago de la contribución inmobiliaria al Centro Democrático de Trinidad."

—Repártase.

"La Cámara de Representantes comunica haber aprobado los proyectos de ley por el que se acuerda pensión al doctor Francisco Nicola Reyes, y del que declara computables a los efectos de la ley de 6 de Febrero de 1925, sobre jubilaciones y pensiones civiles, los servicios prestados en el Liceo de Enseñanza Secundaria de San Carlos."

—Archívense.

3

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Entre los asuntos que se han dado cuenta por Secretaría figura un proyecto de ley relacionado con el presupuesto universitario.

Se me informa que en el día de mañana vencen los cuarenta y cinco días que establece la ley respectiva para la consideración de estos presupuestos.

Tengo conocimiento, además, que para este asunto se ha reunido, antes de la celebración de este acto, con el objeto de tomar en consideración este asunto, la Comisión de Presupuesto.

Si fuera posible, yo haría moción para que se tratara este asunto en el día de hoy. De lo contrario, habría que proponer la realización de una sesión extraordinaria que en ese caso pediría que se celebrara en el día de mañana a las diez de la mañana.

Señor Estradé — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto, informada de que la Cámara había aprobado el presupuesto universitario, se reunió hoy a las 15 y 30 para tratarlo. No está en condiciones, ni podría estarlo, de informar sobre ese presupuesto, porque es muy amplio, abarca muchas planillas y hubo hasta absoluta imposibilidad de darle una simple lectura a sus antecedentes.

En el seno de la Comisión se planteó un problema interesante, de carácter jurídico y político, y lo planteó el señor Senador por Canelones. Se trata de saber si, aunque venza el término señalado por la ley de Octubre del año 31 para que el Parlamento apruebe los presupuestos de los entes autónomos y aquéllos entran automáticamente en aplicación, el Parlamento puede continuar estudiándolos y modificándolos en fechas posteriores.

Aunque personalmente no lo entiende el señor Senador por Canelones, la Comisión no se ha pronunciado al respecto y me autoriza para manifestar a la Cámara que tiene el propósito de dedicar todo el día de mañana a estudiar este presupuesto y, si le fuera posible informaría sobre él al Senado, para lo cual solicita una sesión extraordinaria para la hora 17 a fin de considerar el informe que presentará la Comisión, si es que llega a producirlo, sea escrito o verbal, y de no, el Senado resolverá lo que estime oportuno.

Así, pues, a nombre de la Comisión, mociono para que el Senado se reúna mañana a la hora 17 a fin de estudiar el informe de la Comisión sobre el presupuesto universitario.

Señor Andreoli — ¿No podría ser en todo caso a la hora 18, para dar tiempo a que celebren sus sesiones varias Comisiones que han sido citadas para las 16 y 17 horas?

Señor Estradé — La Comisión acepta que se cite a la hora 18.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

El señor Senador por San José ha planteado una cuestión de alcance general en este asunto que me parece muy interesante, y, tal vez, sería conveniente que fuera estudiada por cuerda separada por la Comisión de Legislación: si realmente estos presupuestos de los entes autónomos que entran en vigencia — no por haber sido aprobados por las Cámara, sino por omisión de las Cámaras en el pronunciamiento — al vencimiento del término de 45 días, quedan consagrados como tales presupuestos y no pueden ser objeto de modificaciones subsiguientes, o si, por el contrario, las Cámara no se desprenden del derecho de estudiarlos a su debido tiempo. Naturalmente que no con carácter retroactivo, sino para regir una vez que fueran sancionados.

El punto es de un gran interés y, realmente, no me atrevo a pronunciarme sobre él a pesar de ser uno de los miembros de esta Cámara que con más interés tomó este problema de la supervisión parlamentaria.

Por eso hago moción para que este punto pase a estudio de la Comisión de Legislación.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término la moción formulada por el señor Senador por San José, para que se cite extraordinariamente al Senado en el día de mañana a la hora 18.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si el punto relativo a la posibilidad de que el Cuerpo Legislativo, a pesar de entrar en vigor los presupuestos de los entes autónomos, puede continuar su estudio y modificarlos, pasa a estudio de la Comisión de Legislación.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Morelli — Pido la palabra.

Acaba de desaparecer, señor Presidente, uno de los ciudadanos más eminentes con que contaba este país: el doctor Pablo De María...

(El señor Senador por Colonia le interrumpe en voz baja).

—Me entera el señor Senador por Colonia que hay dos mensajes...

Señor Presidente — La Presidencia no había hecho ninguna manifestación de pesar respecto de este suceso tan doloroso, la muerte del doctor don Pablo De-María, porque hace un momento, tenien-

do en cuenta que la Cámara de Representantes estaba sesionando, destinó a esa Cámara dos mensajes: uno del Consejo Nacional y otro de la Presidencia de la República, por los que se tributan honores de Ministro a los restos del doctor Pablo De María, esperando la Presidencia que llegaran esos mensajes de la Cámara, para ponerlos a consideración del Senado.

Señor Morelli — Muy bien.

4

Señor Andreoli — Yo formularía moción, aprovechando esta incidencia, para que no se levantara la sesión del Senado, sin antes resolver este asunto, puesto que esos mensajes podrán llegar dentro del término de la esión ordinaria.

Señor Presidente — Si se terminara con la orden del día sin haber llegado esos mensajes, se pasaría a cuarto intermedio.

Señor Andreoli — Formulo moción en ese sentido señor Presidente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que dispone que los presupuestos de las Cajas de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos y Escolar de Jubilaciones y Pensiones, queden sometidos al régimen de la ley de 15 de Octubre de 1931.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los presupuestos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, quedan sometidos al régimen de la ley número 8.675 del 15 de Octubre de 1931, con excepción del plazo que dicha ley fija para el estudio en el Parlamento.

Art. 2.o Deberán ser sometidos antes del 30 de Setiembre del corriente año, y de los subsiguientes, al Consejo Nacional, y éste presentarlos a la Asamblea General, con las observaciones que le sugieran, antes del 15 de Octubre de cada año.

Mientras no se apruebe el nuevo presupuesto, regirá el anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc

Eduardo Rodríguez Larreta, Senador por Río Negro."

Proyecto sustitutivo formulado por la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

Artículo 1.o Los presupuestos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Caja Nacional de Ahorro Postal quedan sometidos al régimen del artículo 10 de la ley número 8765, de 15 de Octubre de 1931, con excepción del plazo que dicha ley fija para el estudio en el Parlamento.

Art. 2.o Deberán ser sometidos un mes después de la promulgación de esta ley, y en la misma fecha de cada año en lo sucesivo, al Consejo Nacional de Administración, y éste presentarlos a la Asamblea General, con las observacionesc que le sugieran, dentro de un un mes de recibidos.

Mientras estos presupuestos no se aprueben de acuerdo con el régimen establecido en la presente ley, regirán los que estaban en vigencia el 30 de Junio del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 27 de Setiembre de 1922.

Eduardo Rodríguez Larreta, miembro informante. — Febrino L. Vianna. — Claudio A. Viera. — Luciano Macedo —Francisco Ponce de Leon."

Señor Rodríguez Larreta — La Comisión me ha encargado que produzca un informe verbal en este asunto y lo voy a hacer, aportando al Senado una serie de datos que considero de vivo interés para su mejor solución.

Debo decir, ante todo, que el origen de este proyecto es, si se le considera del punto de vista remoto, el de ajustar todos los organismos que manejan fondos y que disfrutan de una autonomía legal, al régimen de la ley de Octubre del 1931, régimen cuya aplicación se ha iniciado en el curso del corriente año con el beneplácito general.

Hemos considerado que no hay ninguna razón para que escapen algunas de estas otras entidades, que disfrutan de autonomía, que manejan fondos propios, que reciben recursos importantes y que tienen una misión tal vez más delicada, que la de los propios entes industriales del Estado; tienen la misión de recibir los ahorros de la población, de administrarlos con una economía suprema y de distribuirlos con la mayor justicia posible.

Si éste es el origen remoto del proyecto, no debo tampoco ocultar que tiene una razón, una causa inmediata: es ella la serie de denuncias que se han venido publicando y formulando contra la administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos.

Es este un organismo que ha adquirido una vitalidad formidable, como consecuencia de las sucesivas leyes que han ido incorporando gremios bajo su protección y ha hecho llegar el número de afiliados a esta Caja a la cifra extraordinaria de 145.000 personas.

Se trata, pues, de un organismo que administra sumas millonarias y que hasta ahora las ha administrado con una liberalidad absoluta, sin control de ninguna especie de parte del Parlamento, ni tampoco del Consejo Nacional.

En un principio había en este organismo el espíritu aquel que presidió su nacimiento: el espíritu de cooperación, de mutualismo ferviente, de deseo de desenvolver la Institución de la que tanto bien se esperaba para el país. Así, como se verá más adelante, los presupuestos de los primeros años de la gestión de la Caja de Servicios Públicos, son modelos de orden, de economía y de moderación en los gastos.

Desgraciadamente ese espíritu se ha ido desvaneciendo, no sé si será por el tiempo transcurrido, por el volumen que ha tomado la institución, o por esa inclinación burocrática, característica de estos países de origen latino, lo cierto es que lo que era una administración moderada, económica, que representaba porcentajes insignificantes en relación a la cantidad de dinero que pasaba por sus manos, se ha transformado en una formidable institución burocrática, que insume porcentajes considerables de los recursos que percibe, en el pago de los funcionarios que tiene a su servicio y en los gastos que realiza.

Ha tomado tal magnitud este proceso de desarrollo en los gastos de la Institución, que nos encontramos, en el momento actual con un presupuesto de $ 780.000 anuales, que representa en el porcentaje de las sumas que percibe actualmente por el montepío de los afiliados y de las empresas, representa, digo, un 8.66 o|o, vale decir, mucho más de lo que se admite por ley, y por la enseñanza de los tratadistas en la materia, que puede invertirse en la gestión de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Es una cosa sabida para los que estudian un poco estos problemas, que lo que puede invertirse, lo que debe seriamente invertirse para hacer una administración proba, económica, como debe ser la de una Caja que guarda los ahorros de una parte de la población, lo más que puede invertirse es el 4 o|o, y en una de las leyes incorporadas, precisamente a esta Caja, en la ley de Jubilación de los Gráficos esto dejó de ser un principio teórico para convertirse en un mandato de la ley.

En uno de los artículos de la ley de Jubilación de los Gráficos, el noveno se establece que no podrá invertirse en la gestión de esta sección de la Caja, más del 4 o|o de los recursos que reciba anualmente.

Bien; este principio, que es un principio de buena administración, y que es ahora un principio legal, puesto que en una de las secciones de esta Caja ya importa un mandato de esa índole, ha sido abandonado por completo en el tren extraordinario de despilfarro en que se ha embarcado la Caja.

Para empezar al examen de estos datos, que voy a proporcionar al Senado y que son singularmente interesantes, debo decir que los últimos presupuestos de la Caja no han sido estudiados como sería natural y lógico, con la intervención del administrador general, del contador general, del secretario de la Institución.

El Directorio ha estudiado el presupuesto por su sola cuenta, y el Directorio, como es lógico, no es el órgano más idóneo para conocer la preparación de los empleados, su competencia, su asiduidad, sus condiciones generales.

Si lo ha hecho, si ha prescindido de este requisito para hacer un buen presupuesto, ha sido para crear y traer de fuera de la institución, nuevos empleados, que han pasado por encima de los funcionarios modestos que hace muchos años están a su servicio y se han transformado de la noche a la mañana, esos nuevos empleados, en jefes de secciones y en funcionarios de alta categoría.

Los aumentos que se han realizado, con este motivo, en el último presupuesto, los que han dado lugar a la impugnación a que me refería al iniciar mis palabras, son considerables y, como digo, elevan el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, a la suma global de 780.000 pesos anuales.

En esa cantidad están comprendidos los sueldos y los gastos. Los sueldos, por una suma de 620.000 pesos y los gastos por una suma de 160.000 pesos.

En total, la Caja recibe, como aporte de sus afiliados, anualmente, la cantidad de nueve millones de pesos; quiere decir, pues, haciendo un porcentaje, que llegamos a la cifra de 8.65 o|o, que es aquella a que me refería.

Entrando al detalle, se observa que en este último presupuesto, no solamente se han creado 91 puestos nuevos, sino que se han aumentado numerosos sueldos.

Es bueno tener presente que se trata de una institución cuya situación financiera de porvenir, tiene contornos verdaderamente trágicos. Su déficit actuarial, — para emplear la expresión de moda, — alcanza a una cifra que sobrepasa de cien millones de pesos, y el déficit financiero, año a año, empieza a producirse.

Quiere decir que ya, en estos momentos, los servicios que paga, no son cubiertos por los recursos que recibe, lo que significa que tiene que echar mano de sus reservas para cubrir los servicios.

Si esto ocurre a los 13 años de creada la Caja, y a los 6 o 7 años de incorporados gremios importantes,—talvez el más importante hará recién seis años que ha sido incorporado, que es el de las Sociedades Anónimas, — es de presumir a qué suma fabulosa llegará este déficit y la situación que se presentará para cumplir con los compromisos contraídos, dentro de cinco o diez años.

Bien: es ante esta situación, ante este problema pavoroso, que la Caja de Servicios Públicos decreta considerables aumentos en los sueldos de los empleados y caso curioso, los introduce, precisamente, con preferencia en los sueldos de aquellos empleados que recién han ingresado.

La mayoría de los aumentos que tengo por delante, se refieren a funcionarios que han entrado en los años 31 y 32 y que no han entrado por los puestos inferiores, sino que han ingresado con puestos importantes, como Jefes de Sección, Secretarios, abogados, etc., y antes de un año de estar en funciones esta pródiga y generosa Caja, se decide a favorecerlos con un aumento.

No voy a enumerar los nombres de ninguno de los funcionarios porque no quiero darle al asunto un carácter personal e ingrato, pero sí voy a citar los cargos y los aumentos de sueldos que se han producido.

El puesto, por ejemplo, de Secretario del Directorio, que es un puesto creado en el mes de Febrero de este año, con la suma de 250 pesos de sueldo, en el nuevo presupuesto, que ha entrado a regir el 1.o de Setiembre de este año, se ha elevado el sueldo a 360 pesos, vale decir, que se han aumentado desde Febrero de este año a este feliz funcionario, que recién entró a la Caja, 110 pesos mensuales.

En cambio, caso curioso, hay un funcionario de su misma categoría, que tiene 12 años de servicios, con 350 pesos mensuales y que ha seguido ganando esa suma, es decir, que en estos momentos tiene 10 pesos menos que el que entró a desempeñar un cargo también, de Secretario. este es Secretario General y aquel Secretario del Directorio.

También en este año se ha creado el cargo de Subtesorero, y habiendo entrado hace apenas unos pocos meses, con un sueldo de 150 pesos, se le ha elevado a 210 pesos.

A mediados del año 31, entra un Jefe de la Sección Agencias, con 150 pesos, ahora se eleva su sueldo a 210 pesos.

Y así sucesivamente, señor Presidente, —podría continuar citando, pero no quiero fatigar la atención del Senado. Tengo aquí una cantidad de datos, de los que resulta que se han introducido considerables aumentos en los sueldos que representan una cantidad de 136.000 pesos en el presupuesto de sueldos de esta institución, por concepto de aumento al personal, — generalmente al personal que recién ha entrado a trabajar, — o por la creación de nuevos puestos.

Hay algunos casos que ya tocan los lindes del escándalo. Por ejemplo, voy a citar uno de ellos: un funcionario fué designado hace dos meses para desempeñar un cargo eventual con 70 pesos de sueldo, para trabajos de elecciones. En el mes de Agosto cesó en este cargo, que por otra parte, no había entrado todavía a desempeñar, pero cesó en este cargo aunque fué designado auxiliar con el mismo sueldo efectivo de 70 pesos.

En ese mismo mes de Agosto, fué ascendido, sin haber todavía ocupado el cargo, a Inspector, con el sueldo de 150 pesos, y en el mismo mes, al hacerse el reajuste del presupuesto, se aumentan los sueldos de los Inspectores, — él era uno de ellos, — a 170 pesos, y resulta que este señor, sin haber ocupado el puesto, recibe igualmente un aumento de veinte pesos y de quince pesos para locomoción. Finalmente ingresa el 1.o de Setiembre, con un sueldo de 170 pesos. Recién ha ingresado; hasta ahora no ha hecho nada más que recibir aumentos de sueldos, pero con el nuevo presupuesto ha ingresado con el sueldo de 170 pesos mensuales.

Tengo otra serie de casos semejantes, que podría citar a la consideración del Senado, pero que ahorro para no hacer demasiado prolija esta información, y que revelan la despreocupación con que se manejan los ahorros sagrados de la población.

Algunas comparaciones me van a permitir destacar más la administración pródiga que allí se hace.

Voy a establecer un paralelo con la Caja de Jubilaciones Civiles, instituciones semejantes que debe, por lo tanto, suponerse que tienen gastos semejantes y que también, deben utilizar un servicio paralelo de empleados.

La Caja de Jubilaciones Civiles tiene ingresos mensuales por la suma redonda de 600.000 pesos, y la Caja de Servicios Públicos tiene ingresos mensuales, aproximados, de 750.000 pesos.

Hay una diferencia de 150.000 pesos. En cambio, cuando se va a estudiar el presupuesto, resulta que la Caja de Jubilaciones Civiles tiene 160 empleados, con un presupuesto anual de 154.000 pesos y la Caja de Servicios Públicos tiene 471 empleados con un presupuesto anual de 780.000 pesos!

Quiere decir, pues, que a una diferencia casi insignificante en las entradas, responde una diferencia tres veces mayor en el número de empleados y cinco veces más en el presupuesto. Esto puede dar una idea de la prodigalidad extraordinaria de esta Caja.

No quiero referirme a la Caja de Jubilaciones Civiles, en el sentido de creer que esta institución saa un modelo extraordinario en la materia. También en este Senado se han hecho algunas críticas respecto a gastos extraordinarios en los últimos años; pero, sin embargo, parece por lo menos mantenerse dentro de una norma general correcta y el paralelo éste, que es tan desfavorable a la Caja de Servicios Públicos, revela, por lo menos, que se ha mantenido ese porcentaje de gastos a que me referí hace un momento.

Otro paralelo interesante voy a hacer, también, para destacar los extremos a que se llega en la Caja de Servicios Públicos. Es el que voy a establecer con su presupuesto en la época en que iniciaba sus actividades.

Como es notorio, la Caja fué creada por la ley del año 1919; pero ya el año 1922, estuvo el mecanismo en funcionamiento y ya tenía una cantidad apreciable de afiliados.

Como es natural, debe suponerse que es mucho más difícil, mucho más costoso proporcionalmente y requiere un esfuerzo mayor el organizar una Caja, crearla de la nada, que tomar una Caja que ya está organizada, e irla desenvolviendo a medida que los afiliados aumentan.

Este trabajo se hacía en el año 1922, pero se hacía con ese espíritu de solidaridad y mutualismo, de economía rígida que presidió su institución. Y ahora van a ver los señores Senadores, lo que se gastaba entonces y el promedio de lo que entonces se gastaba y lo que se gasta ahora.

En el año 1922, la Caja de Servicios Públicos contaba con 18.000 afiliados y tenía a su servicio 48 funcionarios, con un presupuesto mensual de 5.000 pesos, o sea un presupuesto anual de $ 60.000. Quiere decir que teniendo 18.000 afiliados gastaba 60.000 pesos en la administración de esos fondos y teniendo 145.000 afiliados, y 471 empleados, gasta 700.000 pesos.

La proporción en el número de afiliados no alcanza ni aproximadamente, a 8 veces; en cambio, la proporción en los gastos que pasan de 60.000 a 780.000 pesos, la proporción es de 13 veces. En el número de empleados aumenta en un 10 o|o.

Esta proporción que si se aprecia desde un punto de vista matemático, ya es impresionante, tiene que serlo mucho más si se tiene en cuenta que aquel era el presupuesto de creación de la Caja, del establecimiento de servicios que son indispensables, mientras que ahora estamos simplemente en el desenvolvimiento de esas mismas actividades, tratando de ajustarlas al aumento del número de afiliados.

Es de elemental lógica, que el aumento del número de afiliados, no debería aparejar un aumento correlativo de los gastos; el aumento de los gastos debería irse reduciendo gradualmente, porque los servicios esenciales, los jefes superiores, son los mismos; en cambio, los gastos de administración han subido mucho más rápidamente de lo que ha aumentado el número de afiliados y los recursos.

Los gastos de administración llegan a un porcentaje que, como digo, están fuera de todas las previsiones razonables en materia de jubilaciones.

No quiero detenerme en otros aspectos, sino al pasar, relativos al funcionamiento de esa Caja. No es, tal vez, la oportunidad de tratarlo, aunque creo que va a llegar el momento desde que la Cámara realiza en estos momentos una investigación y el Senado se va a ver ver abocado a considerar este asunto y debe ir más a fondo en otros aspectos del funcionamiento de esa Caja.

Pero algunos casos conviene citar para mostrar el criterio original y dispendioso que ha caracterizado a ese organismo. Hay jubilados que como consecuencia de situaciones especiales, han recibido de pronto sumas fabulosas de dinero, porque las jubilaciones se han ido deteniendo, se dice que por incuria, otros creen o suponen que ha sido más conveniente proceder así, y de pronto una jubilación que en su origen podría ser una cantidad reducida, ha resultado que, amontonando los años transcurridos han alcanzado a sumar varios miles de pesos, y de pronto esos jubilados obtienen que les despachan la jubilación y perciben, como en dos o tres casos que aquí tengo, sumas de 4.000, 7.000 y 8.000 pesos, de una sola vez.

Esto no es, por cierto, atender las necesidades de los jubilados; no es ya un servicio para asegurarles un sustento lógico y congruo, sino simplemente, es producir regalías a favor de personas que jamás habían tenido fortuna y que de la noche a la mañana, se encuentran con capitales que hasta les permiten fundar comercios y establecer empresas.

Bien, señor Presidente, voy a terminar. Me parece que los datos que he dado, son suficientes para que el Senado advierta todo el fundamento que tiene el proyecto que he presentado y que la Comisión en su mayoría, ha aceptado.

En ese proyecto se introduce una disposición que es la que puede levantar

más resistencia y es aquella que determina que el nuevo presupuesto que ha entrado a regir el 1.o de Setiembre, debe quedar en suspenso, hasta que la Cámara, por vía de la supervisión que el proyecto determina, se pronuncie en definitiva sobre él. Si no hacemos esto, señor Presidente, valdrá poco que dictemos una disposición de alcance teórico; valdrá poco que establezcamos un principio para el futuro, si dejamos que un hecho tan chocante, una regalía tan extraordinaria como la que significa el presupuesto que ha entrado en vigencia en esta Caja, permanezca, se aplique y beneficie a los favoritos que han sido ungidos por ella.

No puede hablarse aquí de situaciones creadas, siempre respetables, no puede sostenerse que han sido sueldos conquistados por una acción pertinaz y por un progreso lento de funcionarios que han actuado en la institución durante años y años.

Estamos ante el caso de un presupuesto extraordinario, de un presupuesto verdaderamente lujoso, dictado por una Caja que está próxima a una situación de insolvencia y que se aprueba contra el clamor de la opinión, utilizando un momento en el cual va a ser renovado el Directorio de la Institución y que se pone en vigencia a despecho de las publicaciones de la prensa que señalaba los hechos graves que allí ocurrían y a despecho de la iniciación de las funciones de una Comisión investigadora del Parlamento, que consideró necesario una intervención a ese instituto.

Si nosotros nos resignáramos a aceptar el hecho consumado, creo que no cumpliríamos nuestro deber.

Cuando yo pruebo, como acabo de probar, que este presupuesto introduce aumentos excepcionales e injustificados en detalle, que en conjunto constituyen un enorme aumento que alcanza un volumen que representa el 8.66 o|o de los recursos de la Caja, lo que constituye, del punto de vista científico, una verdadera aberración, entiendo que no cumpliríamos con nuestro deber sino estableciéramos, por lo menos, que ese presupuesto quede en suspenso hasta que se produzca el pronunciamiento parlamentario.

Por estas consideraciones, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, aconsejo la sanción del proyecto en discusión.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Voy a acompañar a la Comisión en la aprobación del artículo 1.o y del inciso 1.o, del artículo 2.o; pero, respecto del 2.o inciso de este artículo, no me hallo en condiciones para votarlo con la tranquilidad moral necesaria, pues, no estoy persuadido de que no cometería una injusticia.

La interesante disertación que acaba de hacer el señor Senador por Río Negro, muy prolija en la generalidad de los aspectos, no ha podido, naturalmente, — y por ello no lo inculpo, porque no es materia, esta a la cual me voy a referir, de fácil estudio, — contener un análisis de la situación de cada una de las personas que han ingresado a la Administración después del 1.o de Setiembre. No sé si, entre las personas que han sido designadas para desempeñar cargos en esa institución, después de la referida fecha, no habrá algunas o muchas que, al ingresar, habrían abandonado tareas que les producirían la única remuneración.

Tomar una medida, así, de carácter tan radical, sin un examen previo de las situaciones individuales y de las consecuencias que esa medida produciría, es aventurado. Téngase presente, señor Presidente, que, en materia de sanciones para los funcionarios que no proceden correctamente, no me considero, ni mucho menos, el más débil, ni el menos decidido. He demostrado estar siempre dispuesto a votar las soluciones más severas cuando así lo reclamaba la justicia. Si todo lo que se ha afirmado en Sala se comprueba, será indispensable adoptar medidas correctivas para los responsables de los actos realizados. Pero entiendo que la fórmula que se le dá al inciso 2.o del artículo 2.o, puede entrañar una serie de injusticias contra personas que no tienen ninguna responsabilidad en los manejos administrativos que pudieran haber sido inconvenientes o incorrectos.

Entiendo, pues, que la parte de ese artículo a que me he referido, debería ser motivo de un estudio más prolijo y de otra solución que no tuviera los inconvenientes que he señalado.

Por esas razones, respecto de esa parte del proyecto si se insiste en presentarla así, expreso que no podré votarlo.

He terminado.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Como el señor Senador se refiere a un inciso, prefiero dejar la discusión para cuando llegue el momento de tratarlo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general, tomándose como base para esta votación el del autor, y si no hay observación, para la particular se tomará como base el proyecto de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

La Secretaría me hace notar que la denominación que da este artículo a la Caja de Servicios Públicos, no es la que tiene por la ley que es "Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos".

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Como la primera parte de este artículo no ha sido objeto de observación, me perece conveniente votarla por separado, en primer término, y después se entrará a considerar el segundo párrafo.

Se va a votar si se aprueba el primer párrafo.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el segundo párrafo.

(Se lee).

"Mientras estos presupuestos no se aprueben de acuerdo con el régimen establecido en la presente ley, regirán los que estaban en vigencia el 30 de Junio del corriente año."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Yo repito que sin esta disposición, señor Presidente, este proyecto sería anodino, porque es de suponer que no vendrán otros aumentos más del presupuesto; creo que, por lo menos, por unos años se conformarán con estos.

Señor Estradé — Por unos meses.

Señor Rodríguez Larreta — Yo le hago la gracia de suponer que sea por unos años.

Lo que realmente es chocante, y lo que exige una decisión parlamentaria es que en plena crisis del país, en plena crisis de las finanzas de esa institución, se haya producido un aumento tan extraordinario, tan injustificado. Podría decirse que hay algunas creaciones de empleos —admitamos que algunas de ellas puedan ser necesarias— pero para esos casos nuestra decisión no sería definitiva. Observe el Senado que es un presupuesto que queda en suspenso, y que tendrá que venir la Caja de Servicios Públicos al Senado a traer su presupuesto, y entonces la Comisión lo estudiará y allí donde le parezca que es razonable una creación la autorizará y las personas que hayan sido nombradas, lo serán nuevamente. Solamente quedan en suspenso los nombramientos, nada más.

En cambio, hay una serie de aumentos, algunos de los cuales llegan al doble, por ejemplo: al escribano que ganaba ciento cinco pesos, se le aumenta a doscientos diez.

Un apoderado oficial ganaba $ 70; lo aumentan a 190 pesos. Todo esto es extraordinario, porque aquí hay abogados, médicos, apoderados, escribanos, hay dentistas, no existe profesión que no haya allí. Esto es el Arca de Noé, porque han aparecido toda clase de funcionarios.

Antes había un Gerente, que a la vez era Secretario Tesorero. Ahora hay un Gerente, un Subgerente, un Secretario, un Secretario del Directorio, Secretario de Comisión, Tesorero, Subtesorero, Contra Tesorero: es una cosa fabulosa!

Yo no me explico cómo el señor Senador Minelli, que ha sido tan radical muchas veces en estos asuntos, no lo es en este caso. Precisamente a él, más que a nadie, le exijo que lo sea, porque debemos medir a todos con la misma vara. No es cuestión de que sobre cierta clase de funcionarios se dirija una ofensiva certera y brava, y sobre otra clase de funcionarios, cuando se dice que ha habido razones de índole política que han decidido estas extraordinarias regalías, entonces metamos la carabina en el bolsillo. Creo que es necesario que con todos procedamos de la misma manera.

Señor Minelli — Pero, precisamente, en este caso, no se procede, con todos, de la misma manera. Los responsables no son los funcionarios que se proyecta exonerar, sino los Directores de la Caja.

El doctor Rodríguez Larreta propone una sanción que sólo se refiere a los funcionarios que han ingresado y que han ascendido pero no proyecta ninguna para los Directores que habrían procedido incorrectamente en la administración.

Señor Rodríguez Larreta — Ya vendrá eso. Estamos estudiando un proyecto del señor Senador Andreoli.

Señor Minelli — Habría que distinguir para ser justos. Habría que distinguir entre los funcionarios que fueron objeto de aumento de sueldo y aquellos que ingresaron recientemente a la Caja. Respecto de los primeros, podría aplicarse la fórmula del doctor Larreta. Se podría esperar a que volviera el presupuesto definitivo a consideración del Parlamento; pero, en cuanto a los que ingresaron a la administración, vuelvo a preguntar al doctor Larreta, si no piensa que podrían existir muchos que, al ingresar a ese servicio, habrían abandonado otras funciones que ya no podrán recuperar. No es posible concreta; pero no se puede decir que no existan. El doctor Rodríguez Larreta ha dicho que hay 90 nuevos funcionarios. Quiere decir que, de una plumada, sin examinar los casos individuales, se resuelve dejar separados de sus puestos a 90 funcionarios.

Señor Rodríguez Larreta — Dejamos en suspenso los nombramientos hasta que se pronuncie el Parlamento.

Señor Minelli — La solución justa sería la inversa: dejar que sigan actuando hasta que el presupuesto venga definitivamente a consideración del Parlamento. De manera que habría que hacer dos modificaciones: primero, mantener la fórmula de la Comisión en cuanto a los aumentos de sueldo; segundo, en lo que se refiere a los que ingresaron a la administración, adoptar la norma contraria. Debe

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 109 Montevideo, Martes 11 de Octubre de 1932 Núm. 7850

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fijase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO

Llámase a propuestas para la provisión de paños y accesorios para la confección de 4.000 uniformes destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 28 de Octubre corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Oct.10-2805-v.oct.21.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro hasta fin del ejercicio en curso (30 de Junio de 1933), de carne, verduras, artículos de almacén, leña, pan y galleta, destinados a la confección de rancho para los presos de la Cárcel de esta Jefatura.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 17 de Octubre actual, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia del suscrito, que se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse los interesados encuéntrase a disposición de los mismos en la Oficina Central de la Jefatura todos los días hábiles de las 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12. — Salto, Octubre 5 de 1932. — Antenor Cabrera, Jefe de Policía.

$9.00 Oct.8-2777-v.oct.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LICITACION PARA IMPRESION DE ESTAMPILLAS AL ACERO
Aviso

Se hace saber al público que el Directorio de esta Administración, en sesión de fecha 15 de Agosto de 1932, acta número 3845 resolvió llamar a licitación para la impresión al acero de 79.382.000 estampillas de quince valores distintos, en las condiciones y cantidades especificadas en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre lacrado, deberán ser presentadas en el mismo local el día martes 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas si lo juzga necesario. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Félix Peruchi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.26-2330-v.oct.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos escolares, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones: Número 8, 600 gruesas de portaplumas: número 9, 100 gruesas de lápices Faber número 1; número 10, 6.000 gruesas de lápices comunes; número 14, 30.000 hojas de papel de corte; número 21, 1.000 cajas de broches surtidos; número 22, 10.000 cajas de tiza blanca; número 23, 3.000 cajas de tizas de color; número 24, 110.000 gomas de borrar lápiz f. 60; número 26, 300 tinteros para maestros; número 27, 5.000 tinterillos de porcelana; número 28, 1.200 tijeras grandes; número 29, 2.400 tijeras chicas; número 30, 2.400 cintas métricas; número 31; 2.400 metros articulados; número 32, 600 banderas nacionales para escuelas; número 33, 50 banderas nacionales para oficinas; número 36, 500 metros tela para pizarrón; número 37, 300 metros tela para encuadernar; número 38 100 campanillas, número 44, 200 pares escuadras; número 45, 200 reglas planas, número 46, 100 gruesas doble decímetro; número 47, 200 compases de madera: número 48, 200 reglas "T"; número 49, 200 transportadores; número 51, 100 cajas sólidos geométricos; número 52, 1.200 porta tinteros, número 56, 300 gomas para lápiz; número 57, 240 gomas para tinta: número 58, 100 cajas de chinches; número 60, 50 frasquitos tinta para sellos; número 61, 1 gruesa de portaplumas para oficinas.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones todos los días hábiles, de la hora 13 a 18, excepto los sábados, que rige el horario de 8 a 12, en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto el 1.o de Noviembre próximo, a la hora 14, advirtiéndose que, por tratarse de un segundo llamado, aquéllas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes y que, por lo mismo, no es menester formular propuesta independiente por cada renglón. El acto de la licitación se efectuará en esta Secretaría. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.10-2811-v.nov.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso, con plazo hasta el 31 de Octubre corriente, para proveer en efectividad los siguientes cargos:

Una Ayudantía de segundo grado en la escuela número 98 de segundo grado del Departamento de Montevideo.

Una Ayudantía de segundo grado en la escuela número 55 de segundo grado del Departamento de Montevideo.

Profesor de Agricultura y Ganadería en el Instituto Nacional de Varones "Joaquín R. Sánchez".

Las bases de estos concursos podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

(Cuenta corriente) Oct.7-2755-v.oct.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 litros de caña, tipo añeja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial, calle Rincón número 465. La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Octubre, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.6-2711-v.oct.14.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de maestra de corte y confección de la Escuela Industrial de Paysandú, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del

Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes en el sellado correspondiente, podrán presentarse el 31 del actual Octubre, a las 17 horas, en la expresada Oficina — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.10-2806-v.oct.15.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de escritorio papelería y matrices para mimeógrafo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 13 de Octubre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los funcionarios de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

(Cuenta corriente) Set.27-2376-v.oct.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

Julia B. Gadea, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle La Paz número 1595, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra poética titulada "Pupilas de la Sima", de la cual es autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Oct.10-2810-v.oct.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23440

Montevideo Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Vermenes, Société Anonyme, con domicilio en Asniers, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca

VERMUROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detallan). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2494-v.oct.19.

ACTA N.o 23295

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

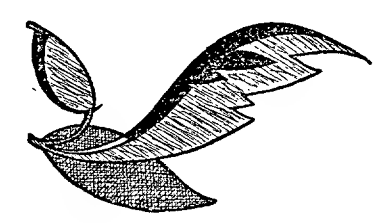


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con excepción de sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-2287-v.oct.11.

ACTA N.o 23467

Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leopoldo Rodríguez Camps y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.10-2792-v.oct.27.

ACTA N.o 23480

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Stevenson y Howell Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2463-v.oct.18.

ACTA N.o 23451

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2455-v.oct.18.

ACTA N.o 23479

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JANE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2456-v.oct.18.

ACTA N.o 23478

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Vacuum Oil Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Mobilubricant

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes y sus similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2457-v.oct.18.

ACTA N.o 23467

Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LAS SIERRAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2461-v.oct.18.

ACTA N.o 23458

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BO CAR AL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla) — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2458-v.oct.18.

ACTA N.o 23466

Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

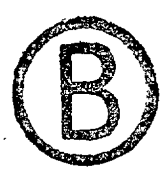
"ENSUEÑO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set 30-2460-v.oct.18.

ACTA N.o 23436

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Buffalo Bolt Company", de North Tonawanda (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (pernos y tornillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2387-v.oct.15.

ACTA N.o 23455

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Compligon

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2390-v.oct.15.

ACTA N.o 23446

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dick Vettewinkel, comerciando bajo el nombre de Japanol Enamel Company, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2389-v.oct.15.

ACTA N.o 22898

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macleans Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

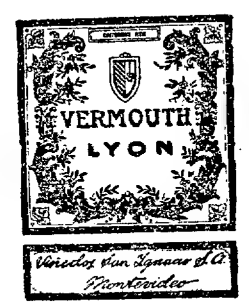


para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2391-v.oct.15.

ACTA N.o 23463

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-2355-v.oct.14.

ACTA N.o 23465

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CI - BEN - COL QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2424-v.oct.17.

ACTA N.o 23471

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda de Lena, Renshaw y Favaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"STANDARD"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.3-2574-v.oct.20.

ACTA N.o 23485

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LILY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2533-v.oct.20.

ACTA N.o 23445

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Landinelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

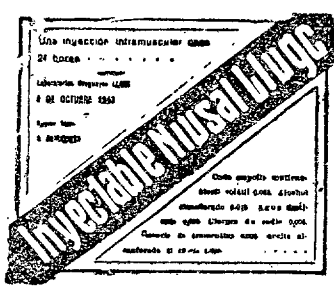
"MUNYON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-2288-v.oct.11.

ACTA N.o 23358

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Gilda C. Benvenuto y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



LLUGC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2443-v.oct.17.

ACTA N.o 23460

Montevideo, Setiembre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OVARITONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2459-v.oct.18.

ACTA N.o 23394

Montevideo Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

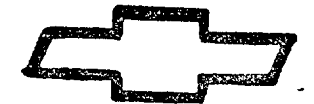


para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-2355-v.oct.14.

ACTA N.o 23472

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles vehículos a motor y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2570-v.oct.20.

ACTA N.o 23477

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca

"BEBA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2491-v.oct.19.

ACTA N.o 23476

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GITANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2492-v.oct.19.

ACTA N.o 23450

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan B. Zolezzi, de Piriápolis (Departamento de Maldonado), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2353-v.oct.13.

ACTA N.o 23449

Montevideo, Setiembre 19 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señor Ferro, Romani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26 2346-v.oct.13.

ACTA N.o 23481

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEUMOIODINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-2598-v.oct.21.

ACTA N.o 23475

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Oct 1.o-2493-v.oct.19.

ACTA N.o 23441

Montevideo, Setiembre 16 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Braceras y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

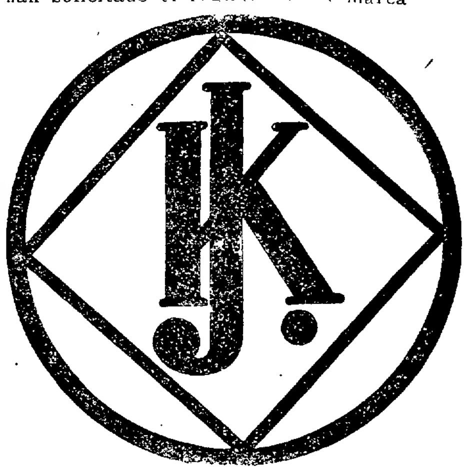


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set 26-2341-v.oct.13.

ACTA N.o 23492

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uhrenfabrik Vilningen J. Kaiser G. m. b. H., con domicilio en Villingen Scharzwald (Alemania), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.6-2694-v.oct.24.

ACTA N.o 23495

Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Primucci y Hermanos, de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

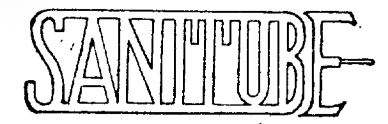
"SIXTROMG"

para disinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.6-2707-v.oct.24.

ACTA N.o 23486

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Robert Alexander Bachmann, de Pittsburg, Penn. y de Newport, Rhode Island (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones para las enfermedades venéreas y para impedir su contagio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.8-2764-v.oct.26.

ACTA N.o 23489

Montevideo Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Odorono Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"ODOR - O - NO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (lociones de tocador para evitar la transpiración excesiva) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.8 2765-v.oct.26.

ACTA N.o 23459

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Sharp y Dorme Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore. Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo, (Uruguay) ...

CAPROKOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección

$7.00 Set.29-2416-v.oct.17.

ACTA N.o 23457

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CREMO - CARBONATOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección

$7.00 Set.29-2418-v.oct.17.

ACTA N.o 23456

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VAGINOIDS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2419-v.oct.17.

ACTA N.o 23468

Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Finkel Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

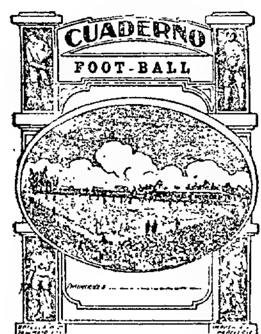
"PARAISO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2408-v.oct.17.

ACTA N.o 23454

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botelia Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2409-v.oct.17.

ACTA N.o 23448

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Español, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-2410-v.oct.17.

ACTA N.o 23443

Montevideo, Setiembre 17 del 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"UNIVERSAL COPY"

para distinguir artículos de la clase 15.a (aparatos aplicables a las máquinas de escribir y cintas para copiar, para evitar el uso del papel carbónico). — Horacio Arreondo Jefe de Sección.

$7.00 Oct.5-2629-v.oct.22.

ACTA N.o 23482

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme du Circuit Oscillant Lakhovsky C. O. L. Y. S. A., con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (toda clase de aparatos utilizables en terapéutica). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.5-2630-v.oct.22.

ACTA N.o 23490

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Marcelino Echeverría Domínguez, con domicilio en Maroñas, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CARLITOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.5-2631-v.oct.22.

ACTA N.o 23183

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan E. Alsina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



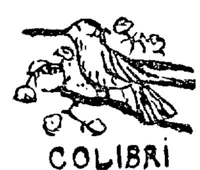
"ETIQUETA (ALSINA)"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-2601-v.oct.21.

ACTA N.o 23483

Montevideo. Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Santiago Guido, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para disinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-2597-v.oct.21.

ACTA N.o 23484

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Santiago Guido, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-2599-v.oct.21.

ACTA N.o 23439

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Vermenes, Société Anonyme, con domicilio en Asniers, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca

VERMOSINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detallan). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2495-v.oct.19.

ACTA N.o 23464

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

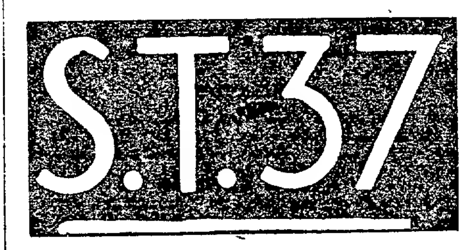
"HIPCMA QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2425-v.oct.17.

ACTA N.o 23461

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dorme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay)), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2415-v.oct.17.

ACTA N.o 23493

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Correale, con domicilio en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Oct.6-2695-v.oct.24.

ACTA N.o 23487

Montevideo Setiembre 29 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Winding Company, con domicilio en la ciudad de Boston, Mass. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LEESONA

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.7-2741-v.oct.25.

ACTA N.o 23488

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"REXOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (toda clase de pinturas y barnices) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.7-2742-v.oct.25.

ACTA N.o 23462

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dorme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

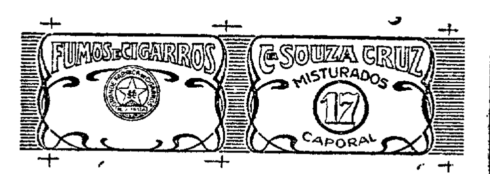


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2417-v.oct.17.

ACTA N.o 23470

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Souza Cruz, con domicilio en Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca

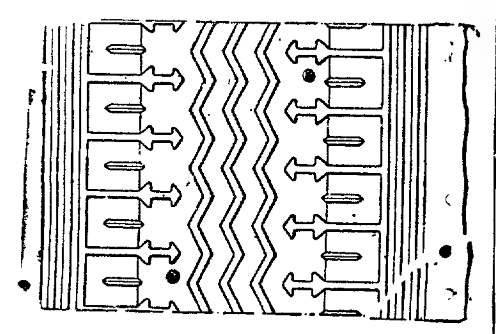


para distinguir artículos de la clase 22.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2571-v.oct.20.

ACTA N.o 23469

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Michelín y Cie., con domicilio en Clermont Ferrand, Puy de Dome (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2573-v.oct.20.

ACTA N.o 23473

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2572-v.oct.20.

ACTA N.o 23474

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LA SUEGRA"

para distinguir vinagres y mustos alcoholizados o concentrados en la clase 1.a y todos los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2575-v.oct.20

ACTA N.o 23496

Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ARGENTINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.10-2801-v.oct.27.

ACTA N.o 23500

Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Poldihütte", de Kladno (Checoeslovaquia), ha solicitado el registro de la marca

"ANTICORRO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (acero y productos de acero de toda clase). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.10-2784-v.oct.27.

ACTA N.o 23501

Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

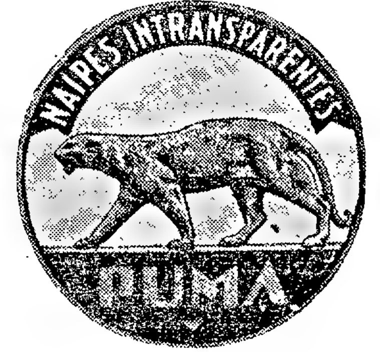
"RADIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.10-2785-v.oct.27.

ACTA N.o 23494

Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.10-2786-v.oct.27.

ACTA N.o 23498

Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Snia Viscosa" Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distingu... clase 4.a (copos constituídos por fibras cortas artificiales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.8-2762-v.oct.26.

ACTA N.o 23452

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"RODO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (líquidos y en general todos los perfumes y materias perfumadas y los aparatos destinados a contenerlos y expelerlos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2354-v.oct.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3643

Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie Internationale des Pieux Armes Frankignoul, Société Anonyme, con domicilio en Lieja (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de enclavado de tubos de entibación o encanación para moldear en el suelo estacas de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.10-2802-v.oct.27.

AVTA N.o 3644

Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Sebristian Majer, con domicilio en Tüingen (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la fabricación de envases de papel, cartón y materias similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.10-2791-v.oct.27.

ACTA N.o 275

Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor José Girola, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de deshollinadores y cámaras sépticas de cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.10-2793-v.oct.27.

ACTA N.o 3641

Montevideo Setiembre 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Gamba, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dique flotante "Neptuno" para salvataje de barcos sumergidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Oct.8-2771-v.nov.1.o.

ACTA N.o 272

Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Vaporización de toda clase de maderas nacionales con o sin producto químico y extracción de tanino, sus productos y derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.7-2743-v.oct.31.

ACTA N.o 273

Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de preparado lignífero para contrapisos y pisos sonoros e insonoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.7-2744-v.oct.31.

ACTA N.o 3642

Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Franceschini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de cosido para la confección de cortes para calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Oct.5-2638-v oct.28.

ACTA N.o 268

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cucharas de cartón de distintas formas y tamaños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. —

Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Oct.5-2651-v oct.28.

ACTA N.o 270

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha Moor Brothers y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hielo seco" (ácido carbónico sólido), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.
$8.00 Oct.4-2623-v.oct.27.

ACTA N.o 3640

Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Con esta fecha los señores José Bennati y Antonio H. Ferrazzini, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Filtros de hierro estañado para vinos de doble filtración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Oct.3-2594-v.oct.26.

ACTA N.o 269

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Máximo Varela, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas hechas totalmente de hierro fundido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Oct.1.o-2518-v.oct.25.

ACTA N.o 267

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Sole, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos de gres en general y esmaltados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.27-2357-v.oct.20.

ACTA N.o 3639

Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas y Ramón Andrade, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato mecánico para propaganda, denominado Avisador Sport, compuesto de azucarero, palillero, servilletero, faces giratorios y fijas y juego recreativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.27-2383-v.oct.20.

ACTA N.o 3638

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Miguel Greoles Viladot, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Amasadora mecánica para uso de panaderías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.26-2346-v.oct.13.

ACTA N.o 3625

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas, Ramón Andrade y Zoltán Reiner, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina denominada Indicador Reinerh para la obtención automática de resultados aplicables al valor de fracciones de kilogramo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.24-1674-v.oct.18.

ACTA N.o 3637

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor José María Garmendia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de asador giratorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.23-2254-v.oct.15.

ACTA N.o 3635

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O. y W. Thum Company con domicilio en la ciudad de Southwest, Grand Rapids, Estados de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para difundir piretro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.17-2122-v.oct.13.

ACTA N.o 3636

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rolando Rondelli, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de colados dentales y máquinas para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.23-2253-v.oct.15.

ACTA N.o 266

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Calcagno y Rolando Alberto Varela, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejidos elásticos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.19-2166-v.oct.14.

ACTA N.o 250

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Chifflet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas tipo Sacoman, caños para obras sanitarias y zócalos vidriados para guardafrisos, denominado 'Industrias Bequeló'.", y de acuerdo con el que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.17-2142-v.oct.13.

ACTA N.o 3600

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Swedish Invention Corporation, de Estokolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.23-2259-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con un solo proyecto tipo número 20 y reformado, para las obras de construcción de la escuela de primer grado número 28, de Villa Sara (Departamento de Treinta y Tres), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Octubre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Oct.10-2796-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 23, de "Valle Edén", del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Octubre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.7-2736-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela de segundo grado número 40, de Nueva Helvecia, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Se hace saber que esta licitación se efectúa con el nuevo pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct. 10-2803-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento del pueblo José E. Rodó. Las propuestas se recibirán el día 28 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos, pliegos de condiciones, memoria, metraje y formulario-propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 3.50 por el pliego de condiciones particulares, memoria y metraje, $ 5.00 por los planos, $ 1.00 por el formulario-propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario-propuesta deberán entregar $ 1.25 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corirente) Oct.4-2617-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera de acceso a La Paz - Montevideo - Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 5 y 12 de Agosto del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera de acceso a La Paz, de la de Montevideo - Colonia, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Diciembre de 1929, de las siguientes propiedades situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Propiedad de la sucesión David Geymonat: área de 770 m.2 00 y que linda: por el Nordeste, con terrenos expropiados para la apertura del trazado de la Carretera a Colonia; por el Sur, con la propia sucesión Geymonat y por el Sudeste, sucesión Santiago Gaydou.

Propiedad de la sucesión Santiago Gaydou: área de 1 H. 1521 m.2 87 y linda: Noroeste y Nordeste, camino a La Paz y terrenos de la carretera Montevideo - Colonia; Este, sucesión David Geymonat y Sur, lo propietarios; Oeste, calle transversal.

Propiedad de la sucesión David Bertinat: área de 1 H. 1760 m.2 75 y linda: Nordeste y Sureste, con terrenos de la carretera Montevideo - Colonia y el camino a La Paz; Suroeste, calle transversal y Oeste, con los propietarios.

Propiedad de Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense, de Colonia Valdense: área de 0 H. 6534 m.2 00: Noroeste, frente al camino a La Paz; Nordeste, calle transversal; Sureste, los propietarios y Suroeste, María P. de Bertinat.

Propiedad de María Planchón de Bertinat: área de 0 H. 2585 m.2 43: Noroeste, camino a La Paz: Nordeste, Consistorio Valdente; Sureste, la propietaria y Suroeste, Daniel E. Geymonat.

Propiedad de Daniel Ernesto Geymonat: área de 0 H. 2180 m.2 64: por el Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, María P. de Bertinat; Sureste, el propietario y Suroeste, José Alí Gonnet.

Propiedad de José Alí Gonnet: área de 0 H. 1729 m.2 98: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, Daniel E. Geymonat; Sureste, el propietario y Suroeste, calle transversal.

Propiedad de Juan Daniel Vigna Guigou: área de 660 m.2 45 y linda: Noroeste, el propietario; Sureste, camino a La Paz y Suroeste, calle transversal.

Propiedad sucesión Teófilo Davyt: área de 0 H. 1337 m.2 97, linda: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, calle transversal; Sureste, los propietarios y Suroeste, Juan P. Geymonat.

Propiedad de Pedro Planchón: área de 779 m.2 40 y linda: Noroeste, el propietario; Nordeste, calle transversal; Sureste, camino a La Paz y Suroeste, Juan L. Boudrandi.

Propiedad de Juan Pedro Geymonat: área de 0 H. 1375 m.2 88 y linda: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, sucesión Teófilo

Davyt; Sureste, el propietario y Suroeste, Antonio Arena.

Propiedad de Juan Luis Boudrandi: área de 868 m.2 1125. dividida en dos fracciones A y B: Fracción A: área, 466 m.2 53: por el Noroeste, el propietario; Nordeste, Pedro Planchón; Sureste, camino a La Paz; Suroeste, calle transversal; fracción B: área, 401 m.2 5825 y linda: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, Antonio Arean; Sureste, el propietario y Suroeste, Enrique Geymet.

Propiedad de Antonio Arena: área de 440 m.2 2375 y linda: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, Juan P. Geymonat; Sureste, señor Arena y Suroeste, don Juan Luis Boudrandi.

Propiedad de Ventura Rodríguez: área de 447 m.2 84 y linda: Nordeste, el propietario; Nordeste, calle transversal, divisoria con don Juan L. Boudrandi; Sureste, camino a La Paz y Suroeste, Juan D. Mourglia.

Propiedad de don Juan D. Mourglia: área de 1019 m.2 89 y linda: Noroeste, el propietario; Nordeste, don Ventura Rodríguez; Sureste, camino a La Paz y Suroeste, Juan S. Rostagnol.

Propiedad de Enrique Geymet: área de 393 m.2 12 y linda: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, Juan Luis Boudrandi; Sureste, el propietario y Suroeste. Bartolo Armand Ugón.

Propiedad de Juan Santiago Rostagnol: área de 2453 m.2 13 y linda: Noroeste, el propietario; Nordeste, Juan L. Mourglia; Sureste, camino a La Paz y Suroeste, calle transversal.

Propiedad de Bartolo Armand Ugón: área de 650 m.2 87 y linda: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, Enrique Geymet; Sureste, el propietario.

Propiedad de Susana Pons de Fenouil: área de 4599 m.2 26 y linda: Norte, la propietaria; Este, calle transversal; Sur, la propietaria y Oeste, Maurín Long y señora Ricca de Félix.

Propiedad de Luis Teófilo y Juan P. Maurín Juan Long y Magdalena R. de Félix: área de 6665 m.2 19 y linda: Norte, Nordeste y Sur, con los propietarios; Este, Susana Pons de Fenouil y Suroeste, calle de entrada a La Paz.

Propiedad de Juan Francisco Echarte: área de 120 m.2 00 y linda: Noroeste y Noreste, calles de la villa de La Paz, sobre las cuales forma esquina: Sureste y Suroeste, el propietario.

Propiedad de sucesión Francisco Albrieux y María R. de Albrieux: área de 397 m.2 22 y linda: Noroeste y Noreste, calles de la villa de La Paz: Sureste, camino a Puerto Concordia y Suroeste, con más terreno de los propietarios.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.4-2615-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor Francisco Casella o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 8732 m.2 de terreno que se destina a la rectificación del camino de Rocha al Chuy. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — José Pedro López. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.10-2797-v.oct.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.oct.31

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B. de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Lapano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 31 de Agosto de 1932, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha a don Antonio Fontes y Ferrer sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número quinientos ochenta y seis (número 586), de la manzana número 108 (número 108), según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el mes de Octubre de 1874.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Setiembre 13 de 1932. — Luis P. Balbiani. Secretario.

$9.60 Set.23-2247-v.oct.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
AVISO A LOS ACREEDORES

Se emplaza a los acreedores del Concejo de Paysandú, Concejos Auxiliares de Guichón, Tambores, pueblo Geyres y Quebracho y de las distintas Comisiones de Vialidad para que dentro del término de diez días, a contar del primero de Octubre corriente, se sirvan remitir a la Contaduría Municipal relaciones circunstanciadas de todas las sumas que por cualquier concepto les adeudaren en 30 de Setiembre de 1932, dichas instituciones, a objeto de que se les incluya en las liquidaciones y ajustes de cuentas que por mandato de las autoridades municipales realiza la Inspección de Hacienda, con la finalidad de establecer la situación financiera del Municipio el 30 de Setiembre del corriente año. — Paysandú Octubre 1.o de 1932. — Pedro Macchi Monteverde, Inspector de Hacienda.

(Costas) Oct.5-2668-v.oct.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ETCHEPARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión verdulero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña LAURA MARTHA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 1188-v.oct.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS STIFTER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad austriaco, nacido en Burgenland, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 689, y doña TERESA HORVATH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Murska-Sóbota, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1150-v.oct.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Turquía, domiciliado en la calle Cerro Largo número 740, y doña PERLA ALEGOA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Turquía, domiciliada en la calle Cerro Largo número 740

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 1151-v.oct.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAYR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad alemán, nacido en Munich, domiciliado en la calle Paysandú número 761, y doña FANNY BRAIG, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Henlingen, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 1152-v.oct.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC TETZOCHVILI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad ruso, nacido en Tflis, domiciliado en la calle Buenos Aires número 333, y doña RAQUEL CHALELACHVILI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Sachjeri, domiciliada en la calle Buenos Aires número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil

$2.00 1164-v.oct.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO PALLAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña el 21 de Diciembre de 1905, domiciliado en la Mercado Central número 121, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra el 9 de Setiembre de 1909, domiciliada en la calle Andes número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1203-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JOFRE, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en San

Juan (R. A.) el 27 de Julio de 1879, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña PILAR MONTALBAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vitoria (España) el 12 de Octubre de 1899, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1133-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PURRIEL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pamplona el 14 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1914 (15.a sección), y doña MARIA ELENA DELLACHA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Junio de 1909, domiciliada en la calle Maldonado número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1133-v.oct.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PLOST, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador de calzado, de nacionalidad lituano, nacido en Kaunas el 3 de Enero de 1907, domiciliado en la calle San José número 762, y doña DELIA BLANCA RAVECCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Marzo de 1913, domiciliada en la calle San José número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ... lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1140-v.oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SCHIFFENBAUER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia el 20 de Julio de 1902, domiciliado en la calle Canelones número 779, y doña MINA CHAPIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Galitzia el 15 de Mayo de 1912, domiciliada en la calle Canelones 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1141-v.oct.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA ALVAREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra el 14 de Abril de 1889, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña TEOFILA MARIA CEJAS de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores el 19 de Enero de 1890, domiciliada en la calle Durazno número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1112-v.oct.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MODESTO LEVAGGI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Yaguarón número 1564, y doña MARIA JULIA ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1184-v.oct.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANTONIO CABRERA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1357, y doña MATEA CARMEN DE LEON, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1143-v.oct.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRIDTJOF HEIDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Propios número 2646, y doña DOLORES MARIA LECOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1146-v.oct.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIACHINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1318, y doña MARIA LUISA ESMORIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1202-v.oct.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO SCANNI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña ANITA ZULEMA GALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1179-v.oct.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AUGUSTO MAGARIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caldas número 1555, y doña MARIA ESTHER OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Caldas número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1178-v.oct.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VANACORE VOLLOCCO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Castellammaredi (Italia), domiciliado en la calle Pablo Pérez número 52, y doña MARIA BASILE, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserna, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Ofiical del Estado Civil. $2.00 1198-v.oct.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PASTORINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle F. Cardozo número 705, y doña ROSALIA REMINE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 3.a Oficial número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Ofiical del Estado Civil. $2.00 1199-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don JUAN ROLANDO BOURDETTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de, nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marco Aurelio y Propios, y doña LUCIA MORAES DA GLORIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Marco Aurelio y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Ofiical del Estado Civil. $2.00 1200-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Larravide número 2926, y doña JUANA BOGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Nancy número 4310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Ofiical del Estado Civil. $2.00 1201-v.oct.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RUBEN BACCINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Fray Bentos número 3812, y doña MARIA ESMERALDA PARADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Nontevideo, do-

miciliada en la calle C. Miró número 2729. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1162-v.oct.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 2138, y doña JOSEFA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1163-v.oct.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HILARIO PROTESONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4247, y doña LUZ ANGELONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Berlín número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil.
$2.00 1191-v.oct.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUADALUPE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, naicdo en esta Capital, domiciliado en la calle Besares número 80, y doña MARIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Besares número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1192-v.oct.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Shaw número 78, y doña CELIA VISCARRET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 5.a sección del Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 115.

En fe de lo cua [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1180-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAMON FERREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Barros Arana número 10, y doña MARIA ESTHER VALIENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Barros Arana número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1144-v.oct.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uunirse en matrimonio don MARCIANO SILVA, de 32 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Alsacia número 30, y doña LIDROMETRA ANDRADE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacido en San Juan Bautista, domiciliada en la calle Alsacia número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 1145-v.oct.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTO DI MASI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Santa Fe número 1223, y doña ANGELA DEMITA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de sta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1171-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dnn NICOLAS BERALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle A. Vespucio número 1420, y doña ROSA CAMINITI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Caridad número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1172-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PABLO BARRETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3138, y doña DELIA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Roque Gómez número 3165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espac [illegible] o lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1173-v.oct.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO FENANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Caraguatay número 2170, y doña JAIMA ANTONIA PIRRI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caraguatay número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por esp [illegible] como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 1174-v.oct.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 3 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DIMITRIADIS, de 23 años de edad, de etsado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Mataría (Grecia), domiciliado en la calle Grecia número 233, y doña SANTINA DACOSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Méjico número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1175-v.oct.14.

En el Cerro y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDSO ANTONIO ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santiago Vázquez (16.a sección), domiciliado en el barrio Casabó, y doña BLANCA ROSA DANGLADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1153-v.oct.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DOROTEO VIÑA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mangas, domiciliado en la calle Cibils número 931, y doña MARIA ELENA APESECHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santiago Vázquez, domiciliada en la calle Cibils número 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1154-v.oct.13.

En el Cerro y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REFRESQUINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Rusia número 437, y doña AURORA ESNAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Norte América número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1155-v.oct.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PAPA BARROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 982, y doña VENUS PESQUERA FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1139-v.oct.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS PELLICCIARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1515, y doña MARIA ESTHER ARIONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1203-v oct.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SILVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. M. Blanes número 1033, y doña SARA VICTORIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depatramento de Canelones, domiciliada en la calle J. M. Blanes número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1204-v.oct.17.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALFREDO CANTONNET de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo. domiciliado en la calle Maldonado número 1139, y doña ELIDA ROSA COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1194-v.oct.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE SUSVIELA, de 20 años de edad, de estado soltro, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 15 de Setiembre de 1912, domiciliado en esta sección, y doña TEODORA MARIA ESTHER PEREGALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala el 20 de Setiembre de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 1189-v.oct.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932. a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO LEGUIZA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero. de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 7 de Abril de 1895, domiciliado en esta sección, y doña SATURNA LEIVA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera el 29 de Noviembre de 1882, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 1190-v.oct.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SABAS LEAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero. de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Trabajo número 2776, y doña VICENTA SALVADORA POSE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Trabajo número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 1187-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASIO SOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida Brasil número 3085. y doña ROBUSTIANA SOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la avenida Brasil número 3085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 1167-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BLANCHE SUAREZ de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Bahía Blanca número 3, y doña SARA VICTORIA DELLE PIANE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1168-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PECCHIAR, de 35 años de edad, de etsado soltero, de profesión viticultor. de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Coya número 2362, y doña CESIRA TOMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Coya número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1169-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PIGNONE, de 32 años de edad de estado soltero. de profesión médico. de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Requena número 1090, y doña MARIA CELIA PIERI LARRIEUX, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 2529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1170-v.oct.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PEDRO ABELAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1819, y doña MARIA CELINA TUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1186-v.oct.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO FAIGENBLUM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Wisokir Nay, domiciliado en la calle Benito Chaín número 1943, y doña ELENA VINOCUR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dofduvonof, domiciliada en la calle Benito Chaín número 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 1165-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROMAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1893, y doña MARIA DEL PILAR VEGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo. domiciliada en la calle Juan Paullier número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1136-v oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle República número 2284, y doña MARIA MATILDE VEIGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo. domiciliada en la calle Arenal Grande número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1137-v.oct.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don MANUEL AMEIJENDA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivadavia número 2177, y doña CECILIA CARVALLIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1138-v.oct.11.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANJURJO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 328, y doña MARIA ELENA BIDART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida S. Martínez número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1181-v.oct.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DURANDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Timote número 266, y doña ROSA TOLEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Aragón número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1182-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida C. M. Ramírez número 144, y doña JOSEFA PAZOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lunarejo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1156-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CICCONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 165, y doña ISAURA CIMAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1157-v.oct.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PORTEIRO SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 52, y doña AMANDA MARGARITA GIACOBBE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1158-v.oct.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER DEUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Castro número 113, y doña ELENA AMESTOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1197-v.oct.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE IZETA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1531, y doña CELIA EMILIA RAMOS SALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1185-v.oct.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO DOMINGUEZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Chimborazo número 57 a, y doña YOLANDA MARGARITA LONGONI DEVOTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Acosta número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1161-v.oct.13.

23.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIONEL EDWARD DRABBLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en el Hotel Lanata, y doña ESTELA DAVIE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 166-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR PELAES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2579, y doña CARMEN VEGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 1159-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAFTOPULOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Isla de Leucas, domiciliado en la calle Morales número 2476, y doña TERESA MARIA NADAL ROBUSSON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Morales número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1160-v.oct.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO HILL HAMILTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1482 (1.a sección judicial), y doña OLGA MARQUEZ VAEZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1195-v.oct.17.

En Pocitos y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE LAPUENTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 605, y doña CARMEN PIETRAFESA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1196-v.oct.17.

En Pocitos y el día 3 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RECAREY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 3115, y doña MARIA ESTHER YOY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1176-v.oct.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Estivao número 59, y doña RAMONA OLIVERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Estivao número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1147-v.oct.11.

En Pocitos y el día 5 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MOOR DAIRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo (Peñarol), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1510, y doña ELENA HUGHES GARCIA LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1177-v.oct.14.

En Pocitos y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1868, y doña CARMEN TABARES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

(Gratis) 1148-v.oct.11.

En Pocitos y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1380, y doña HILDA ESTER FALCON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

(Gratis) 1148-v.oct 11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Correccional de primer turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Remigio Guichon Núñez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, sito en la calle Colonia número 1215, el doctor don Enrique Geille, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparencia, se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-2513-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Isabelino Effinger o Santiago S. Effinger y doña María Esther Gregoria Effinger o María Esther Effinger o Esfinge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.8-2759-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la apertura de la sucesión de don Américo Zaglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.8-2760-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Genaro Antonio Marasco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con los nombres de "Genara Antonia" en vez de "Genaro Antonio", que es el real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.7-2723-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Vercessi de Quaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.7-2740-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesinó de doña Ana Baldoni o Baldone de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.7-2731-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Miguel Antonio Raña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.7-2722-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Martínez o Martínez Mederos de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario

$5.50 Oct.6-2712-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Buenaventura González de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-2713-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don Pedro Visconti, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Concepción Borrone de Visconti y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento del causante Pedro Visconti, por establecerse el apellido Visconte en vez del verdadero que es Visconte; 2.o La de nacimiento de don Francisco Visconti, por figurar el padre de éste con los apellidos Visconto y Visconte en vez de Visconti, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de don José Luis Visconti por figurar el apellido del padre como Visconte en vez de Visconti y el de la madre como Borroni en vez de Borrone, que es el verdadero; 4.o La de nacimiento de don Juan Roberto Visconti por establecerse que el nombre de éste es Juan solamente, siendo en realidad Juan Roberto, y también por figurar en esa partida el apellido del padre como Bisconte en vez de Visconti; 5.o La de nacimiento de doña Ecilda Elvira Visconti porque en ella se ha establecido por error evidente Esilda Elvira en vez de Ecilda Elvira y el apellido materno Bordoni en vez de Borrone; 6.o La de nacimiento de don Enrique Gabriel Visconti, por aparecer el apellido del padre como Visconte en vez de Visconti; 7.o La de nacimiento de doña Sara Benita Visconti, por aparecer en ella invertido el orden de sus nombres propios, es decir, Benita Sara en vez de Sara Benita, como es en realidad, y el apellido paterno Visconte en vez de Visconti; 8.o La de nacimiento de doña Clara María Ana Visconti, por haberse invertido el orden de sus nombres propio, estableciéndose Ana María Clara, y también por figurar el apellido paterno como Visconte en vez de Visconti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.50 Oct.5-2652-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Agustín o Agustín Ghiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-2690-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Fernández Chaves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-2691-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana B. o Juana Basilisia Muniz o Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.5-2653-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larronde de Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2511-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Staricco y otra solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Claudina Angela por figurar en ella solamente con el nombre "Claudina" en lugar de "Claudina Angela", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.4-2614 v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa Francisca Urretavizcaya de Zubillaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$5.50 Oct.4-2610-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Pandolfo de Caporale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2613-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Angela Castelnuovo de Marroig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2612-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Josefa Bermúdez de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2605-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Marrone de Rosito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2606-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio José Luraschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2607-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$5.50 Oct.4-2608-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana y Luz Franco y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronado con el número 112.416, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado el 12 de Octubre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cinco mil ciento cuarenta y nueve centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Mariano Sagasta; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en su línea, al Norte, lindando con el solar número 2; al Oeste, tiene diez metros veintisiete centímetros, limítrofe con terreno de Alcides González y en su línea Sur, tiene treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, lindando con propiedád de don Francisco Franco, con Adolfo Andrade, con Aurelio Fernández, con Juan Crusoff y con Frofin Touskievich; 2.o Un solar de terreno empadronado con el número 53.241, señalado con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 12 de Octubre de 1924, cuyo terreno está situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta y un metros noventa y ocho decímetros y veinte centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Sudeste, a la calle Mariano Sagasta (antes Tajes); diez metros veintisiete centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con Alcides González; treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Nordeste, confinando con lo sucesión de don Miguel Olaizola; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con el solar número 1 del mismo plano, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.00 Set.24-2301-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Vázquez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2609-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-2487-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Politi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-2484-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Visoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-2485-v.oct.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pasquale Marzettino o Marzzettino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a doña Dina Pasquale Marzettino y doña Adela Pasquale Marzettino, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set.12-1959-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Buela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-2467-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gibernau Maristany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.12-1957-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Di Bello de Sacco", se cita, llama y emplaza a don José Daniel Sacco o Aniello Sacco para que comparezca por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.7-1754-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio o Tulio S. o Tulio Segundo Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472; a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.9-1898-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Fittipaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.5-1681-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Luis Queirolo. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en jurisdicción de la 14.a sección judicial de este Departamento, próximo al Prado, empadronada con el número 57706, la que según plano de Mayo del año en curso, practicado por el agrimensor A. Rodríguez Castro, tiene una superficie de metros 1359 con 91 centímetros, circunscripta así: metros 21.16 de frente a Sur, sobre la avenida Larrañaga, estando señalado el portón de acceso de la misma con el número 4668; metros 64.60 en su costado Este, que por ser esquina son de frente a la calle

Francisco Torres; metros 21.00 en su costado Norte, lindando con propiedad de Juan Strauss; finalmente, metros 64.42 en su costado Oeste, limítrofe con propiedad de don Santiago Bonsignore, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Set.7-1777-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión la sucesión de doña Elvira Casal de Causa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.10-2783-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa, doña Dora y don Carlos Schenone o Schenoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2677-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicita Alonso de Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2678-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Asencio o Ascencio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento re lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2679-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Batista o Bautista Quartiani o Cuartiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2680-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Alfonso Amoroso o Ricardo Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2681-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Macció de Puppo Felicia. Sucesión", se hace saber que se ha presentado un escrito por doña Filomena M. Puppo de Pepe y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Felicia Macció de Puppo, donde dice Felicitas Macció debe decir Felicia Macció; B) En la de nacimiento de Angel Puppo Macció, donde dice hijo de Luis Pippo, debe decir hijo de Luis Puppo; C) En la de nacimiento de Filomena Magdalena Puppo Macció, donde dice hija de Luis Pippo, debe decir hija de Luis Puppo: D) En la de nacimiento de Luis Puppo Macció, donde dice hijo de Luis Pupo y Felia Macció, debe decir hijo de Luis Puppo y de Felica Macció; donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos, Angel y Magdalena Pancio, debe decir Angel y Magdalena Macció y donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, Antonio y María Pauso, debe decir Antonio y María Puppo; E) En la de nacimiento de Ana Puppo Macció, donde dice hija de Luis Pipo y de Felicia Machó, debe decir hija de Luis Puppo y de Felicia Macció. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Oct.6-2676-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José o Manuel J. Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mastroianni o Mastroiano o Mastrorianno Miguel o Michele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.4-2627-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia María Vicenta Fernández de la Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.3-2586-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino o Angel Andrés Maiorino o Angelandrea Maiorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2471-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena María Luisa Daneri de Fallier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2473-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Grela o Manuel Grela Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2474-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Agueda Baccino de Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.30-2475-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso A. Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2472-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Peña de Vilche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2476-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Moraglio de Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Set.30-2477-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Gagnebien de Belatti. Rectificación de partidas". se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pedro Gustavo Roque con María Gagnebieu, donde dice Pedro Roque y María Gañábet, debe decir Pedro Gustavo Roque y María Gagnebien y en la de nacimiento de María Isabel Roque donde dice Gustavo Roque y María Gayembein, debe decir Pedro Gustavo Roque y María Gagnebien. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.24-2299-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniello Greco Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.30-2464-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca-

lle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.7-1797-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Guillermo Vidal y doña Sofía Lanzani de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.8-2761-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Capelán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-2745-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria Hernández de Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-2746-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Gervasio Matto y Delfina Vergano. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La defunción de Marcelino Matto donde el apellido del extinto aparece Mattos debe decir Matto; 2.o La de nacimiento de María Natividad Matto, donde el apellido de la abuela paterna aparece Bergano debe decir Vergano; 3.o La de nacimiento de Marcelino Matto, donde el nombre del abuelo paterno aparece Gerbacio debe decir Gervasio y donde el apellido de la abuela paterna aparece Bergano debe decir Vergano; 4.o La de matrimonio de Marcelino Matto con Lucía Rossi, donde el apellido de la madre del contrayente figura Bergano debe decir Vergano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.50 Oct.7-2728-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Prudencio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.6-2708-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Jannibelli y Josefa Jannibelli de Scavone", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La partida de defunción de José Jannibelli donde el apellido del causante aparece "Annibelli" debe decir "Jannibelli"; 2.a La partida de matrimonio de Angel Scavone con Josefa Jannibelli donde el apellido de la contrayente y de su padre aparece "Nivelo" debe decir "Jannibelli"; 3.a La partida de defunción de Josefa Jannibelli de Scavone, donde el apellido de la extinta aparece "Giannivelli" debe decir "Jannibelli". Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.29-2445-v.oct.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Valerio Esteban Prignetti o Prighetti", se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Marzo de 1931 se declaró a doña Quintina Prignetti en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador dativo a don Tomás Prignetti o Prighetti. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.6-2697-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-2655-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Navas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-2656-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Bado de Ochoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-2657-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Pimás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-2639-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-2640-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Salvarane o Salvarani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.4-2624-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Lapoujade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.3-2587-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galup de Henry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.1.o-2510-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o Lucía Juana Menditeguy de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-2511-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa o María Eloísa Durán de Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-2512-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Samperi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.30-2489-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clotilde García de Velázquez Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Clotilde García de Velázquez, por figurar el nombre de la inscripta como Matilde cuando el verdadero es Clotilde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 27 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.29-2411-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cristina Bellomo de Tróccoli y desde fs. Sucesión de Angela Tróccoli de Mariño", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de Francisca, Juan, Vicente y Alfredo Tróccoli, donde el apellido de la madre y abuelo materno de los inscriptos aparecen como Veloso, Vellossi, Belosi y Vellozo, debe decir Bellomo. En la partida de matrimonio de Luis Tróc-

coli con doña Cristina Bellomo, donde la contrayente y su padre aparecen con el apellido Bellome debe decir Bellomo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.29-2428-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ramponi o Rampone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.29-2441-v.nov.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Ambrosio Arizcún, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Arturo, don Vicente, don Francisco y doña Mercedes Arizcún Lugo o a sus descendientes, en caso de haber fallecido, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la herencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Set.10-1901-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Muscetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.17-2156-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Dolores Bernadá y Más de Figueroia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.15-2066-v.oct.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Couto. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Couto para que concurran a la junta general que se celebrará el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.30 Set.9 [illegible]-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Ciriello de Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.7-1764-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Emilio J. Neffa para la reunión que tendrá lugar el 19 del corriente, a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás recaudos presentados por el deudor pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.60 Oct.10-2799-v.oct.13.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "República Y. Almeida. Concordato privado de liquidación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Vistos los autos seguidos por don República Y. Almeida, concordato privado de liquidación. Resultando de que con fecha 10 de Marzo último se presentó acompañando un concordato de liquidación y solicitando su publicación, resolviéndose de conformidad por auto de fojas 15. Resultando lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la ley Noviembre 11 de 1926, fallo: Declarando homologado el concordato de liquidación que luce de fojas 1 a fojas 7. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" por el término de diez días, previa tasación y pago de costas expídanse los testimonios que solicitare y archívese. — José B. Nattino" Y de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley Noviembre 11 de 1926 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Oct.10-2787-v.oct.21.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL— De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Emilio Martínez se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.6-2687-v.oct.18.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Luis Valdettaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.23-2260-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Joaquín Vivo y Compañía contra Silva Tarragó y Compañía. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los señores Silva, Tarragó y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el juicio conciliatorio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Oct.7-2720-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Vicente Sánchez y de doña María Montes de Sánchez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Oct.7-2747-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario R. Segredo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su hermana María Helia Segredo de Méndez Moderneli por aparecer en ellas el apellido "Cegredo" siendo el verdadero Segredo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$4.50 Oct.6-2693-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tolentina Rodríguez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Oct.5-2661-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don Exequiel Cassarino, Exequiel Cándido, Primitivo, Sara María Eustaquia, Francisco Nicolás Cirilo y Juana Fidela Cassarino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Exequiel Cassarino y Juan Loraghe, pues donde dice Casarín Ezequiel debe decir Cassarino Exequiel; donde dice Ezequiel Casarin debe decir Exequiel Cassarino: donde dice hijo legítimo de don Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; 2.a Partida de nacimiento de Exequiel Cándido Cassarino, donde dice Casarín Cándido Ezequiel debe decir Cassarino Cándido Exequiel; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Casarino; donde dice Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Cándido debe decir Exequiel Cándido; donde dice Ezequiel Casarin debe decir Exequiel Cassarino; 3.a Partida de nacimiento de Primitivo Cassarino, donde dice Casarín Primitivo debe decir Cassarino Primitivo: donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; 4.a Partida de nacimiento de Sara María Eustaquia Cassarino: donde dice Sara María Eustaquia Caszarini debe decir Sara María Eustaquia Cassarino; donde dice Esequiel Casarini debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarino debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Cassarino debe decir Exequiel Cassarino; 5.a Partida de nacimiento de Francisco Nicolás Cirilo Cassarino: donde dice Casarino Francisco Nicolás Cirilo debe decir Cassarino Francisco Nicolás Cirilo; donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarino debe decir Francisco Cassarino; donde dice Esequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino. 6.a Partida de nacimiento de Juana Fidela Cassarino: donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$18.00 Set.29-2435-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Estanislada Nicanora Rondan Puga y a todos los que se consideren con derechos a los bienes herenciales en los autos sucesorios de Nicanor Rondan y Juana Puga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$8.00 Set.27-2373-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Manuel Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Tomé de Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre de 1932. — Miguel P Lanata, Actuario.

$8.00 Set.17-2129-v.oct.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don

Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Daniel Abelardo Junge para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el doce de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Martha Franken de Junge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 set.7-1695-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Raschella de Acone o Rosa Rasquella de Acone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Mario De Vila, Actuario Interino.

$5.50 Oct.5-2641-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Solari de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Oct.4-2620-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Mauro López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de promesa de venta y daños y perjuicios le ha iniciado don Salvador Canale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.16-2098-v.oct.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Benezra Aaron con Paulina Benezra. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "230. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Visto: Este juicio seguido por Aaron Benezra contra Paulina Benezra, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 8 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales del Estado de Nueva York, por la causal de abandono, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de cinco años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 11, aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado, corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio solicitado. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Aaron Benezra y Paulina Benezra. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese, previa publicación pedida en el otrosí. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Mario de Vila, Actuario.

$33.00 Set.16-2097-v.oct.24.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Francisco Tarife contra el dueño de un caballo de pelo tostado, malacara, señalado con la siguiente marca por daños causados en la propiedad del primero, se hace saber al público que el día 16 de Octubre del corriente año, a la hora 10, en la puerta de la casa de comercio de los señor Peluffo Hermanos, por el pregonero don Norberto Pouquette, asistido del suscripto, se procederá a la venta al mejor postor de dicho semoviente. — Colón, Setiembre 30 de 1932. — Juan Briñón, Teniente Alcalde.

$9.00 Oct.3-2576-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cira Jiménez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 12 de 1932. — Euclides Goncalvez, Escribano.

$5.50 Oct.7-2749-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Julia Fagúndez de Tabárez y a doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la sucesión de don Segundo José Robatto contra los sucesores de don Alejandro Fagúndez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 7 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Oct.6-2674-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Ríos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-2509-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lombardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 31 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Set.29-2434-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado "Jacinto Dalí. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del próximo día primero de Noviembre, a la hora quince, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores que concurran se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que asistan a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1584 y 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 4 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) Oct.10-2804-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Dionisio Gozo, Josefina Bellini de Gozo, Isabel Gozo de Astellano, Cecilia Astallano de Greni, Antonio Gozo, María Sara Gozo y Miguel Gozo. Sucesiones", se presentaron doña Margarita Fernández, por sí, y don Guillermo B. Gulla, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Antonio Gozo: la madre figura con el apellido de Bellino. Partida de defunción de Pedro Astellano: el apellido de éste aparece como Astellanos. Partidas de nacimiento de María Isabel Gozo: ésta figura como Ma. Isabel; el nombre del padre figura como Dionisio y el apellido de la madre Belino. De Antonio Gozo: el apellido materno figura Belino. De Juana Gozo: el apellido materno figura Bellino. De Miguel Antonio Gozo: el apellido materno aparece Ferrari. De Juan José Gozo: el mismo apellido aparece Ferrara. De José Buenaventura Justo Gozo: el mismo apellido aparece Berino. De Pablo Zacarías Gozo: ese apellido figura como Velino. Partida de matrimonio de Antonio Gozo y de Adelina González: el apellido materno del contrayente aparece "Velina". Las de nacimiento de Gerónima Sofía Gozo y de Augusto Eleuterio Gozo, el apellido de la abuela materna de ésta aparece "Avelina". En la de matrimonio de Antonio Gozo y Margarita Fernández y de nacimiento de los hijos de éstos Antonio Eugenio, María Josefa, Miguel Juan Carlos y María Sara Gozo Fernández, ese apellido figura "Avelino". La de matrimonio de Pedro Astellano e Isabel Gozo, el apellido materno de ésta figura "Belina. Nacimiento de Juana María Luisa Astellano: el apellido paterno figura "Estellano". Nacimiento de Martín Astellano: el apellido materno de éste aparece "Bozo". Nacimiento de Isabel Astellano: el apellido de la abuela materna aparece "Avelina". Los verdaderos apellidos son: "Bellini", "Gozo", "Astellano" y a la abreviatura de Ma. Isabel corresponde el nombre de María Isabel. — Canelones, Setiembre 15 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno.

$37.50 Oct.5-2633-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Machín o Luisa Rosa Zanfini de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.20 Oct.8-2780-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.6-2696-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Brunereau des Houilléres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-2584-v.oct.14.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que del informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido José C. Mustari, se ha fijado como fecha de suspensión la del 10 de Diciembre de 1930. — Canelones, Setiembre 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

(Costas) Oct.5-2669-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonia Jordán y Santiago Martínez para que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$6.00 Oct.3.o-2582-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de Carmen Lacretta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-2583-v oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-2453-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Vitale de Fassanello, Eulalia Elicenda Ibis Fassanello y Juana o Juana Angela Vitale de Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.1.o-2526-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Celis o Narciso de Celis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.1.o-2521-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Perdomo de Chico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.1.o-2502-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones en los autos caratulados "Angel Franzosi. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a don Pascual Camarotte y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con los número 150 y 151, ubicada en la manzana número 27 de esta ciudad, que consta, según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Moner Ruy de 3109 metros 4469 centímetros, con las dimensiones siguientes: al Nor-Este, linda con Balbina Luzardo, Juan Pérez Alfaro y la sucesión de Federico Depósito en tres líneas: la primera de 23 metros 30 centímetros, la segunda de 11 metros cincuenta centímetros y la tercera de 47 metros 37 centímetros: al Sur-Este, en 48 metros 38 centímetros, con Juan Baltur: 70 metros 95 centímetros al Sur-Oeste .linda con la calle 18 de Julio y 35 metros 82 centímetros al Nor-Oeste, formando esquina con la calle Tabaré, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Santa Lucía, Agosto 3 de 1932 — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$21.60 Set.6-1746-v.oct.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Quintina o María Quintina Tasistro y doña Paula Alvarez de Cabrera, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Setiembre 1.o de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-2454-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vinagui o Binagui de Alvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

Oct.7-2757-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Rómulo Bonavoglia. División de condominio", se cita, llama y emplaza a doña Adela Pí para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que por división de condominio de un terreno de chacra número ochenta y siete del ejido de esta ciudad, señalada en el plano levantado por el agrimensor Carlos Liz, en Diciembre de mil novecientos quince, con el número trece y limita: al Noreste, en una línea de ciento cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, separando de Inocencio García; al Sudeste, cienito cuarenta y dos metros veinte centímetros, con Antonio Magallanes y al Noroeste, una línea de setenta y un metros sesenta centímetros, dividiendo con Ramón R. Collazo y José Vila Gayol, ha iniciado el nombrado señor Bonavoglia, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

línea de ochenta y dos metros, dividiendo con Olegario da Silveira; al Sudoeste,

$19.00 Set.24-2299-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de Justino Manuel Silveira. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Carolina María Silveira de Silveira, a doña Clara María Silveira de Silveira de Avila, a don José Lorenzo Silveira, a los descendientes o sucesores de doña María Isabel Silveira Correa, a don Isidoro Silveira o sus descendientes o sucesores y a los descendientes o sucesores de doña Lidia Silveira de Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del referido término se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$14.40 Set.7-1773-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Tourn, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

Adjunto. $4.50 Oct.8-2766-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bordalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 27 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct 7-2750-v.oct.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Nueva Helvecia, don Antonio S. Barreto, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ello al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Francisco Casanello. — Colonia, Octubre 4 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.8-2770-v.oct.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don Fernando González, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ello al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Lelio Benedetti. — Colonia, Octubre 3 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.8-2772-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Margarita Plenc de Pastre, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.5-2664-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don León Bochard, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.5-2665-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Timoteo Pérez Delgado, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.5-2666-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicasia Fajardo de Ramos, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Setiembre 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.5-2637-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Emilio Bianchi di Cárcano, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-2566-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Méndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.1.o-2516-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Colonia se hace saber al

público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bruno Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-2567-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Baldi de Salle, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.1.o-2496-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Salazar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Oct.5-2670-v.oct.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Chafi Nadrúz. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Chafi Nadrúz y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Moisés Q. Blanchart; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Set.23-2235-v.oct.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Felipe R. Nader. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido la del trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 22 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Oct.1.o-2501-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente "Ramila Hermanos. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno como época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Valentín, José Luis y Aquilino Rámila, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y los fallidos. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 27 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Oct.8-2773-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Cuesta, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 26 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Oct.6-2692-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Máximo Arbilla, Leonor Rocha de Arbilla y María Leonor Arbilla, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.7-2738-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Máximo Alegría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 28 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$4.50 Oct.3-2592-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Víctor Buoglia o Buglio y de Filomena Latorraca de Bouglia o Buglio, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 16 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.3-2593-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Adelina Rubio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro dl término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.30-2479-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Encarnación Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.30-2480-v.oct.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se haya tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Set.19-2198-v oct.26.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO Y ENCARGADO DEL 1.o DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE FLORIDA.

Emplazamiento

EDICTO — En los autos que sigue la Oficina de Obras de Saneamiento contra la propiedad empadronada de doña Margarita Kinley de Acosta, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Juana Margarita Acosta, Ysabel Carmen Acosta, Jacinto Proto Acosta, Buenaventura Acosta Barceló, Alejo León Acosta Barceló, Basilio Gregorio Acosta Barceló, Cayetano Ybero y Amelia Ybero de Cabo y todo el que se considere con derecho para que por sí o por medio de un solo apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos seguidos por cobro de pesos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Florida, Setiembre 19 de 1932. — Hipólito F. Echeverría, Teniente Alcalde.

(Costas) Oct.7-2726-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 17 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Oct.7-2733-v oct.19.

Apertura de ucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Baldomero Píriz o Pires, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.7-2734-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Bonilla de Gorriarán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$2.00 Oct.7-2735-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Arquipo Salazar y Tomás Francisco Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.7-2732-v.oct.19.

el dieciocho de Octubre próximo. a las quin-

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha presentado doña Galatea Natividad González de Palacios solicitando la rectificación de su partida de bautismo y el acta del Estado Civil de su matrimonio con Ireneo Palacios, en el sentido siguiente: En la partida de bautismo, donde la bautizada dice ser hija de Isaías Carrasco. debe decir Rómula Isaías Carrasco y en el acta de matrimonio expresado, donde la contrayente aparece con el nombre de Natividad y donde se ha establecido que es hija de Isaías Carrasco se establezca que el nombre de la contrayente es Galatea Natividad y el nombre de la madre Rómula Isaías, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Setiembre 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.30 Set.26-2365-v.oct.13.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y prendarios del comerciante fallido Germán S. Aristegui, para la junta de acreedores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil setenta y tres del Código de Comercio, que tendrá lugar ce horas, en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el mencionado artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 8 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Set.14-2030-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la plaza de San Carlos don Jorge Náder, habiéndose decretado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1583 del Código de Comercio, la prohibición de hacer pagos o entregas de

efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado Síndico de la misma el comerciante de esta ciudad don Ramón Díaz, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de sesenta días, para la debida toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación la que se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 16 de 1932. — Blas Borarllo, Escribano Público.

(Costas) Oct.1.o-25.00-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de sesenta días. Asimismo se cita y emplaza por el referido término a los herederos doña Rufina y don Aquilino Ferreira para que por sí o por apoderado bastante, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 24 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.40 Set.22-2223-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil y del artículo 1069 del mismo Código, se cita y emplaza a la heredera doña Isidora Peña de Bonilla, para que comparezca a este Juzgado a deducir sus bienes y a estar a derecho en autos "Sucesión de Zenón Peña" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial actual. — Maldonado, Julio 20 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 Set.22-2227-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 307, manzana número 50. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los sucesores de don Eliseo Corbo o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$11.40 Oct.8-2769-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, encargado interinamente del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Joaquina Freitas de Ferreira Leites, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.10-2798-v.oct.21.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Norberta Cabrera de Herrera solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, autorizada por el escribano don José R. Catalá, por la cual compró a doña Cayetana Berdum de Herrera una fracción de campo ubicada en este Departamento entre el arroyo Valdés y cuchilla del Palmar, 4.a sección judicial, entonces, de este Departamento, con una superficie de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, dos mil quinientas ochenta y cuatro centiáreas, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla del Palmar, que divide aguas a Bacacua y Valdés; por el Este, línea alambrada que divide con la cuchilla Grande y campo por medio, con el que correspondió a los herederos de Manuel Graduin (hoy Felipe H. Iglesias), por el Oeste, con otra línea de mojones que divide con otra fracción prometida en venta a Gerónimo Herrera y por el Sud, el arroyo Valdés, que divide con campos de la sucesión de Cornelio Pintos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Set.12-1919-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Alejandro Lambroschini y de doña Teresa Garré de Lambroschini, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Oct.10-2794-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Alberti, Carolina Affranchino de Alberti y Clementina o Isabel Clementina Alberti de Gondar, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 7 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.00 Set.14-2002-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Servetti y de doña Catalina Grattarola de Servetti, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Oct.10-2795-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Simon Colesnik, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 13 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Oct.3-2532-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereyra Núñez, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Padilla, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$9.00 Set.14-2003-v.oct.21

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a doña Margarita Villanueva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Juan Roque Ambrosio Poggio, oa jo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$8.50 Set.12-1951-v.oct.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), se ha presentado doña Eulogia Pereira solicitando la rectificación de la partida de óbito de su extinto hijo Prudencio Claudio Vital Pereira en la siguiente forma: A) Donde aparece con el nombre de Mareco Benito debe decir Prudencio Claudio Vital Pereira, que es el verdadero: B) Que en la misma partida aparece con treinta y cuatro años de edad, nacido, por lo tanto, en 1889, siendo que nació en 1887, como lo consigna la respectiva partida de nacimiento; y C) Que aparece como hijo legítimo de Claudio Mareco y de Eulogia Pereira en vez de hijo natural reconocido de Eulogia Pereira, que es lo verdadero. — Paysandú, Setiembre 23 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$7.50 Oct.11-2654-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gabriel Ildefonso Carminatti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 30 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 Oct.10-2812-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Longino Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Oct.4-2616-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Lastiri o José Lastigui y doña Florentina Arana de Lastiri o Florentina Arana de Lastigui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Setiembre 26 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$5.25 Oct 1.o-2525-v.oct 13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux se cita y emplaza a doña María Rodríguez de Raffo o María Rodríguez o a cualquiera otra persona que por cualquier concepto o título tuviera interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Francisco Raffo, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Francisco Raffo, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125 parte final del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-608 v ag.11 Set. 1.o-v.set.12. Oct.3-v oct.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Deolindo Pérez. Declaratoria de quiebra" se hace saber que con fecha 24 de Agosto último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso del Cerro, 3.a sección de Rivera don Deolindo Pérez, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren,

de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de noventa días para los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico señor Antonio Perroni. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Set.23-2251-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Emiliano Gerónimo Moreno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 28 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.5-2660-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos "Ursina González de Paz. Inscripción del nacimiento de sus hijas Chela y Jacinta", se cita, llama y emplaza a don Antonio Cándido Paz para que en su calidad de padre legítimo de las menores Cheia y Jacinta Paz, comparezca a manifestar su conformidad o disconformidad con esta gestión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera. Setiembre 9 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Set.23-2244-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60. Set.8-1829-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Malaquías Vieira de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60. Set.8-1831-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Declaración de rebeldía

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Sebastián Justo Orce. Reconocimiento de firma", se hace saber al ejecutado que a fojas treinta de dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: "6713. — Rocha, 22 de Setiembre de 1932. — Vistos: En mérito a lo que resulta de autos y a lo que disponen los artículos 843, 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al demandado y procédase como lo establecen las disposiciones citadas y como se solicita en el petitorio II del escrito precedente. Al otrosí, téngase presente y presentado el testimonio respectivo se procederá a lo solicitado en el apartado III: — M. Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó, etc., José Guruchaga Piñeyro, Escribano". — Rocha, Setiembre 27 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

(Costas) Oct.3-2595-v.oct.18.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Setiembre 24 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$13.50 Oct.1.o-2497-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Antenor Bertone, en la que dice "Román Antenor Bertón, hijo de Juan Bertón", debiendo decir Antenor Bertone, hijo de Juan Bertone, por ser los que corersponden; B) Partida de bautismo de Alida Bertone, en la que dice "Asención Bertón, hija de Juan Bertón y de Carmen Caballero", debiendo decir Alida Bertone, hija de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden; C) Partida de bautismo de Fanor Bertone, en la que dice "Octaviano, hijo de Juan Bertone y de Carmen Caballero", debiendo decir Fanor Bertone, hijo de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Rocha, Setiembre 26 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$10 50 Oct.1.o-2498-v.oct.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno solar ubicada en la manzana número 86 de esta ciudad de Rocha, compuesta, según plano del agrimensor don Osvaldo Olivera, de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y dos decímetros, lindando: por el frente, en doce metros cincuenta centímetros, con la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay); diez metros de fondo al Sud-Oeste, por cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en el costado Nor-Oeste donde linda con Asunción Petrona Araújo y por el Sud-Este, donde linda con Antonio Cotelo Freire, línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, donde forma un martillo de treinta centímetros; luego, recta de once metros cuarenta y cinco centímetros; otro martillo de dos metros cincuenta centímetros y una recta de cuatro metros ochenta centímetros, y especialmente a la colindante doña Asunción Petrona Araújo, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Agosto 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.60 Set.6-1727-v.oct.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máxima Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a Mario Pura, María Gloria Blanca Carlos Julio, Gertrudis y Ramiro Piolí y a Luisa Larrosa de Domínguez y a su esposo José Domínguez, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 2 de 1932 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Set 14-2032-v.oct.21

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Pascual Antonio Nese, solicitando la rectificación de las partidas suguientes: Acta de matrimonio de Pascual Nese y Barbara Squilla aparece por error Pascual Nece y Barbarita Guila, siendo los verdaderos los primeros nombres y apellidos. Acta de nacimiento de Generoso Francisco Antonio Nese: el apellido paterno aparece Nesse debiendo ser Nese y el nombre y apellido de la madre Barbauta Guila cuando es Barbara Squilla. Acta de nacimiento de Florentina Nese aparece el apellido materno Squirla cuando es Squilla. Acta de nacimiento de Angel Nese: aparece el apellido paterno Nece por Nese y el nombre y apellido de la madre Barbarita Guillas, debiendo ser Barbara Squilla. Acta de nacimiento de María Gracia Nese: figuran los apellidos paterno y materno Nece y Squila siendo los verdaderos Nese y Squilla. Acta de nacimiento de Magdalena Nese: el apellido materno figura Squillo cuando es Squilla. Acta de nacimiento de Penerba Estela Nese: aparece el apellido materno Escuila cuando es Squilla. Acta de nacimiento de Juana Rosa Nese: el apellido materno figura Sguilla por Squilla. Acta de nacimiento de Pascual Antonio Nese: el apellido materno figura Sguilla por Squilla, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 1.o de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Oct.6-2700-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geraldo o Gerardo de Souza Leites, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 30 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.6-2701-v.oct.24.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Aunzaina de Etchepare y otra contra Enriqueta González de Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber el auto que transcripto dice así: "3262. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Por lo que resulta de autos y a requerimiento de parte, declárase rebelde a doña Enriqueta González de Pereira. En consecuencia, procédase de acuerdo con las disposiciones pertienentes del Código de Procedimiento Civil. — Pittamiglio Buquet". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código citado se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 27 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.75 Oct.3-2589-v.oct.20.

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Nicolás Liberatto, en el paraje "Hervidero", del Departamento de Paysandú, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Set.16-2099-v.oct.16.

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Francisco G. Ferreira en el paraje denominado "Daymán", de este Departamento, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Set.16-2100-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Nicolás Tolentino González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 30 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Oct.8-2778-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Cayetano Francisco Alvariza y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Goyeneche, solicitado, en su carácter de apoderado, la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De la de matrimonio de don Cayetano Francisco Alvariza

con doña Rosalía Romana Fuentes, en la que se ha abreviado el nombre del contrayente escribiéndose Cayetano Fran.co y el apellido se ha escrito con b en vez de v. De la de bautismo de la hija de éstos, Elena Lastenia, en la que figuran los padres "Cayetano Albariza" y "Rosaria Fuentes", de la de matrimonio de don Mariano Argain, en la que aparece la contrayente "Elena Albariza", el padre de ésta con el nombre de Cayetano y la madre Rosalia. De la de nacimiento del hijo de estos últimos, Mariano Raimundo, por haberse escrito el segundo nombre con y griega, designarse a la madre "Elena", al abuelo materno del mismo Cayetano" y a la abuela "Rosalía". De las de nacimiento de Pedro Francisco y María Antonia Argain, por figurar la madre de ellos con el nombre de Elena, el abuelo materno con el de Cayetano y la abuela materna con el de Rosalía, y de la de defunción del primero, pues aparece la madre con el mismo nombre de Elena y la abuela materna también con el de Rosalía. De la de nacimiento de Elena Argain, en la que se designa a la madre "Elena Alvanza", al abuelo materno "Cayetano Alvanza" y a la abuela materna con el nombre de Rosalía. De la de óbito de doña Elena Lastenia Alvariza de Argain, por haberse omitido posponer al nombre de Elena, con que figura, Lastenia: al nombre de Rosalía, con que aparece la madre, el de Romana y al del hijo de a finada, que aparece en la misma partida, Pedro, el de Francisco. De la de defunción de Mariano Raimundo Argain, por establecerse a la madre el nombre de "Elena". De la de defunción del abuelo materno, don Cayetano Francisco Alvariza, por inscribírsele "Cayetano Albariza" y omitir establecerse el nombre de la esposa, que lo era doña Rosalía Romana Fuentes; y de la de defunción de ésta, por figurar "Rosalío F. de Alvariza" y haberse omitido establecer que fué casada con Cayetano Francisco Alvariza; y de la de óbito de don Mariano Argain, por haberse escrito su apellido al margen de la partida "Algain" y haberse omitido establecer que era casado con Elena Lastenia Alvariza. Aquellas enunciaciones deberán ser corregidas, estableciéndose que los verdaderos nombres y apellidos de los abuelos maternos de sus mandantes y de los hermanos de éstos fallecidos, Mariano Raimundo y Pedro Francisco Argain, eran Cayetano Francisco Alvariza y Rosalía Romana Fuentes; los de los padres de sus representadas y sus nombrados hermanos eran Mariano Argain y Elena Lastenia Alvariza; el verdadero nombre del inscripto Mariano Raymundo era Mariano Reimundo, con i latina y la del que aparece Pedro Pedro Francisco y no como se expresa en las partidas a que se ha hecho referencia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 29 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$33.00 Oct.6-2699-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anaurelino Rodríguez de Almeida, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Oct.6-2702-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Blanco y doña Francisca Blanco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Oct.3-2578-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Sara Fearnley de Almada. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado con escrito doña Sara Fearnley de Almada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, donde se ha padecido el error siguiente: dice en dicha partida Josefina M. Famby debiendo decir Josefina Marvedel de Fearnley, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 24 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Set.30-2465-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nadia Ferreira de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.6-2688-v.oct.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pisano o Juan Luis Pisano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 19 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.6-2689-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Juan Ma. Sepergo y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a la chacra número uno del grupo 10 (bis) de la 3.a fracción del ejido, en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 30 unidades de 7378 metros 81 decímetros y linda actualmente: por el Norte, con sucesión Pedro Travieso; por el Sur, calle vecinal por medio, con sucesión Andrade; por el Este, chacra número 2 y por el Oeste, camino por medio, con Mariano Revetria para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos caratulados "Juan Villero. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Setiembre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 Set.8-1813-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Scirgalea de Silvatto o María Palma Scirgalea de Salvati o Salvato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Set.30-2468-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a doña Carmen Hermenegilda Faig, para que comparezca a estar a derecho en la gestión que sobre auxiliatoria de pobreza para seguirle juicio de divorcio ha iniciado don Salvador Cianzio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Setiembre 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Oct.10-2809-v.nov.15.

Quiebra

Por resolución número 5073, de fecha 17 de Agosto de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Miguel Tellechea. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Miguel Tellechea, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímese a todas las personas que tengan libros o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Frantchez dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Oct 1.o-2527-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos de doña Filomena Luzardo de Uhart o a quienes se consideren con derecho al bien que motiva esta ejecución, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en el distrito de Maciel, en este Departamento, compuesto de 150 hectáreas, 3411 metros 24 decímetros cuadrados y empadronado con el número 1833, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "Año 1932. — Número 244. — María Juana Canard de Larrouy contra María Filomena Luzardo de Uhart. Ejecución de hipoteca. — Lo. 17, Fo. 778". — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$18.20 Set.27-2379-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silva o Antonio Silva Monteagudo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$5.50 Oct.5-2636-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós, en su carácter de apoderado de doña Adelaida Valentina Crosa, iniciando juicio de rectificación de la partida de nacimiento de su mandante. Esa rectificación consiste: A) En que el nombre de la madre de su mandante aparece escrito Gavina cuando el Gabina, vale decir; que se ha padecido un error ortográfico; B) Ese mismo error se ha padecido en el cuerpo de dicha partida con el nombre de su mandante, que aparece escrito Adelaida Balentina cuando es Adelaida Valentina; C) También se ha padecido error con el apellido de la madre de su mandante, pues se ha escrito Machado en vez de Madera, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-2529-v.oct.19.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Morasso Juan Elías contra Juan Laino. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno que es parte de mayor área, empadronado con el número 25.989, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, designado dicho solar con el número 12 de la manzana letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en 27 de Setiembre de 1926 según el cual tiene una superficie de 364 metros 25 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Cardal número 3064, entre la avenida Larrañaga y la rectificación de la misma avenida, con 10 metros 16 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, divisoria con el solar número 19; 35 metros 51 centímetros en la del costado Noreste, divisoria con el solar número 11, y 37 metros 34 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 13, incluyéndose en esta venta los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto y que emanan de la promesa de venta que en 17 de Marzo de 1929 hizo el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos co-

mo apoderado del señor Juan F. Salaverry "Sociedad de Tierras del Uruguay", según boleto número 23237, suscrito el 2 de Enero de 1930. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y lo que por concepto de cuotas de adquisición del terreno se deba en lo sucesivo al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecednites se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$45.00 Oct.10-2800-v.oct.28.

CARLOS RIVIERE PODESTA
JUDICIAL

Rematará el día 20 de Octubre y días subsiguientes, a las 14 y 30 (2 y 30 de la tarde) todas las existencias de la acreditada "Maison Sarah", ubicada en la calle 25 de Mayo 589, entre Juan C. Gómez y Bartolomé Mitre, de acuerdo con el siguiente detalle:

Mercaderías: variado surtido de artículos de tocador, mercería, adornos, sombreros, y coiffure.

Artículos de fantasía: gran novedad de collares, carabanas, anillos y diversidad de artículos para regalos, todo moderno.

Instalaciones: modernas vitrinas de cristal, mostradores, armazones cristal y lunas biseladas, vidrieras, artefactos eléctricos, caja registradora, máquina escribir, escritorio americano, sillas, mesas, etc.

Instalación de peluquería: gran máquina "Thomas" para ondulación permanente, aparatos eléctricos para baño facial, para masajes, esterilizador, calentadores y toda la moderna instalación del salón de peluquería de señoras de la "Maison Sarah".

Exhibición, desde el día 19. Venta ordenada en autos "Bruno C. Burgheto. Quiebra". Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno.

Más informes, solicítense al martillero: Piedras, 429.

$9.60 Oct.10-2782-v.oct.19.

MIGUEL ORTIZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio Brignole, en los autos caratulados "Arturo Viñale. Quiebra", rematará en el lugar de su ubicación, el día 18 del corriente, a la hora 14 y 30, las existencias del bar "Stadium", sito en la avenida 18 de Julio número 2255, esquina Patria.

Detalle: mostrador de mármol de diez metros de largo, con vasera, grifo, etc., estantería roble con vitraux, cristales, mármoles y espejos, vitrinas de cristal con puerta corrediza, máquina para café marca "Romeo", pirámide de mármol con tres canillas, máquina de cortar fiambre marca "Alpino", cortinados, mesas, plafones, sillas, vajilla, reloj, bancos americanos, bebidas, aguas minerales, sifones, casilleros, etc., etc.

Exhibición: todos los días de 2 a 5.

$7.00 Oct.8-2775-v.oct.17.

VICTOR M. CASTRO ESCALADA
JUDICIAL

En Maroñas. De la propiedad con 15 apartamentos, calle José Ma. Guerra esquina Saint Bois, frente a las tribunas populares del Hipódromo Nacional. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Gil Pereira contra Juan Carlos Scapusio Stezano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Víctor M. Castro Escalada, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en "Maroñas", a inmediaciones del Hipódromo Nacional, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 94864, compuesto de una superficie de mil doscientos setenta y dos metros cincuenta y ocho decímetros, que se deslindan así: al Nord-Este, da frente a la calle José María Guerra (antes Nuevo Circo), en una línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 13 metros 25 centímetros y la otra de 9 metros 32 centímetros; 60 metros 40 centímetros al Sud-Este, lindando con la fracción 3; 22 metros 40 centímetros en el fondo, al Sud-Oeste, limitando con la fracción 6 y 53 metros 54 centímetros en la línea del Nord-Oeste, confinando con el lote número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble deslindado no tiene pago el afirmado y que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 583, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Oct.7-2737-v.oct.24.

STAJANO Y CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Botazzi Eugenio Juan contra Manuela Pose de Lacasaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien. Un inmueble con las mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta mil trescientos setenta y siete, ubicado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Pantanoso, fracción señalada con el número cuatro del respectivo plano, compuesta de una superficie de doce mil ochenta y dos metros con veinticuatro decímetros cuadrados, que lindan según hijuela: por el Norte, con la fracción número cinco del mismo plano y adjudicada a Pedro Pose, por cuyo límite mide ciento setenta y un metros con ochenta centímetros; igual extensión en su línea del Sud, por donde linda con doña Emilia Suárez de Pose; setenta metros con treinta y dos centímetros en su línea Este, dando frente a calle pública, hoy denominada camino Millán, e igual extensión en su línea del Oeste, lindando con propiedad de Rafael Morille, cuyos límites fueron rectificados por los siguientes: por el Oeste, lindando con la fracción número tres, adjudicada a Emilia Suárez de Pose; por el Este, con la fracción cinco, adjudicada a Pedro Pose; por el Norte, propiedad de Pedro Bogiani y Rafael Morille y por el Sur, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$26.00 Oct.4-2619-v.oct.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos camiones de reparto, una balanza "Dayton" y la marca registrada de la confitería "Jockey Club". En nuestro salón de ventas: calle Piedras, 318.

El viernes 14 de Octubre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez Ldo. de Comercio de 1.er turno, doctor don José B. Nattino, en los autos "Andrés Clavijo. Quiebra", un camión "Chevrolet", carrocería cerrada; un camión "Ford", carrocería cerrada; una gran balanza "Dayton", de mostrador; la marca registrada de la acreditada confitería "Jockey Club", fundada en 1895 por O. Mealli y cuyo sucesor fué don Andrés Clavijo.

Garantía: 25 o|o. Comisión, 5 o|o. La entrega al día siguiente.

$6.40 Oct.5-2673-v.oct.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De las instalaciones del biógrafo "Independencia".

El remate se efectuará en nuestro salón de ventas: calle Piedras, 318. El viernes 14 de Octubre, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en los autos "Sucesión Angelina Detournier".

Proyector "Hornemann", motor, dínamo, tableros, ventilador de techo, artefactos eléctricos, 1 aspirador eléctrico, muebles espejos y demás, de acuerdo con el inventario.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente.

$6.30 Oct.4-2625-v.oct.14.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Hackembruch. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en él construído, situada en la Capital del Departamento de Canelones, empadronada con el número 171 y señalada en el plano del agrimensor Joaquín E. Moré, de Setiembre de 1906, con el número 1, compuesta de un área de quinientos sesenta y siete metros con treinta y dos decímetros, que da frente al Este, a la calle Montevideo (ahora Batlle y Ordóñez), en 13 metros 35 centímetros, lindando: al Norte, en 43 metros 20 centímetros, con los herederos de Pedro Zipitria; al Oeste, en 13 metros 10 centímetros, con más área del deudor señor Hackembruch y al Sur, en tres líneas, una de 5 metros 60 centímetros, otra de 25 centímetros y otra de 37 metros 60 centímetros, limita con la fracción número 2, de Pedro Hackenbruch. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1120, serie "Z"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.695.78. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

(Cuenta corriente) Oct.4-2622-v.oct.22.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Julio R. Mancini. Quiebra" rematará el 14 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas, todas las existencias e instalaciones correspondientes a este comercio en los ramos de relojería, joyería y bazar, ubicado en la calle Constituyente, 1637.

$4.00 Oct.4-2621-v.oct.14.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El lunes 17 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas del local avenida General Rondeau número 1788, remataré, en las condiciones en que se encuentra, un camión " R. E. O.".

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 1.er turno, en los autos caratulados "International Harvester Export Company con José Mera".

Para verlo, en el mismo local.

$6.00 Oct.4-2618-v.oct.15.

CARLOS BUELA DIANA
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Adolfo Tampied o Florencio Adolfo Tampied", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Buela Diana, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 8.666.67, el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra C. del barrio Treinta y Tres, en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, de Noviembre de 1885 y compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta y cuatro metros setenta decímetros, con 10 metros 78 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino Millán, donde la puerta de. edificio está señalada actualmente con

el número 3036, distando el punto medio de dicho frente 19 metros 20 centímetros de la esquina formada por el expresado camino y la calle Londres (llamada antes Independencia); 10 metros 74 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 5; 59 metros 95 centímetros al Norte, confinando con el solar número 1, de don Aníbal Tubino y 53 metros 7 centímetros al Sur, lindando con el solar 3, de la sucesión de don Eduardo Simón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Oct.4-2658-v oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Casa quinta, avenida Millán, 4161. El jueves 20 de Octubre, a las 17 horas (5 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Soba contra Carmen y Estefanía González Lerena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del paso de las Duranas, en el arroyo Miguelete, de este Departamento, 21.a sección judicial, compuesto, según título, de 894 mts. 38 dec. cuadrados, teniendo 20 mts. 25 cts. de frente al Este, sobre el camino Millán (hoy avenida) entre la calle Juan Lavalle y el camino Castro, donde su puerta está designada con el número 4161; 42 mts. 43 cent. al Sud, lindando con José Bacino; 23 mts. 26 cent. al Oeste, lindando con don Carlos Casaravilla y al Norte confina con el mismo señor Casaravilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios, sellado, gastos e impuesto de las escrituras de compromiso y compra serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Oct.4-2626-v.oct.20.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas contra Sebastián Fassanello. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Octubre próximo, a las 10 1|2 y 11 de la mañana, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de A) Un solar de terreno situado en esta Capital, empadronado con el número 33056, compuesto de un área de trescientos noventa y tres metros veintinueve decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, a la calle Maldonado, entre Patria y Victoria; cuarenta y cinco metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar veinticinco; cuarenta y cinco metros setenta y siete centímetros al Oeste, lindando con los solares 15 y 9 y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, lindando con el solar 16. B) Un solar de terreno señalado con el número 23 de la fracción letra P en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de 1910, situado en La Estanzuela, jurisdicción de esta ciudad, empadronado con el número 29720 y compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud, a la calle Durazno, veintisiete metros once centímetros al Este, por donde linda con los solares 20, 21 y 22; por el Norte, con el solar 19 y por el Oeste, con el 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Cerrito, 427.

$33.60 Oct.1.o-2520-v.oct.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "P. Mañe y Compañía contra Isolina Polti de Orsi y Felipe José Orsi Polti. Ejecución de prenda. Tercería Elisa S. de de León" se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el local de la calle Monte Caseros número 2675, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un ómnibus marca "Internacional", con capacidad para veinte pasajeros sentados, carrocería tipo tranvía, con plataforma y equipo completo, matriculado con el número 21-582, padrón número 53.665. Se previene: 1.o Que el referido ómnibus se encuentra en el local, calle y número indicados; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que la venta se efectuará con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado y será al contado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón, 436.

$14.00 Set.30-2488-v.oct.11.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Scherstoby y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 85, cuyo conjunto se denomina "Colonia Peixoto" y que a continuación se determinan con el número, superficie y límites que a cada uno corresponde en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso, a saber:

Primera fracción: La fracción número 7, de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 6; al Sud, calle de 30 metros por medio, con las fracciones 8 y 13; al Este, la fracción número 12 y al Oeste, calle por medio, con la fracción número 2.

Segunda fracción. La fracción número 12, compuesta de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 11; al Sud, calle de 30 metros por medio, con las fracciones números 13 y 21; al Este, la número 20 y al Oeste, la número 7.

Tercera fracción: La fracción número 16, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 15; al Sud, arroyo del Bote, por medio, con la Colonia San Javier; al Este, la fracción número 24 y al Oeste, la número 10.

Cuarta fracción: La fracción número 17, de cincuenta y cinco hectáreas, siete mil setecientos treinta y dos metros noventa y seis decímetros, lindando: al Nord-Oeste, el arroyo del Medio y una línea de mojones, con campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, calle por medio, con las fracciones números 53, 54 y 55 y al Sud, la número 18.

Quinta fracción: La fracción número 19, compuesta de treinta y nueve hectáreas nueve mil trescientos treinta metros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle por medio, con la número 20; al Este, calle por medio, con la número 25 y al Oeste, la número 11.

Sexta fracción: La fracción número 21, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, por medio, con las fracciones números 12 y 20; al Sud, calle por medio con la número 22; al Este la número 27 y al Oeste, la número 13.

Séptima fracción: La fracción número 24, de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos setenta y cuatro metros siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 23; al Sud, el arroyo del Bote, por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, calle por medio, con la fracción número 31 y al Oeste, con la número 16.

Octava fracción: La fracción número 25, compuesta de treinta y ocho hectáreas seis mil trescientos veinticinco metros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle en medio, con la número 26; al Este, la número 32 y al Oeste, calle por medio, con la número 19.

Novena fracción: La fracción número 28, compuesta de treinta y cuatro hectáreas novecientos treinta y cuatro metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 27; al Sud, el arroyo del Saladero por medio, con la fracción número 23; al Este, calle por medio, con la número 30 y al Oeste, la número 22.

Décima fracción: La fracción número 32, compuesta de treinta y nueve hectáreas seis mil doscientos setenta y tres metros ochenta y tres decímetros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle por medio, con las fracciones números 33 y 37; al Nor-Este, calle por medio, con las números 57 a 59 y por el Oeste, la número 25.

Décimaprimera fracción: La fracción número 34, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, con las fracciones números 26 y 33; al Sud, calle por medio, con la número 35; al Este, la número 38 y al Oeste, la número 29.

Décimasegunda fracción: La fracción número 45, de cuarenta hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 44; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 48 y al Oeste, la fracción número 43.

Décimatercera fracción: La fracción número 51, de cuarenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos noventa y siete metros setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 52 y al Oeste, la número 48.

Décimacuarta fracción: La fracción número 53, compuesta de cuarenta hectáreas, siete mil doscientos setenta y un metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nord-Oeste, la cañada de Pavón y línea de mojones que la separa de campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la número 54 y al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17.

Décimaquinta fracción: La fracción número 54, compuesta de treinta y nueve hectáreas tres mil setecientos cincuenta metros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la fracción número 55; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17 y al Nord-Oeste, la número 53.

Décimasexta fracción: La fracción 63, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, lindando: al Nord-Este, calle por medio, con la fracción número 78; al Sud-Este, la número 64; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 46 y al Nord-Oeste, cale por medio, con la número 62.

Décimaséptima fracción: La fracción número 78, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros setenta y un decímetros, lindando: al Nord-Este, el arroyo Bellaco, por medio, con campos de la sucesión Mailhos; al Sud-Este, la fracción número 79; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 63 y al Nord-Oeste, la fracción número 77.

Décimaoctava fracción: La fracción número 81, compuesta de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros tres decímetros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 82; al Sud-Este, calle por medio, con campos de Carlos Correa; al Sud-Oeste, calle por medio, con las fracciones número 66, 67 y 68 y al Nord-Oeste, la número 80.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reúna las condiciones exigidas por ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los bienes descriptos existe una segunda hipoteca a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, según escritura que el 4 de Mayo de 1923 autorizó Juan J. Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario, Sección Fomento Rural y Colonización (hipotecas números 63, 67, 70, 71, 73, 75, 78 79, 82, 86, 88, 99, 105, 107, 108, 120, 123, 138 serie "X"), ley

20 de Junio de 1921, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante — Si los compradores hicieran uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre los precios de venta y los gravámenes que resulten el día de la escrituración, los cuales el 30 de Setiembre de 1932, estaban reducidas, por amortizaciones efectuadas, a las siguientes sumas: Fracción número 1, $ 3.810.98; fracción número 2, $3.768.23; fracción número 3, $ 3.952.37; fracción número 4, $ 4.624.67; fracción número 5, $ 3.768.23; fracción número 6, $ 3.853,89; fracción número 7, $ 3.468.54; fracción número 8, $ 3.639.76; fracción número 9, $ 2.483.64; fracción número 10, $ 3.425.60; fracción número 11, $ 3.853.92; fracción número 12, $ 3.211.62; fracción número 13, $ 3.382.84; fracción número 14, $ 3.211.62; fracción número 15, $ 3.125.91; fracción número 16, $ 3.597.01; fracción número 17 $ 3.597.01 y fracción número 18, $ 2.954.71.

(Cuenta corriente) Set 29-2451-v.nov.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isidoro y Vicente La Ruina contra Francisco Luis Phillips. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Victotia, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 105007, designado con el número 4 en el plano levantado en Diciembre de 1922 por el ingeniero Osvaldo Perelli Cassaglia, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros 65 centímetros de frente al Sud, a la calle Santiago Sierra, entre las de Francisco Romero y Juan Arteaga, distante su punto medio 15 metros 975 milímetros de la nombrada en primer término, por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 2; al Este, confina con el solar 5 y por el Oeste, limita con el solar 3. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.27-2335-v.oct.14.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Casa calle Rocha número 2181

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Bazzano con Roque Bruno y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, la propiedad identificada en el padrón de este Departamento con el número 11820, o sea: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 503 de esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano respectivo y compuesto de una superficie de ciento ochenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: 6 metros 872 milímetros de frente al Este, a la calle Rocha número 2181, distando el punto medio de ese frente 39 metros 12 centímetros de la esquina formada con la calle Martín García, por 27 metros de fondo, lindando, al Oeste con terreno de José Cernada; al Norte, solar 2, de Manuel Alonso Salgueiro y por el Sur, con el solar 4, de Ramón Sagués. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración de compromiso y de venta y de su valor nominal: 3.o Que son de cargo el pago del impuesto universitario: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Misiones 1410.

$33.00 Set.26-2362-v.oct.13.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Casa nueva, para negocio y familia, esquina: Emilio Castelar y Juan José Castro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Tomás Eugenio Cristiani con Domingo Pascual Olivieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con edificios situada en el barrio Basáñez, 10.a sección judicial de este Departamento, formada por los lotes empadronados con los número 66549 y 66550 y compuesta de 761 mts. 25 dcm.2, con 29 mts. de frente al Sud, sobre la calle Emilio Castelar; 21 mts. 75 cts. en el fondo, al Norte, lindero con el solar 109; 30 mts. 90 ctms. en el Este, frente también a la calle Juan José Castro, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituras de compromiso y de venta y demás relativo a las mismas: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi Oficina: Misiones, 1410.

$33.00 Set.26-2363-v.oct.13.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo San Román. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construido, o sea, la propiedad que en el empadronamiento de Montevideo se individualiza con el número veintinueve mil setenta y cinco, situada en la décimaoctava sección judicial, paraje denominado "Barrio José Pedro Ramírez", señalado con el número dos de la manzana letra E en el plano levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, por el agrimensor Guillermo P Rodríguez compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros veintidós decímetros deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Mac - Eachen, entre las de Rivera y Manuel Haedo, designada la puerta del edificio con el número veintisiete A, distando el punto medio de dicho frente según certificado de empadronamiento, cuarenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles; diecinueve metros setenta centímetros al Norte, lindando con el solar uno: veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, con el solar tres y al Este, linda con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar de inmediato en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciere, se continuará el remate: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de trece de Julio de mil novecientos veintiuno y en caso de no reunirlas mediante una reducción del préstamo al setenta por ciento del comprador los gastos y honorarios de las correspondientes escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 40 serie "25"), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.176.39. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.800.00 en títulos hipotecarios de la serie "25"

(Cuenta corriente) Set.24-2316-v.oct.11.

JUAN PEDRO LAMBIASO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Torrazza contra Margarita Suárez de Macías (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Juan Pedro Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, las diez doce avas partes del inmueble que se describe: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en Los Cerrillos, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas dos mil seiscientos treinta y ocho metros, que lindan: al Norte, Francisco Carballo, Eugenio González, Leandro Perdomo y Jaime Illa: al Sud, Juan M. Macías; al Este, arroyo de las Brujas y al Oeste, Jaime Illa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.20 Set.23-2266-v.oct.14.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eulogia Laureiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la costa del río Santa Lucía Grande, empadronada con el número 5.721, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según plano del agrimensor Carlos D. Farriol de Diciembre de 1907, en el que se señala con el número 1 de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cincuenta y seis metros sesenta y dos decímetros, que se deslindan así: al Norte, campos de la sucesión de Melitón Muñoz, senda de paso por medio: al Sud, el río Santa Lucía; al Este, la fracción número 2, de Pedro Laureiro y al Oeste, con propiedades de Ramón Gutiérrez y Ramón Vázquez. Segundo: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Estación Casupá, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, formando parte de la propiedad empadronada con el número 1094, compuesta, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, levantado en el mes de Setiembre de 1926, de una superficie de ochenta y siete hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: al Nord-Oeste, en 691 metros 50 centímetros de frente al camino vecinal a Casupá: al Nord-Este, en 1302 metros 80 centímetros lindando con propiedad de Bernabé Fernández: al Sud-Oeste, en 1373 metros, con la de Antonio Lladó y al Sud-Este en 667 metros 40 centímetros con la de Juan Peña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que afecta a cada uno de los inmuebles, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día

de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural números 22 y 23, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.645.54 en cada una de las hipotecas. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.000.00 en efectivo, en cada una de las hipotecas.
(Cuenta corriente) Set.22-2231-v.oct.15.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás Agustín Richardson Arrieta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por su orden, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número mil novecientos diecinueve, ubicada en Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de novecientos cinco hectáreas, cinco mil seiscientos dieciséis metros, cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre; al Sud, el arroyo Maciel; al Este, sucesores de Bernardo Barneche y al Oeste, Manuel Arabeity; y 2.o A) La finca empadronada con el número mil cincuenta y tres, situada en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, o sea: una fracción de terreno con los edificios y demás mejores que contiene ubicada en la manzana ciento cuarenta y ocho y deslindada en la siguiente manera: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Sarandí, número trescientos veintiocho y trescientos treinta y cuatro, entre las de San José y Rodó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Melitón Marino; por el Norte, Cayetano Guizio y por el Sur, con Pedro Ponce; B) La finca empadornada con el número mil doscientos doce, situada en la misma ciudad de Mercedes, o sea: una fracción de terreno con edificios y mejoras, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, de frente al Norte sobre la calle José E. Rodó (antes Minas), por igual extensión de fondo que, por ser esquina, es también de frente al Este, sobre la calle Sarandí, limitando por el Sur, con la sucesión de Vicente Cruz y al Oeste, con José Brunengo; C) Una fracción de terreno con edificios y cuantas mejoras le son relativas, situada en la planta urbana de la ciudad de Mercedes y compuesta de una superficie de novecientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros, deslindada, según título, así: veintidós metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, a la de Minas, lindando por los otros vientos con más propiedad del señor Richardson y con Melitón Merino. Según informe de fecha tres de Mayo de mil novecientos veintitrés, de la Oficina Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay el inmueble de que se trata está empadronado con los números mil cincuenta y uno, mil cincuenta y dos y dos mil doscientos doce y se deslinda de esta manera: veintidós metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Sarandí, donde la puerta de entrada se señala con el número trescientos cuarenta y seis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, de frente a la calle Rodó (antes Minas), números quinientos treinta y uno al quinientos treinta y siete, por ser esquina; igual medida al Norte, lindando con otra finca de Richardson y veintidós metros cuarenta centímetros en el Oeste lindando con Melitón Merino; y D) Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número mil cincuenta y cinco, situada en la ciudad de Mercedes y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle San José número quinientos treinta, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juan Díaz o sus sucesores; por el Este, con Germán Fleurquin y por el Oeste, la sucesión de Manuel Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar de inmediato en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciera se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con los gravámenes existentes en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipotecas rural 35 serie "V" y urbana 872 serie "X") a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 48.220.26, en la hipoteca rural número 35 serie "V" y el 30 de Setiembre de 1932 estará reducido a la suma de $ 15.074.50 en la hipoteca urbana número 872 de la serie "X". El servicio de las hipotecas deberá hacerse sobre las deudas originarias, que eran de $ 57.000.00 en la hipoteca rural número 35 serie "V" y de $ 17.200.00 en la hipoteca urbana número 872 "X".
(Cuenta corriente) Set.19-2199-v.oct.20.

JOSE FUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Américo E. Maini contra Juan Tarditti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José Fusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 267, del Departamento de Cerro Largo, con todas las mejoras que contiene, ubicada entre los arroyos Quebracho y Quiebra Yugo, 7.a sección del Departamento de Cerro Largo y que según títulos y mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor don Francisco Román Mestre se compone de una superficie de cuatrocientas veintiséis hectáreas, siete mil ciento sesenta y dos centiáreas y treinta y cuatro decímetros y se deslinda así: al Norte, líneas rectas amojonadas, linda con el bañado de Quiebra Yugo, dividiendo con campos de Antonio Esteban Bentancur y otras líneas rectas, también amojonadas, con el bañado de Quiebra Yugo y el canal del mismo arroyo Quiebra Yugo, separando de campo de María Castro de Cabrera; al Este una línea recta amojonada, lindando con Wenceslao Silveira; al Sur, linda con el arroyo Quebracho, que lo separa de campo de José Faustino Viera y de la sucesión de Fautino Viera y por el Oeste, una línea recta amojonada que lo separa de campo de Amelia Figueroa de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$65.00 Set.17-2139-v.oct.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Buena fracción de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 690 hectáreas 1 040 metros 60 decímetros. El jueves 13 de Octubre a las 15 horas (3 p m.) remataremos al mejor postor en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Marion Thorne Ricketts Edwards (hoy su sucesión) contra José Burastero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 497, compuesta según título, de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros, y según plano del agrimensor don Romeo D. Ferreiro en la mensura practicada en Setiembre de 1915, se compone de 692 hectáreas 2903 metros 1 decímetro, teniendo 2.328 metros 20 centímetros al Norte, lindando con campo de Jacinto R. Peluffo Ayala; 2.690 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con Florencio Peluffo Ayala; 2.234 metros al Sud, lindando con Peralta Martínez y Marcos Peralta Martínez, y 3.540 metros 20 centímetros al Este, con la sucesión de Juan Lino de Siva, teniendo en una parte de ese lado, frente al camino Cuchilla Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario
$58.50. Set.12-1985-v.oct.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en Paysandú. El lunes 17 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de Montevideo. Al mejor postor.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana, Benjamín S. contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras, poblaciones, alambrados, montes, etc., empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, la que según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaureche, se compone de un área de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros dos mil ochocientos veinte centímetros, que lindan: por el Norte, el río Daymán, que lo separa de Camila L. de Williams, Juan Anzola y Enriqueta Williams de Ricardis; al Sud, recta que lo separa de María Ancel de Amaro; al Este, dos líneas rectas y el centro del camino nacional que separa del lote número cinco, de Aurora Amaro y al Oeste, línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en poder del Actuario en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes en nuestra casa de remates calle 25 de Mayo, 582.
$52.40 Set.7-1801-v.oct 17.

DOMINGUEZ Y GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 24.a sección de la Capital
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:
EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, en los autos caratulados "Juan Manuel Cota con sucesión Luis A. Gonzales. Juicio ejecutivo, por cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Octubre, a las quince horas y en la calle Ramón Anador número 3774, se procederá al remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Domínguez y González, de todos los muebles y útiles y adminículos de café y billar. Se previene: 1.o Que todo comprador debe depositar el 10 o|o de: importe de su compra en el acto de serle adjudicada; 2.o Que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de quien se interese; 3.o Los artículos serán retirados de acuerdo con el martillero. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — O. Terra Juez de Paz.
$10.00 Oct.8-2781-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Octubre, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, la parte que corresponde a los menores Sara Onelia, Hugo Amado y María del Carmen Benavídez en el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Silvano Ipar y el que en su totalidad está tasado en la suma de cuatro mil quinientos tres pesos moneda nacional: Finca situada en la ciudad de Salto, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y tres, ubicada en la manzana número doscientos tres, compuesta de cincuenta y seis metros noventa centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: Norte, Bautista Migano y Pedro Migliaro: Sur, calle 19 de Abril; Este, terreno baldío y Oeste, calle Ituzaingó. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del bien a rematarse están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 23 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.70 Oct.1.o-2524-v.oct.19.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Ldo. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Marcos Turiele o Turielle, Carlota Delgado de Turiele o Turriel, María Comas de Turiele o Turiale y María Justa Carmen Turiele o Turiale de Petinari. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Octubre, a la hora quince, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno que está empadronada con el número 127, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, teniendo una superficie de ocho hectáreas ocho mil novecientos cuarenta y un metros, lindando: al Norte, con Cayetano Garvalice; al Sur, con don Luis Turiele; al Este, calle en medio, con Nicolás Turiele y al Oeste, calle pública. Se previene: 1.o Que el citado bien tiene por aforo la cantidad de tres mil trescientos setenta y nueve pesos con 75 cents. ($ 3.379.75); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, si se extendiere la escritura definitiva, certificados, etc.; y 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende en total a la citada suma de tres mil trescientos setenta y nueve pesos con 75 cents. ($ 3.379.75). — Canelones, Setiembre 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno.

$33.00 Oct.3-2581-v.oct.20.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Justo L. Vázquez y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Octubre, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero público don Juan Carlos Rodríguez Núñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles hipotecados y sus mejoras: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 1110, compuesta de ciento treinta y seis hectáreas, 5.873 mts. 9270 cents y 31 milímetros y 2.o Una fracción de campo, padrón número 1111, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas 3234 metros, 9570 cents. y 31 milímetros. Ambas fracciones se encuentran unidas, están ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida y forman un solo lote de ciento noventa y siete hectáreas, 9108 metros, 8840 centímetros y 62 milímetros cuadrados de cuya área ciento cuarenta y siete hectáreas, 5062 metros, cuarenta y nueve decímetros constituyen la fracción designada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol en Agosto de mil ochocientos noventa y siete y lindan, según títulos y planos citados: al Norte, con doña Cipriana Larrauri; al Sur, con don Pedro Laureiro y la fracción número tres, de doña Mauricia Urioste: al Este, con el mismo señor Laureiro, sucesión Agustín Mendoza y Miguel Reboledo y al Oeste, con las fracciones dos y tres, de Jacinto y Mauricia Urioste, respectivamente, y con la fracción número cinco, en la que está comprendida el resto del área hipotecada, la que tiene por límites: al Norte, Mauricia Urioste; al Sur, don Pedro Laureiro; al Este, la fracción número uno ya descripta y al Oeste, don Ramón Urioste. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y de venta, los de certificados, timbres universitarios, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Canelones, Setiembre 17 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.27-2374-v.oct.15.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección, en los autos "Rufino Pedro Pizzorno contra la sucesión de Esteban Guarnieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, al mejor postor, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del Escribano don Julio L. Trías Du Pré, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 173, parte del señalado con el número 4 de la manzana 17, señalado con el número 1 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Felipe Lacueva Castro, midiendo 20 metros 87 centímetros de frente al Norte, a la avenida Artigas, por 14 metros 50 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente a la calle Florida, lindando: al Oeste, con sucesión Robustiana Luc de Blanco y al Sur, con María Blanco de Pérez, con una superficie de trescientos dos metros, 61 decímetros 50 centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título está a disposición de los interesados en la Oficina; C) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; D) Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Setiembre 27 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$28.60 Set.30-2462-v.oct.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Eladio Claudio Bentancar. Incapacidad", se hace saber al público que el día tres de Noviembre del corriente año y a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, procederá el suscrito, asistido del Escribano Público don Zoilo De Simone, a la venta en subasta pública y con la base de noventa pesos la hectárea, de una fracción de terreno compuesto de una superficie de cuatro hectáreas seis mil doscientos noventa metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, ubicada en esta sección y empadronado con el número 10268, lindando: al Norte, con la sucesión de Eusebio Mesa; al Sur, con la sucesión de Mauricio Sánchez; al Este, camino vecinal por medio, con la sucesión Casot y al Oeste, con la fracción número 6, de la sucesión Bentancor. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; M) Que los autos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Santa Rosa, Octubre 3 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$27.00 Oct.6-2709-v.oct.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Guillermo Campodónico contra Justo Andrés Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre del año actual y en la puerta de este Juzgado, a las 10 horas, procederá el suscrito, asistido del Escribano Público don Zoilo De Simone, a la venta en subasta pública de una fracción de terreno y sus mejoras, compuesto de una superficie de seis hectáreas, ocho mil setecientos treinta y ocho metros y cuarenta decímetros (6 h. 8738 m. y 40 d.), ubicada en esta sección y empadronada con el número 10.616 y sin base (artículo 897 del Código de Procedimiento Civil), linda: al Norte, con el lote cinco, camino vecinal; al Sur, con el lote nueve; al Este, con el lote seis y al Oeste, con Pedro Sánchez. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2.o Que los autos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Santa Rosa, Setiembre 22 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$24.00 Set.30-2452-v.oct.18.

A. CIBILS JUAREZ

Juzgado Ldo. Departamental de Cerro Largo

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Minzegui, dictada en los autos caratulados "Santos Muniz contra la sucesión de Clara Machado, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero A. Cibils Juárez, a la venta en remate y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, que forma parte de la chacra número noventa, señalado con el número trece en el plano del agrimensor José Entenza, compuesto de una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados, que linda: treinta y tres metros al Norte, con el solar diez; por el Sur, la misma extensión, con el solar quince; veinte metros al Este, con el solar dieciséis y la misma extensión al Oeste, con calle pública. Otro terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Centenario, de esta ciudad, señalado con el número setenta y ocho del plano del agrimensor Silva Mestre, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, once metros con frente al camino de La Tablada; por el Sud, once metros con el terreno ochenta y nueve; por el Este, veintiséis metros sesenta centímetros, con el terreno setenta y nueve y por el Oeste, veintiséis metros, con el terreno setenta y siete, de propiedad de la deudora. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$28.80 Oct.5-2628-v.oct.19.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Sreitas, en los autos caratulados "Carmen Pou de Monegal contra Eusebio P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 10 de la mañana, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta del Juzgado, por el martillero Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Escribano Actuario, de una fracción de campo situada en La Cabaillada o Rañado, en esta sección, de cincuenta y cuatro hectáreas 3357 metros, lindando: al Oeste, el referido arroyo de "La Caballada": al Norte, Bernardo Larralde y Pedro Delpoggio: al Sud Juan P. Brizzolari y Eduardo L. Moreno y al Este el mismo Brizzolari, senda de paso por medio, con Eduardo Moreno y el mismo Hernández, camino público por medio. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de la oferta, debiéndose extender la escritura por la Oficina Actuaria a costo del comprador. — Colonia, Setiembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.3-2569-v.oct.20.

OROZMAN PATRON

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, encargado interinamente de este Juzgado dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hi-

poteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Orozmán Patrón, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en esta ciudad, compuesta de quinientos veintiocho metros ocho mil trece centímetros cuadrados, lindera, según título: al Norte, diez metros seis centímetros de frente, a la calle Canelones; al Sur, doce metros setenta y cinco centímetros, con Angela de Lisa y al Oeste, cuarenta y tres metros de frente a la calle Maciel y al Este, terreno de doña Angela de Lisa. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 3 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$33.00 Oct.6-2710-v.oct.24.

JUAN CROCE

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Río Negro

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal de Young) contra Antonio Salvetti. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre próximo, de 15 a 16 horas, en pueblo Young, el rematador don Juan Croce asistido del suscrito, procederá a la venta al mejor postor, de una casa de material compuesta de tres piezas y un hall, una cocina, una letrina y pozo de agua, galpón y otras mejoras y el terreno en que está construída, y linda: por el Norte, con Francisca Massa; por el Sudeste, con Eduardo Brito; al Sudoeste, con calle trazada. Terreno con una superficie de mil metros cuadrados y cercado de alambre. Se previene que el inmueble está tasado en la suma de mil ochocientos pesos y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, mil doscientos pesos; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el caso de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados. — Pueblo Young, Setiembre 23 de 1932. — Abelardo Tebot, Juez de Paz.

$24.60 Oct.7-2753-v.oct.25.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en el expediente rotulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Silvano Decuadra y otra. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número novecientos catorce, situado en la manzana número ciento diecisiete, de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cincuenta y cinco metros ochenta y dos decímetros, que linda: por treinta y dos metros diez centímetros de frente a la calle 18 de Julio, entre las de Lavalleja y 13 de Abril, viento Sud-Oeste; igual medida al Nor-Este y catorce metros veinte centímetros al Nor-Oeste, lindando en ambos vientos con José Piani y catorce metros veinte centímetros al Sud-Este, con Victoriano Graña. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble expresado se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y, se continuará el remate; y 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre la propiedad a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la expresada propiedad por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Rocha, Setiembre 1.o de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el treinta y uno de Agosto de 1932 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.214.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Set.13-2041-v.oct|11.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado del despacho de este Juzgado, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Mintegui de Cereijo", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes inmuebles ubicados en la manzana número 267 de la segunda sección judicial de esta ciudad: Lote número 1, de 356 metros 8162 centímetros cuadrados. Límites: por el Norte, José Malaquina, en una extensión de 40 metros 25 centímetros; Sur, lote número 2, con 40 metros 25 centímetros; Este, Isidro Brito, en una extensión de 9 metros 23 centímetros y por el Oeste, calle José Raffo, con una extensión de 8 metros 50 centímetros. Lote número 2, compuesto de 356 metros 8162 centímetros. Límites: por el Norte lote número 1, en una extensión de 40 metros 25 centímetros; Sur, Luis Bozzo y lotes números 3 y 4 en una extensión de 40 metros 25 centímetros y por el Oeste, calle José Raffo, con 8 metros 50 centímetros. Lote número 3, con las construcciones que contiene y una extensión de 442 metros 1375 centímetros. Límites: por el Norte, lote número 2, de una extensión de 10 metros 75 milímetros; por el Sur, avenida José Batlle y Ordóñez, en una extensión de 10 metros 30 centímetros; por el Este, lote número 4, en una extensión de 43 metros 16 centímetros y por el Oeste, Luis Bozzo, en una extensión de 43 metros 64 centímetros. Lote número 4, compuesto de 433 metros 5993 centímetros cd. Límites: por el Norte, lote número 2, en una extensión de 10 metros 75 milímetros; Sur, avenida José Batlle y Ordóñez, con 10 metros 13 centímetros; por el Este, Isidro Brito, 42 metros 68 centímetros y al Oeste, lote número 3, con una extensión de 43 metros 16 centímetros. En el lote número 1 existe un galpón de madera que será vendido por separado. Se previene que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 16 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$49.50 Set.24-2278-v.oct.11.

MANUEL V. LERENA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 27 de Octubre próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta de una fracción de terreno del solar centro número seis de la manzana tres del segundo cuartel de esta ciudad, con la casa en él construída y demás mejoras anexas, empadronado con el número 243, de un área de 788 metros y 95 decímetros, lindando: al Norte, en 33 m. 90 cent., con Gaspar Dolz: al Sur, igual extensión, con Vicente Angulo: al Este, en 27 m. 80 cent., con sucesión Carmen Menéndez y por el Oeste, en 26 m. 90 cent., con la calle Rincón, habiendo sido tasada en la suma de tres mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la base expresada y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Oct.4-2596-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 533. — Salvador María Fuentes contra Santiago Rodríguez. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18. Fo. 85", se hace saber que el día 29 de Octubre próximo, a las 10 horas, el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública almoneda, en el vestíbulo de dicha Oficina, calle Florida número 670, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, que el demandado posee en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1939, compuesta de doscientas cincuenta y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y ocho centiáreas y cuatro mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados y lindando: al Norte, con oña María Telésfora Luzardo; al Sur y Este, con campo de la sucesión de don José Gallo y al Oeste, con campo de la sucesión Oehler. Se previene: 1.o Que la venta será sin base y al mejor postor, debiendo éste consignar en garantía, en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos del inmueble de la referencia se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 29 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$36.00 Oct.10-2808-v.oct.29.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Arévalo", se hace saber que el martillero don Raúl Viera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda, el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, de un terreno con las construcciones que contiene, que la sucesión nombrada posee en esta ciudad, constando de un área de diez metros 308 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Montevideo, lindando: al Norte, con un señor Olivieri (hoy Elías F. Ruy López) y al Este, con don Juan Chans y doña Lucía Oxandaberro de Chans. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochocientos dieciocho pesos sesenta y siete centésimos, o sea, las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina de manifiesto. — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Set.28-2399-v.oct.14.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada el doce del corriente en los autos caratulados "Duvimioso Terra y Martín R. Echegoyen contra Isaura L. Cajarville. Cobro de honorarios", se hace saber que el día treinta de Octubre próximo, a las catorce, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá a la venta en remate judicial, por el martillero Isidro V. Izmendi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en la sexta sección de Treinta y Tres, propiedad de Isaura Laurentina Cajarville, compuesta de ochocientas cuarenta hectáreas seis mil trescientos cuarenta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, María O. de Vicentino y Juan M. Olascoaga; al Este, Clara Uturbey de Puig; al Sur, río Olimar Chico y al Oeste, río Olimar Chico y Angela Paula, Florencia, Valeriana y Pablo Cajarville. Se previene: A) Que la venta se hace al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de cincuenta y tres pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio ofrecido, como garantía de su oferta; C) Que los gastos de escrituración, escritura de compromiso, certificados e impuestos serán de cargo del comprador y D) Que los títulos y antecedentes de la ejecución se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$40.00 Oct.1.o-2523-v.oct.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por medio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor del señor Carlos Roig la casa de comercio en el ramo de taller mecánico de automóviles sito en la calle Rocha número 2288, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio de la referencia. — Montevideo, a 8 días del mes de Octubre de 1932. — Modesto López. — Luis Roig.

$5.00 Oct.10-2807-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que por escritura que se autorizará en la escribanía "Oscar M. Cóndom", yo, Aída Lagomarsino de Da Silva, venderé a los señores Gregorio Terebum y Ladislao Tuley las máquinas existentes en el taller de carpintería sito en esta ciudad, calle Patria número 1693, cuyas máquinas estaban prometidas en venta a don Ernesto Lorenzo, que trabajaba con ellas en dicho local y que, de común acuerdo, hemos rescindido dicho compromiso por escritura que autorizó el escribano don Oscar Cóndom Johnson, con fecha 26 del mes de Setiembre del corriente año. Los que se consideren con derechos como acreedores pueden pasar por la escribanía "Oscar M. Cóndom" con sus justificativos, pues esta publicación se hace de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Aída Lagomarsino de Da Silva. — Ernesto Lorenzo.

$7.00 Oct.10-2788-v.oct.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que entre los señores Argemiro Regueira y Gumersindo Vilela han resuelto disolver la sociedad de hecho que gira en esta plaza, calle Venezuela número 1487, bajo el ramo de panadería, separándose de ella el señor Gumersindo Vilela y quedando el activo y pasivo de cuenta exclusiva del señor Argemiro Regueira. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de los señores Viña y Antía Errandonea, calle Rincón número 538, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Argemiro Regueira. — Gumersindo Vilela.

$5.00 Oct.8-2776-v.oct.27.

COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE REPARTO DE GRANJA Y LECHERIA. SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso C) del artículo 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 8 de Noviembre de 1932, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Batoví número 2250 para tratar la siguiente orden del día: Elección de nuevo Directorio (titulares y suplentes). Previénese a los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea que deberán inscribirse en el registro especial abierto desde la fecha. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — La Secretaría.

$6.00 Oct.8-2779-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada en esta ciudad ante el escribano doctor Wenceslao Silva, con fecha de hoy quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rossi Hermanos y Compañía" quedando a cargo del ex socio señor Argante A. Preve todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 14 de 1932. — Argante A. Preve — Francisco Rossi. — Antonio Elidio Rossi. — Alfredo Romagnoli.

$5.00 Set 24-2281-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Carreras Nacionales número 551, esquina Emilio Zola, de esta ciudad, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo el socio Roberto Moras quedando separado y desligado don Antonio Lavezzo. — Montevideo, Octubre 4 de 1932 — Moras y Lavezzo.

$5.00 Oct.8-2763-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, hemos prometido vender a la sociedad Outeiro y Compañía la casa de comercio denominada "Panadería Republicana", la que tenemos establecida en Nuevo París, de este Departamento, calle Santa Lucía número 4671, quedando el pasivo a nuestro exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Martín Lalanne. — José Lemos.

$5.00 Oct.3-2591-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 2 de Setiembre del año en curso la sucesión de don Carlos Anselmi vendió a la Sociedad Anónima Carlos Anselmi la fábrica de galletitas con todo su activo y pasivo, sita en la casa número 1801 de la calle Cuareim, de esta ciudad. Los interesados a cualquier título deberán presentarse a sus efectos dentro del término de treinta días al supradicho domicilio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — P|p. Sucesión Carlos Anselmi: José Carlos Anselmi. — Por Carlos Anselmi, Sociedad Anónima: Alberto Anselmi, Presidente. — Hernán Méndez, Secretario.

$5.00 Oct.3-2590-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el veintitrés de Setiembre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, estación de servicio y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Octavio P. Parada, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Octavio P. Parada. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Minas (Departamento de Lavalleja), a veintiséis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Octavio P. Parada. — Juan R. Mier Odizzio.

$5.00 Oct.3-2588-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Anacleto Coronaldi el negocio de provisión de comestibles, venta de helados y anexos denominado "Tenerife", que tengo instalado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1850, esquina Inca. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la "Escribanía Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Andrés Correa González.

$5.00 Oct.3-2585-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón y Modesto Lema el negocio de panadería denominado "Unión" sita en esta Capital, calle Asilo número 3440. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Manuel Pazos.

$5.00 Oct.3-2579-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido en venta a don Angel Tiburcio Martínez las existencias de mi comercio que gira en esta ciudad en el ramo de salón de lustrar y anexos en la calle General Flores esquina Intendente Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de diez días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Setiembre 19 de 1932. — Angel F. Martínez. — A. Piriz Etcheverrito.

$5.00 Oct.3-2568-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Moisés Herozvitz el negocio de carnicería (puesto municipal) que tengo instalado en esta ciudad, calle digo avenida Millán número 2423. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio número 1592) — Montevideo, Setiembre 28 de 1932 — Juan Carlos Oyhamburo.

$5.00 Otc.3-2580-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Manuel Varela el almacén de comestibles situado en la calle Burgues número 2951, esquina a la de Bella Vista, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Juan Soto Rama.

$5.00 Oct.6-2698-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que don Ramón García Maourell ha prometido vender a don José González Freire la parte que le pertenece legítimamente en la casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y café y bar denominada "El Dragón", con sede en esta ciudad, calle Cerrito número ciento cincuenta, esquina Guaraní número mil cuatrocientos cuarenta y nueve. Dicha casa de comercio es de propiedad del vendedor y del señor Manuel Domínguez Pérez, haciéndose cargo de la mitad del activo y pasivo, en sustitución del señor Ramón García Mourelle el señor José González Freire. Por consiguiente, citamos y emplazamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía del señor don Mario Henón, calle Misiones número 1408, primer piso, escritorio 3.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 3 de 1932. — Ramón García Mourelle. — José González Freire.

$7.00 Oct.6-2683-v.oct.25.

BANCO COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que, en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 14 del corriente, a las 2 y 30 de la tarde en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1932: 2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 41 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 9 del corriente, para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 3 de 1932.

$9.00 Oct.5-2671-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, hemos prometido vender al señor José López la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yaguarón número 1850, esquina Nueva York, de esta ciudad. Por lo tanto, se notifican a todos los que se consideren acreedores para que presenten el justificativo de sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — José López. — Moreira y Amejeira.

$5.00 Set.30-2470-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36 he contratado vender a favor del señor José González la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Nicaragua número 1500, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Manuel Canosa.

$5.00 Oct.6-2686-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a favor del señor Roger José Moreira la casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la calle Gobernador del Pino número 4102, y Martín Berinduague, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932 — Luis Vega.

$5.00 Set.24-2313-v.oct.13.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Los componentes de la firma "Surraco Hermanos y Compañía", hacen saber al público y al comercio que de común cuerdo han resuelto la disolución y liquidación de la sociedad, habiendo nombrado único liquidador al contador señor Felipe S. Grucci. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar al liquidador los justificativos de sus créditos, fijándose para ello el domicilio del comercio, calle Rincón número 742. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Surraco Hermanos y Compañía.

$5.00 Oct.1.o-2528-v.oct.20.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta al señor Manuel Fernández Lorenzo la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle Jaime Roldós y Pons número 22, de esta ciudad, comunicando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el expresado comercio, a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1932. — Tiburcio Peña.

$5.00 Oct.1.o-2519-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la firma "Fontana y Compañía", establecida con panadería en el camino Molinos de Raffo número 315, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Cornelio y Fioravanti Fontana y retirándose el socio José Podestá. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del plazo legal en camino Molinos de Raffo número 315. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Cornelio Fontana. — Fioravanti Fontana.

$5.00 Oct.1.o-2524-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que en fecha 22 de Setiembre del corriente año, por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de tipografía y bajo la razón social de "Viñuela y Aulet", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Vidal Viñuela. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Mercedes, Setiembre 28 de 1932. $5.00 Oct.3-2577-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he vendido mi comercio en el ramo de café, sito en la avenida San Martín número 3153, que giraba al nombre de Julián Venturi e Hilario Peyrallo, al señor Juan Raúl Bernal. Se llama a todos los acreedores que se hagan presentes con sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — Julián Venturi. — Hilario Peyrallo. — Juan Raúl Bernal.

$5.00 Oct 1.o-2490-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre Isidoro San Cristóbal y José Chiquetti Curto con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Millán número 3454, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Isidoro Sancristóbal — José Chiquetti Curto.

$5.00 Set.30-2478-v.oct.19.

VENTA DE UN ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Jonas Kavalauskas y Antonio Lukasianas, mi comercio de almacén, establecido en la calle Portugal número 212 (Cerro). — Montevideo, Setiembre de 1932. — Magdalena Kathrein.

$5.00 Set.30-2469-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que por compromiso suscripto en esta fecha ante el escribano Conrado González Barbot, el señor Rafael Terraza prometió en venta al señor Jaime Vallespir toda su participación en el negocio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, calle Mercedes número 1236, bajo la denominación "Los Andes", que gira bajo la razón "N. Vallespir y Compañía" y que en el futuro girará bajo la razón "N. Vallespir Hermanos". A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembrfe de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Rafael Terraza. — Jaime Vallespir.

$5.00 Oct.5-2642-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor de los señores Chorbadyian Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Marcelino Sosa 2851, esq. Ceibal, de esta ciudad. Notificamos a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el referido comercio. En Montevideo a 26 días del mes de Setiembre de 1932. — Isaac Livitin.

$5.00 Set.28-2398-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Vicente Andrés Podestá la casa de comercio que para la explotación de productos químicos denominados "Vilmor" tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 1822 de la calle Uruguay. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse a la escribanía de Domingo F. Pagouapé, calle Ituzaingó número 1265, de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Carlos Hoffmann. — Julio P. Sommer.

$5.00 Set.28-2396-v.oct.17.

VENTA Y SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Bernabé L. Magariños, con fecha 23 del presente mes la señorita Blanca M. Bazzano vendió a don Gregorio Cáceres toda la parte que en el activo y pasivo le correspondía en la farmacia denominada "Silvestro", situada en la casa calle Sierra número 1802, y el señor Cáceres constituyó un contrato de sociedad en comandita con el señor Luis H. Coudere para la explotación de la predicha farmacia, siendo éste el socio responsable. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Gregorio Cáceres.

$5.00 Set.28-2395-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Alfredo González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2152, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Arturo Panzera.

$5.00 Set.28-2405-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada el 10 del corriente mes ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, con sede en la calle Uruguayana número 3741, bajo la firma de "M. Martínez Reina" para la explotación de la fábrica de tejidos denominada "El Telar", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad "Martínez Reina y Cohen". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores de la sociedad disuelta para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Rincón número 420, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — M. Martínez Reina. — Martínez Reina y Cohen. $7.00 Set.27-2381-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender al señor Maximino García mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Charrúa número 2547, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Manuel García.

$5.00 Set.26-2339-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la cuchilla de Juan Gómez (Departamento de Lavalleja), bajo la razón de "Pagola y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan José Pagola. — Zoilo N Juanicó. — Juan José Pagola. — Diego Hernández.

$5.00 Set.22-2215-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se informa a los señores acreedores de los almacenes "El Hogar", situados en la calle Soriano número 1251 y avenida España número 2746, que se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina de la calle Uruguay número 1986, por venta de los mismos. Sin otro motivo me es grato saludar a usted atte. S. S. S. — (Hay una firma ilegible).

$5.50 Set.26-2361-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, hemos contratado vender a favor de don Juan García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Fernández y Pazos.

$5.00 Set.26-2358-v.oct.15.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, he contratado vender a favor de los señres Carmelo Guzzo y Felipe Airaldi el horno de pizza y fainá situado en la avenida General Flores número 4164, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Salvador Cauteruccio.

$5.00 Set.26-2359-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Modesto García Alvarez, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Arroyo Grande número 2751, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Faustino García Alvarez y desligándose de la misma el señor Modesto García Alvarez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932.

$5.00 Set.26-2351-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor del señor José Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Caldas número 1644, esquina Dalmiro Costa, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Dionisio Bouzoño.

$5.00 Set.26-2352-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Luis Ruy Etcheverrito, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "De Lucía y Garófalo" teníamos constituída en esta plaza en el ramo de sastrería, quedando a cargo del activo y pasivo del comercio el señor Benjamín B. Garófalo. — Minas, Setiembre 19 de 1932. — Vicente De Lucía. — Benjamín B. Garófalo.

$5.00 Set.26-2335-v.oct.15.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Angélica Latorraca el garage con todas su existencias que funciona en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1283. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1932. — (Hay una firma ilegible).

$5.00 Set.26-2334-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don José de la Iglesia el almacén de comestibles sito en la calle Arequita número 2199, esquina Martín García, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — José Quihillirg.

$5.00 Set.26-2364-v.oct.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Cavilla, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Guyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Liobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoillier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Conias Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña. — Tomás López.

1995-Pte-1010

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, he contratado vender a favor de los señores Antonio Polero y Antonio Pizzorni el almacén de comestibles y frutas en general situado en la calle Joaquín Requena número 1301, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Angel Briano.

$5.00 Oct.1-2602-v.oct.23.

VENTA

Rodolfo Sentschig y Oscar Pross comunican por el presente que venden su fábrica de avena laminada sita en la calle Paysandú número 1821, al señor R. López Romay.

$5.00 Set 22-2206-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Antonio Vázquez y Antonio Vila el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Setiembre 28 de 1932. — Celso Rodríguez Giráldez.

$5.00 Set.30-2486-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 5 de Setiembre último, ante Vicente Caputi (hijo), se declaró disuelta la sociedad "Pinto Hermanos", de San José. Se hizo cargo del activo y pasivo Luis Pinto. A los que no lo acepten como único deudor responderá solidariamente el ex socio Miguel. Domicilio: ciudad de San José. — Caputi.

$5.00 Oct.5-2662-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo ha dejado de pertenecer a la sociedad "López y Paguapé", establecida con depósito de cereales en la avenida Suárez número 3301, el socio Pedro Paguapé y continuando con el activo y pasivo de dicha sociedad don José López y sus hijos Fermín López y José Pedro López. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — José López. — Pedro Paguapé.

$5.00 Oct.6-2703-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y de público en general que con fecha 31 de Agosto próximo pasado he vendido al señor Eduardo Inchorbe el puesto de verdura y comestibles sito en la calle Marcelino Sosa número 2902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días en la calle Marcelino Sosa número 2902, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Alfredo García.

$5.00 Set [illegible]-v.oct.28.

VENTA DE LECHERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento comercial de lechería, instalada en la calle Cerrito número 208, esquina Maciel, de esta plaza. En tal virtud y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932 — (Hay una firma ilegible).

$5.00 Set 30-2481-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Echenique las existencias, mercaderías y muebles del establecimiento de confitería, fonda, billar, peluquería, almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 233 al 237. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Setiembre 15 de 1932 — Pto C Viñas y Compañía.

$5.00 Set.23-2236-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de provisión, fiambrería y bar teníamos establecida en la calle Maldonado número 1657 esquina Minas y que giraba bajo la razón de "Marchese y Senatore". El activo y pasivo social quedarán a favor y cargo del socio señor Umberto Marchese. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932 — Marchese y Senatore.

$5.00 Set.26-2368-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Manuel García Alba mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en esta ciudad, calle Carapé número 2149, esquina a la de Juan Paullier. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1932. — Manuel Rivas. — Manuel García.

$5.00 Set.26-2369-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de la materia se hace saber que ha sido disuelta la sociedad constituída bajo la firma "Carlos Crivel y Compañía" en el ramo de explotación avícola, quedando a cargo del socio Carlos Crivel el activo y pasivo. Los interesados harán valer sus derechos en Ituzaingó, 1461 (estudio del doctor Villegas Suárez).

$5.00 Oct.5-2672-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor de los señores Bouzoñe Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Cubo del Sur esquina Lambaré, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio de la referencia. En Montevideo, a cinco días del mes de Octubre de 1932. — Oscar Cogo.

$5.00 Oct.7-2721-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Segundo Moise la carnicería sita en la calle Juan D. Jackson número 1088. Los acreedores pueden presentarse en la misma con sus respectivos créditos. — Ernesto Hosner.

$5.00 Set.28-2393-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Taumaturgo Giordán mi casa de negocio que en el ramo de peluquería y bajo la denominación de "Peluquería Minas" tengo establecida en la calle Estero Bellaco número 2651, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en el aludido negocio a reclamar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Kegar Minas.
$5.00 Oct.8-2767-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Juan José Esquibel y Gerardo Delmonte, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general que de común acuerdo han disuelto la sociedad que sin contrato escrito y bajo la firma de "Esquibel y Delmonte" tenían constituída en Ombúes de Lavalle, undécima sección judicial de este Departamento, para dedicarse al comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan José Esquibel, quien continuará el negocio en las mismas condiciones y bajo su firma individual. — Carmelo, Setiembre 26 de 1932. — Gerardo Delmonte. — Juan J. Esquibel.
$5.00 Oct.8-2768-v.oct.27.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionitsas que desde el jueves 6 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 182.o dividendo. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — El Secretario.
$3.00 Oct.7-2725-v.oct.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 17 de Octubre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico; 4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 15 inclusive, hasta las 12 horas, estará abierto el registro de acciones, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — La Secretaría.
$7.50 Oct.6-2739-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos concertado vender a la firma "Iriarte Hermanos y Compañía" la casa de comercio que en el ramo de bar y anexos teníamos establecida en este pueblo de Young y que giraba con la razón social de "Elbio F. Latorre y Compañía", quedando el pasivo a cargo de la sociedad vendedora. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por veinte días, a fin de que los acreedores de la firma enajenante concurran al domicilio de la misma a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Young, Setiembre 19 de 1932. — Juan M. Figueredo. — Elbio F. Latorre.
$5.00 Oct.7-2754-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, hemos prometido vender al señor Jesús Reyes Blanco la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1447, esquina Batoví, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores, deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Scasso y Debitonto. — Jesús Reyes Blanco.
$5.00 Set.24-2309-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Cundines y Gaviño", establecidos con almacén de comestibles y bebidas en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Cundines y desligándose de la misma el socio don Manuel Gaviño. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Francisco Cundines. — Manuel Gaviño.
$5.00 Set.24-2314-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834-36, hemos contratado vender a favor de los señores José Vázquez y Francisco Carballido la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Constituyente número 1652, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Víctor Esmoris. — Pedro Souto.
$5.00 Set.23-2255-v.oct.13.

VENTA DE PELUQUERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender mi peluquería situada en la calle Justicia número 2309, al señor Carlos Jankovszky y éste pasará a su propiedad en la fecha del 10 de Octubre de este año. Los que tengan cuentas a arreglar deben presentarlas en la peluquería mencionada dentro del plazo legal. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Angel Cansillo.
$5.00 Set.22-2225-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Antonio Casatroja el negocio de garage denominado "Heredia", que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Libres número 1559, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes a la Escribanía Cazeaux, calle Misiones número 1495. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Segundo Heredia.
$5.00 Oct.7-2716-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a mi señora madre doña Juana Tasistro de Méndez, la parte que me corresponde en el "Café y Bar Méndez", sito en la calle Rivera esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho negocio deberán presentar los justificativos de sus créditos, con fechas de compras, al doctor Julio César Moreira, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Enrique Méndez.
$5.00 Oct.7-2756-v.oct.26.

"LAS MARAVILLAS"
(Sociedad Anónima Agropecuaria)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 del corriente, a las 15 horas, en el bulevar Artigas número 1609, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas presentes para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de un miembro titular del Directorio (período complementario), dos miembros titulares del Directorio y tres suplentes; 4.o Elección de dos miembros titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea; 6.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente. Siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea será válida con el número de accionistas asistentes (artículo 14 del estatuto). — El Directorio.

Los señores accionistas o sus representantes deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 555, tercer piso (escritorio G), de las 15 a las 17 horas, hasta el día antes del fijado para esta asamblea.
$9.50 Oct.3-2530-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados en la ley respectiva, comunico al público que he vendido el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en las calles Treinta y Tres Orientales esquina Colón, de esta ciudad, a mi hijo don Rómulo Merello. — Paysandú, Setiembre 16 de 1932. — Domingo Merello.
$5.00 Set.23-2239-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que venderé a don Gabino Aldao mi establecimiento denominado "Café y Bar Excelsior", calle Buenos Aires número 577 (Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, designando domicilio en la citada casa, de 14 a 18 horas. — Octubre 6 de 1932. — Clotilde de Conte.
$5.00 Oct.7-2724-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores José Oza y Julián Font la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar y venta de cigarrillos tengo establecida en la calle Andes número 1246, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Juan Basile. — José Oza. — Julián Font.
$5.00 Oct.6-2675-v.oct.25.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos Ma. Joanicó se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos, S. A., solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de la Sociedad Anónima "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos

CAPITULO I

Constitución, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos, Sociedad Anónima, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las leyes de la Nación.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier localidad de la República o en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto:

A) Continuar los negocios que actualmente explota la firma "Donamarí Hnos." en la estancia "La Palma", en el ramo de lecherías y anexos, a cuyo efecto esta Sociedad comprará a la citada razón social todas las existencias, ganados, maquinarias, muebles y útiles que poseen en el referido establecimiento y que sean necesarios para la industria que emprende esta Sociedad.

B) Industrializar toda la leche que no se venda integralmente, fabricando crema, manteca, queso, caseína y cualquier otro producto, ya sea para vender en el país o en el extranjero.

C) Fundar, adquirir, arrendar, instalar, comanditar establecimientos para la elaboración de leche y sus derivados, de conformidad con lo que se establece como objeto de esta Sociedad y en sus fines generales para obtener ventajas o beneficios a los asociados, tomar participación o asociarse por vía de suscripción, de aporte, de fusión o de cualquier otro modo.

D) Ampliar los negocios de la Sociedad a todo lo que se relacione con la producción rural, agrícola o granjera, elaborando o industrializando cualquiera de estos productos, así como también a todo comercio que tenga relación o vinculación con esas explotaciones y

a medida que las necesidades actuales o futuras lo exijan.

E) Importar toda clase de productos, mercaderías y derivados necesarios para su industria y exportar los productos elaborados.

F) Celebrar con el Gobierno Nacional, con los Municipios o con los particulares, todos los contratos y operaciones sobre bienes inmuebles o comerciales, industriales y financieros relacionados directamente con su objeto o destinados a fomentar su desarrollo.

G) Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y administrar bienes muebles e inmuebles.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de treinta años, a contar desde la fecha del reconocimiento de su personería y aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, salvo prórroga de este plazo resuelta por la asamblea general de accionistas, de acuerdo con el artículo 51 de estos estatutos y cumpliendo lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1909. El año comercial de la Sociedad comenzará el 1.o de Julio de cada año y terminará el 30 de Junio siguiente. La Sociedad podrá contraer legalmente compromisos que deban cumplirse en los plazos mayores al de la duración prefijada.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital inicial de esta Sociedad se fija en $ 300.000 (trescientos mil pesos), divididos en 3.000 acciones de $ 100 cada una, que constituye a las 3 primeras series de $ 100.000 cada serie. Podrá aumentarse el capital hasta $ 500.000 (quinientos mil) en dos series de $ 100.000 cada una, siempre que lo resuelva la asamblea general con el voto de los accionistas que representen, por lo menos, el 50 por ciento del capital integrado. En caso de emisión de estas dos nuevas series el Directorio establecerá en cada caso la fecha de emisión y las condiciones de su integración y pago. Para aumentar el capital social más allá del límite establecido de $ 500.000, se necesitará el voto favorable de la asamblea de accionistas convocada al efecto y con el voto conforme de los socios que representen, por lo menos, el 75 por ciento del capital integrado.

Art. 6.o Las acciones, que tendrán la categoría de ordinarias, serán emitidas al portador en títulos de uno, cinco y diez acciones, llevarán un número de orden correlativo y las firmas auténticas del Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio y, además, requisitos que determina el artículo 412 del Código de Comercio.

Art. 7.o La posesión de una acción implica el conocimiento de estos estatutos por parte de su dueño, la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones tomadas por el Directorio y la asamblea general.

Art. 8.o La Sociedad quedará legalmente constituída y podrá, por lo tanto, dar comienzo a sus operaciones comerciales, una vez suscripto e integrado el 20 por ciento del capital inicial.

Art. 9.o En el caso de que el capital inicial sea aumentado, como asimismo en los casos de aumento del capital social (artículo 5.o) los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las acciones de las nuevas series que se emitan, proporcionalmente de las que ya posean. Esta preferencia proporcional no limita el número de acciones que puedan ser adquiridas por los accionistas en el caso de que alguno renunciara a hacer uso de tal preferencia.

Art. 10. El Directorio establecerá la forma de integración de las acciones. Si no lo hiciera, se integrará de alguna de estas maneras:

A) Al contado.

B) El 30 por ciento en el acto de la suscripción y el resto en siete cuotas iguales cada 3 meses, sin interés, pudiendo en cualquier momento cancelar el saldo de lo suscripto.

C) Entregando todo o parte del capital suscripto en un vale o pagaré descontable al interés corriente en plaza, y a un plazo prudencial, quedando las acciones en depósito y en garantía de las sumas que adeude, hasta la completa cancelación de la obligación contraída. El accionista que quiera acogerse a lo dispuesto en este inciso deberá solicitarlo por escrito al Directorio, quien resolverá por unanimidad de votos en cada caso, estableciendo las condiciones en que lo otorgará.

D) Mediante créditos bancarios a favor de los interesados en suscribir acciones, a cuyo fin el Directorio correrá los trámites correspondientes.

Art. 11. El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada por el mismo, en pago de todo o parte de los precios de bienes, de cualquier naturaleza, que adquiera para la Sociedad.

Art. 12. Los accionistas recibirán, mientras no paguen integralmente sus acciones, certificados o recibos provisorios nominativos que serán canjeados por acciones al quedar éstas totalmente integradas. Estos certificados o recibos provisorios irán autorizados con la firma del Presidente, del Vice y del Secretario del Directorio.

Art. 13. El socio deberá efectuar el pago de las cuotas de las acciones suscriptas en el domicilio de la Sociedad en los plazos fijados por el Directorio. Los pagos morosos de las cuotas se harán con interés penal del 1 o|o mensual, a contar desde el día en que aquellos debieron efectuarse. Pasados los 30 días de mora podrán declararse caducos los certificados y recibos provisorios sin necesidad de trámites ni de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pasando todo lo pagado a fondo de reserva de la Sociedad.

Art. 14. Las acciones que hubieren caducado en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior se adjudicarán a nuevos licitadores a prorrata del capital de cada uno si fuesen accionistas, quienes siempre tendrán preferencia, o se repartirán por partes iguales entre los que no tengan ese carácter.

Art. 15. Los accionistas que no hayan integrado totalmente las acciones suscriptas, cobrarán un dividendo en relación con las sumas integradas.

CAPITULO III

Dirección, Administración y Fiscalización

Artículo 16. La Sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por un Directorio compuesto por 5 titulares y 5 suplentes, elegidos por la asamblea general de accionistas por mayoría de votos. Los miembros del Directorio durarán 3 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 17. Para ser miembro del Directorio se requiere, por lo menos, 5 acciones, las que quedarán afectadas en garantía y que deberán ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad durante el período del mandato, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas. Los suplentes deberán reunir las mismas condiciones que los titulares mientras les corresponda actuar en el Directorio, no requiriéndose esas condiciones para ser electos.

Art. 18. El Directorio, al constituirse, nombrará de su seno, a mayoría de votos, el Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 19. El Directorio sesionará con un quórum mínimo de 3 miembros y deberá reunirse, por lo menos, una vez por mes y siempre que sea convocado por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, o lo soliciten dos de sus miembros.

Art. 20. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría absoluta de votos, y cuando sesione con quórum se requerirá el acuerdo de los tres miembros. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas, las que, leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 21. En caso de renuncia, ausencia injustificada por más de seis meses u otro impedimento de cualquier naturaleza, los suplentes integrarán el Directorio con carácter permanente para los casos de renuncia o ausencia injustificada por más de seis meses y temporalmente en los demás casos. El Directorio determinará en cada caso el orden de llamamiento de los suplentes.

Art. 22. En cualquier momento que se agotara la lista de suplentes y fuera necesario designar nuevos suplentes, se convocará a asamblea general extraordinaria a tal objeto.

Art. 23. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para administrar, regir, gobernar y fiscalizar los negocios de la Sociedad y ejercer su representación en todos los casos. Corresponde, además, al Directorio:

A) Comprar, vender, hipotecar, permutar o por cualquier otro medio enajenar las propiedades raíces, muebles, créditos, acciones, títulos, derechos y demás bienes por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y demás condiciones que crea conveniente.

B) Dar y tomar en arrendamiento bienes raíces.

C) Ceder, transferir, recibir o dar en pago con garantía hipotecaria o prendaria, warrants, prenda agraria o industrial, los bienes de la Sociedad.

D) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar y prestar aval a letras, vales, pagarés y cheques y demás documentos comerciales o de crédito, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto y tomar dinero en préstamo, de Bancos o de particulares.

E) Solicitar o adquirir patentes, privilegios, marcas de fábrica o de comercio.

F) Crear los puestos de empleados y obreros que considere necesario para la buena marcha de la Sociedad.

G) Acordar todos los servicios y gastos que demande la Sociedad.

H) Nombrar y destituir los empleados y obreros de la Sociedad, fijando y modificando sus atribuciones.

I) Resolver todo lo concerniente a la colocación de las acciones, emisión de nuevas series y forma de integrarlas.

J) Verificar las cuentas, compilar los inventarios, haciéndose las desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias que correspondan y establecer el importe de las utilidades.

K) Crear las agencias o sucursales que estime convenientes, reformarlas, suprimirlas y, en general, tomar todas las medidas que crea del caso a ese respecto.

L) Representar a la Sociedad en todos los juicios que se le promuevan o tenga que iniciar, ya sea como actora, demandada o tercerista, pudiendo designar las mandatarios que crea necesario con todas las facultades que estime conveniente otorgarles, ya sean ordinarias o extraordinarias.

LL) Convocar y asistir a asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

M) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria los estados que prescribe el Código de Comercio y las leyes de la materia, así como fijar y determinar los asuntos que forman la orden del día de las asambleas que convoque.

N) Redactar la memoria anual que deberá acompañar al balance y cuentas del año las que serán presentadas a la consideración de la asamblea.

O) Hacer cumplir todas las disposiciones de estos estatutos y resolver, en caso de duda, su interpretación, dando cuenta a la asamblea general.

P) Dictar los reglamentos por los que deba regirse, así como los que se refieran a la marcha interna de la Sociedad.

Q) Designar un Gerente de la Sociedad, pudiendo recaer ese nombramiento en persona que forme parte del Directorio, estableciendo sus atribuciones y la retribución que como tal deba corresponderle o su participación en las utilidades.

R) Designar al Director o Directores para ocupar cargos en la Administración y la remuneración extraordinaria que debe asignársele como empleado de la Administración en ese caso.

S) Realizar, sin ninguna limitación, todos los actos y contratos civiles o comerciales, tanto en la República como en el extranjero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos de esta Sociedad, teniendo para ello todas las facultades de un mandatario general con facultades de administración y sin más limitación de la que prescriben estos estatutos y las leyes nacionales.

T) Tendrá, además, las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos estatutos, como asimismo autorizar cualquier acto u operación no determinada expresamente en ellos, o siempre que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales, siendo, por consiguiente, el carácter de enumeración de este artículo enunciativo y no tasativo, pues el Directorio podrá hacer todo cuanto por estos mismos estatutos o por la ley no esté expresamente encomendado a la asamblea.

Art. 24. Vencido el mandato del Directorio éste continuará en sus funciones hasta el nombramiento del que deberá reemplazarlo, no pudiendo pasar de seis meses este mandato extraordinario.

Art. 25. El mandato de los directores se acaba:

A) Por expiración del plazo para que fueron designados.

B) Por renuncia aceptada por el Directorio.

C) Por abandono del cargo sin causa justificada a juicio del Directorio.

D) Por incapacidad física o mental declarada.

E) Por estar en quiebra o en estado de suspensión de pagos.

F) Por resolución expresa de la asamblea general de accionistas citada al efecto, con el voto de accionistas que representen, por lo menos, el 75 o|o del capital integrado.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 26. El Presidente será el representante del Directorio y ejercerá la Dirección superior de la Administración social, correspondiéndole especialmente, los siguientes deberes y atribuciones:

A) Representar a la Sociedad en la celebración de toda clase de actos o contratos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que pueda conferir el Directorio a terceros.
B) Representar a la Sociedad como parte actora, demandada o tercerista en cualquier clase de asuntos judiciales o extrajudiciales, ya sea en la República o en el extranjero.
C) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y las asambleas ordinarias y extraordinarias, en las cuales tendrá doble voto en caso de empate.
D) Firmar con el Gerente toda operación bancaria y, en especial, las letras, giros, vales, conformes y cheques.
E) Firmar conjuntamente con el Secretario, las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad, otorgando y firmando los poderes generales o especiales que se confieren a favor de terceros, así como las que se refieran a compraventa, permuta, arriendo, locación o anticresis de inmuebles, hipoteca sobre los mismos, prenda o cualquier acto o contrato que el Directorio hubiere acordado (artículos 20 y 28).
F) Hacer efectivas las resoluciones del Directorio, de las asambleas de accionistas, así como las que establecen los presentes estatutos.
G) Podrá resolver cualquier caso urgente que se plantee dando cuenta al Directorio en la primera sesión.

CAPITULO V

Del Vicepresidente

Art. 27. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones y con las mismas facultades en caso de ausencia temporaria o cualquier otro impedimento de éste. Si también faltare el Vice, el Directorio designará a uno de sus miembros Presidente ad hoc, quien ejercerá la Presidencia con las mismas atribuciones mientras dure la ausencia o impedimento de los titulares.

CAPITULO VI

Del Secretario

Artículo 28. La incumbe al Secretario.

A) Redactar las actas del Directorio y de las asambleas.
B) Refrendar todos los actos del Presidente, suscribiendo con él todos los documentos que por estos estatutos se disponen, que deben llevar la firma del Secretario.

CAPITULO VII

Del Gerente

Artículo 29. Incumbe al Gerente:

A) Ejercer la administración inmediata de los negocios de la Sociedad bajo el contralor del Presidente, de acuerdo con las facultades y obligaciones que fije el Directorio, en reglamento que dictare.
B) Asistir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto, cuando no sea miembro de éste, pudiendo ser removido de su cargo por el voto conforme de tres votos del Directorio.
C) Firmar con el Presidente toda operación bancaria y, en especial, letras, giros, vales, conformes y cheques.
D) En caso de ausencia, impedimento, enfermedad, etc., lo sustituirá, en lo que se refiere a firmas, cualquier miembro del Directorio, hasta tanto no designe éste la persona que lo sustituya mientras dure su alojamiento.
C) Nombrará el personal a jornal, dando cuenta en el día de estos nombramientos al Presidente.

CAPITULO VIII

De las asambleas

Artículo 30. Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias.

Art. 31. La asamblea general ordinaria se reunirá todos los años dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio anual en el local, día y hora que designe el Directorio y sus resoluciones serán válidas cuando se acuerde por una mayoría de votos que represente la mitad más uno de las acciones integradas presentes. El Directorio puede convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo crea conveniente y la convocará cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen, por lo menos, la quinta parte de las acciones suscriptas o integradas.

Art. 32. En los casos enunciados deberá explicarse el objeto de la convocatoria. En las asambleas generales no se podrán tratar otros asuntos que los incluídos en la orden del día y determinados en las respectivas convocatorias.

Art. 33. La convocatoria se hará por medio de avisos publicados en dos diarios de la Capital, uno obligatoriamente en el "Diario Oficial" y el otro a elección del Directorio, diez días antes del fijado para la reunión.

Art. 34. La asamblea se considerará constituída siempre que los accionistas presentes representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital suscrito e integrado.

Art. 35. En el caso de que en la primera reunión no hubiera el número de accionistas indicado en el artículo anterior, el Directorio convocará para una segunda reunión, con aviso de diez días.

Art. 36. La asamblea se considerará constituída en esta segunda convocatoria siempre que los accionistas presentes representen el 50 o|o del capital suscrito e integrado.

Art. 37. En el caso de que en la segunda reunión no hubiere el número indicado de accionistas a que se refiere el artículo anterior, el Directorio convocará a una tercera reunión con aviso de diez días.

Art. 38. La constitución de esta tercera asamblea será válida cualquiera sea el número de accionistas y acciones representadas, pero en dicha reunión no podrán tratarse otros asuntos que los indicados en la convocatoria para la primera reunión.

Art. 39. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas munidos de una carta - poder. Estas cartas - poderes deberán presentarse en Secretaría, por lo menos, 24 horas antes de efectuarse la asamblea. Los Directores no podrán ser apoderados.

Art. 40. Todos los accionistas tienen derecho a votar, computándose los votos de la siguiente forma: Los que tienen de cinco a diez acciones, un voto; los que tienen de once a veinte acciones, dos votos; los que tienen de veinte a treinta acciones, tres votos; los que tienen de treinta y una a cuarenta acciones, cuatro votos; los que tienen de cuarenta y una a cincuenta acciones, cinco votos; los que tienen más de cincuenta acciones, seis votos, de acuerdo con el artículo 420 del Código de Comercio. En todos los casos de empate el Presidente tendrá un voto más, que será el definitivo.

Art. 41. Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas tendrán que inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos, cinco días antes del día fijado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que les corresponda, expresándose el capital que represente o el número de acciones. Los accionistas, al entrar a la asamblea, firmarán un libro de entrada. Diez días antes de la fecha señalada para la asamblea ordinaria se pondrá a disposición de los accionistas las cuentas de ganancias y pérdidas, balances y memorías, las que podrán ser examinadas.

Art. 42. Compete a la asamblea general ordinaria:

A) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que presentará el Directorio.
B) Las elecciones a simple mayoría de votos de los miembros del Directorio y suplentes respectivos.
C) Los asuntos que el Directorio hubiera incluído en la orden del día.
D) Resolver, concediendo o denegando, los informes o constancia de los libros o sobre las cuestiones relativas a la marcha de la Sociedad que plantearen los socios. Igual resolución será tomada por las asambleas extraordinarias cuando en ella se plantearan los mismos petitorios o cuestiones.

Art. 43. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos siempre que éstos representen la mitad más uno de las acciones integradas presentes, salvo los casos que por estos estatutos se requiera un número especial.

Art. 44. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en su caso, y actuará de Secretario el del Directorio; a falta de éstos la asamblea designará las personas que deberán desempeñarlas.

Art. 45. Las resoluciones y deliberaciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas y éstas, una vez de leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas que designe la asamblea.

Art. 46. Los Directores serán siempre responsables de sus actos ante la asamblea, la que podrá separarles de sus cargos, de acuerdo con el inciso F) del artículo 25.

CAPITULO X

De las utilidades

Artículo 47. Las utilidades líquidas, previa deducción de lo que establece el artículo 23 inciso J), se distribuirán:

A) El 5 o|o para fondos de reserva.
B) el 10 o|o para el Directorio, de cuyo porcentaje corresponderá al Presidente el 4 o|o y el resto a los demás Directores en proporción a sus asistencia a las sesiones.
C) Hasta un 10 o|o para distribuir entre el personal por concepto de asignaciones extraordinarias, siempre que tengan una antigüedad de tres años, por lo menos, reservándose el Directorio la facultad de fijar la cuota que debe corresponderle, en cada caso, al empleado o empleados, de acuerdo con su competencia personal. El remanente que resulte se repartirá entre los accionistas como dividendo a prorrata de las acciones integradas.

Art. 48. Aprobados los balances y las liquidaciones el Directorio entregará los dividendos dentro de los treinta días subsiguientes, anunciando dicho pago en el "Diario Oficial" y en otro a elección del Directorio, con avisos de tres días. La distribución de utilidades a que se refiere el inciso C) podrá hacerse también efectivo por medio de acciones.

Art. 49. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha de la última publicación en el "Diario Oficial" caducarán a favor de la Sociedad e irán a engrosar el fondo de reserva sin limitación.

Art. 50. Cuando los fondos de reserva representen el 40 o|o del capital suscrito, el porcentaje a que se refiere el artículo 47 en el inciso A) pasarán a acrecer el dividendo a distribuirse entre los accionistas.

CAPITULO XI

De la reforma de los estatutos. — De la disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 51. Estos estatutos sólo podrán ser reformados por resolución de una asamblea general extraordinaria convocada especialmente al efecto y con tal de que en ella se halle presente los accionistas que representen, por lo menos, el 50 o|o de las acciones integradas. Esa asamblea será convocada por resolución del Directorio o a pedido de un grupo de accionistas que representen un 30 o|o de las acciones integradas. La convocatoria deberá hacerse en la forma que establecen estos mismos estatutos y en ella se expresarán claramente los puntos que se quieren reformar.

Art. 52. La Sociedad se disolverá:

A) Cuando se encuentre en algunos de los casos previstos por el artículo 422 del Código de Comercio.
B) Podrá disolverse también antes del término fijado en los estatutos, cuando se presente comprador por el total del capital social integrado o se fusione con otra sociedad, siempre que lo resuelva el voto de los accionistas que representen más de las dos terceras partes del capital suscrito. En cualquiera de estos casos la asamblea general determinará la forma de liquidación y nombrará los liquidadores fijándoles su remuneración.

Art. 53. Para resolver sobre cualquiera de los puntos a que se refiere la ley de 13 de Junio de 1909, con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, se requerirá el voto de accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado en la primera asamblea extraordinaria que se convocará, el 50 o|o en la segunda y simple mayoría en la tercera. Estas asambleas se reunirán previa convocatoria que se hará en forma (artículo 33).

CAPITULO XII

Disposiciones generales

Artículo 54. El primer Directorio de esta Sociedad queda constituído así: Titulares: Presidente, señor Adolfo R. Donamari; Vicepresidente, señor Jorge West; Secretario, doctor Luis Demicheri; Vocales, doctor César G. Gutiérrez y doctor Roberto Berro, y como suplentes los señores Francisco Magnano, Santiago Bordaberry, Julio Semaden, doctor Nicolás Caubarrére y don Juan M. Peluffo.

Art. 55. El precio de compra de lo enunciado en el artículo 2.o inciso primero de estos estatutos, se establecerá de la siguiente manera: Los ganados los aforará una Comisión integrada por dos personas que las nombrará el primer Directorio. Si estas dos personas no se pusieran de acuerdo, el mismo Directorio nombrará una tercera persona que integrará la referida Comisión y, en cuanto a las maquinarias, muebles y útiles, se aforarán al precio que actualmente tienen en plaza y se descontará el 20 o|o para fijar el precio de venta. Todos los ganados, como las máquinas, muebles y útiles, se adquirirán con la condición expresa de estar libres de gravámenes.

Art. 56. Queda facultado el Presidente del Directorio, don Adolfo R. Donamarí, para firmar todos los escritos de presentación al Gobierno y Juzgados respectivos, hasta obtener la aprobación y registro de los presentes estatutos, como también para aceptar las enmiendas que pueda imponer el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez:

Adolfo R. Donamarí, autorizado para esta gestión en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de los estatutos de la Sociedad Anónima "La Palma". Lecherías y Productos Lácteos, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395, estudio del doctor Gabriel Terra (hijo), ante el señor Ministro me presento y expongo:

Que según lo justifico con los estatutos que acompaño, acaba de constituirse en este país la Sociedad Anónima denominada "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos, cuyos objetos se especifican en los referidos estatutos.

Ahora bien, señor Ministro: a fin de que la mencionada Sociedad pueda funcionar legalmente, vengo, de conformidad a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, a solicitar del señor Ministro que, previo los trámites de estilo, se sirva aprobar los estatutos referenciados, acordándole, a la vez, la personería jurídica del caso.

Dígnese el señor Ministro tenerme por presentado con los estatutos de la Compañía que represento y proveer de conformidad a lo solicitado, por ser justicia. — (Firmado): Adolfo R. Donamarí. — Gabriel Terra (hijo), Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de 1932. — Informe la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad Anónima "La Palma", Lechería y Productos Lácteos, presentados para su aprobación, no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. — Saluda al señor Ministro. — (Firmado): L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo, en efecto, los estatutos acompañados cláusula alguna contraria a las de orden público de la legislación, aprobarlos y reconocer a "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos, Sociedad Anónima, personería jurídica a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto de orden legal como administrativo, vigente o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. Se deberá, en el mismo acto, fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley número 2230, de fecha 2 de Junio de 1893, y cometerse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención ulterior que le corresponde. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — (Firmado): Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos, a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes y que la Sociedad peticionaria dedicará sus actividades a explotar los ramos de lecherías, fabricación de cremas, manteca, quesos, etc., estableciéndose con un capital de $ 300.000. De acuerdo con lo informado por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Las Palmas", Lecherías y Productos Lácteos y conceder la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con la publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública, a los efectos del decreto de 15 de Abril de 1925, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas e Impuestos Directos y archívese.

Por el Consejo: (Firmado) **ALFREDO GARCIA MORALES.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — (Firmado): D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio: Adolfo E. Donamarí, por la Sociedad "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos, autorizado para esta gestión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de los estatutos sociales, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395, estudio del doctor Gabriel Terra (hijo), ante el señor Juez me presento y expongo:

Que, según lo justifico con el testimonio que acompaño, el Consejo Nacional de Administración, por decreto de fecha 16 del corriente, ha aprobado los estatutos de la Sociedad que represento, acordándole, a la vez, la personería jurídica del caso.

Ahora bien, señor Juez: a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del Juzgado se sirva ordenar se inscriban en el Registro Público de Comercio los estatutos de la Sociedad que represento y que igualmente acompaño, ordenando a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital.

Que a los efectos de lo que prescribe el artículo 34 de dicho cuerpo de leyes, solicito igualmente del Juzgado se sirva inscribir a la Sociedad que represento en la matrícula de comerciantes, a cuyo efecto hago presente al Juzgado:

1.o El nombre de la Sociedad es "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos.

2.o El tráfico o negocio de la Sociedad son los que se mencionan en los estatutos acompañados.

3.o El escritorio de la Compañía es en la calle Soriano número 1529, de esta ciudad.

4.o La Sociedad será administrada por el Directorio de la Compañía.

Por tanto, al señor Juez pido: que habiéndome por presentado con el testimonio y estatutos de la referencia, se sirva proveer de conformidad y será justicia. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — (Firmado): Adolfo R. Donamarí. — Gabriel Terra (hijo), Abogado.

Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Joanicó.

Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — (Firmado): Juan Pagano.

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Accédese a todo lo solicitado en el escrito de fojas 16 y previa tasación y pago de costas expídanse los certificados y testimonios que se solicitaren, devuélvanse los documentos presentados, rubríquensen los libros que se presenten y archívese. — Joanicó.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 37 al folio 97 vuelta y siguientes del Registro de Contratos, tomo 3.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1932.

$360.00 2388.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 tambores forma barril, para nafta. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura se efectuará en la Gerencia el día 14 de Octubre, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.11-2815-v.oct.14.

8.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAYER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico foguista, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la avenida Agraciada número 1968, y doña JULIA LIMA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Agraciada número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por esp... ...no lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1206-v.oct.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 9 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALLESSANDRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D'Azeglio número 2075, y doña MARIA INES OLIVIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle D'Azeglio número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante e[illegible] ...iendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1205-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Valentín Benzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-2817-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Santiago C. Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-2818-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco o Francisco Antonio Colucci y de doña Rosa Vignola de Colucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-2819-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$).50 Oct.11-2820-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Rego o Raúl M. Rego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-2821-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca González de Rodríguez, doña Carmen o Carmen Marculina Rodríguez de Delgado y doña Francisca o Francisca Telésfora Rodríguez de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.11-2813-v.oct.22.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Generosa Fernández de Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Noviembre, a las quince horas, se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene, situadas en "Valentín", cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuestas en conjunto de una superficie de trescientos treinta y dos hectáreas, cuatrocientos setenta y cuatro metros cincuenta decímetros, constando la primera de una superficie de doscientos veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y tres metros, lindando: al Sur, con la cuchilla que divide aguas de los arroyos "Valentín" y "Monzón"; por el Oeste, con Florentino Fernández Chavez y Antonio Sosa Brasil; por el Este, Deogracia Fernández Chavez y Enrique Giménez y por el Norte, con Pascasio Gil; y la segunda consta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientos veintiún metros cincuenta decímetros y es de figura triangular, siendo sus linderos Antonio Sosa Brasil, Deogracia Fernández Chavez y Bernardino Gil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar de inmediato, al serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y en caso de que no lo hiciere se continuará con el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objetos de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 92, serie "N") a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.507.51. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 9.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "N".
(Cuenta corriente) Oct.11-2822-v.nov.5.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Petit hotel en Pocitos. Ellauri número 863, esquina Cololó. Admirablemente ubicada. Consta de 4 habitaciones en los altos y cuarto de baño y 1 habitación, hall, cocina, sótano y garage. Sin alquiler. Llave en mano. Se rematará el jueves 27 de Octubre de 1932, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Purriel Juan contra Ramón Irureta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Federico Mula Paullier, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje denominado "Pocitos", décimaoctava sección judicial de esta Capital, empadronada con el número treinta y un mil quinientos treinta y tres, designada con la letra A en el plano firmado por el ingeniero Luis Caselli, en Octubre de mil novecientos veinticuatro, con arreglo al cual se compone de una superficie de ciento sesenta y un metros cuarenta y tres decímetros y tiene por límites: al Norte, dieciséis metros sesenta centímetros, con Vicente Pablo; al Sur, dieciocho metros veintidós centímetros, a la calle Cololó; al Este, nueve metros veintiún centímetros con Gómez Ferrer y al Oeste, nueve metros, con la avenida Ellauri. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma en poder del Actuario; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$31.50 Oct.11-2814-v.oct.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
TARIFAS PARA GANADO

Se comunica al público que ha sido prorrogada hasta el 31 de Diciembre de 1932 la tarifa especial para ganado que rigió durante los meses de Mayo a Setiembre inclusive, del corriente año. — Montevideo, Setiembre de 1932. — H. H. Grindley, Administrador General.
$0.80 Oct.11-2816-v.oct.11.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 31 del corriente, a las 17, con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del Teatro para el informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del Teatro todos los días hábiles desde el 11 al 21 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — El Secretario.
$10.50 Oct.11-2823-v.oct.31.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional